



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2021-2022..... 37802

**Convenios.** Resolución de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para las actividades programadas en la edición 67ª del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra..... 37940

**Convenios.** Resolución de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. .... 37954



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2021. .... **37960**

**Medidas urgentes. Empleo.** Extracto de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2021. Línea I: Ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad. .... **37978**

**Medidas urgentes. Empleo.** Extracto de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2021. Línea II: Ayudas destinadas a financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad. .... **37981**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la línea 1, de la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021, conforme a la Resolución de 6 de julio de 2020. .... **37984**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la línea 2, de la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021, conforme a la Resolución de 6 de julio de 2020. .... **37986**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Centros docentes privados.** Resolución de 13 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de denominación específica, del centro docente privado de Educación Especial "APROSUBA 13" de Villafranca de los Barros. .... **37988**



**Educación. Ayudas.** Resolución de 14 de julio de 2021, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. .... **37990**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, línea 1 (Ayudas para planes de movilidad urbana). .... **37991**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, línea 2 (Ayudas para el impulso en la adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura). .... **37994**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, línea 3 (Ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura). .... **37999**

**Energía solar.** Resolución de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía en régimen especial (termosolar) de 49 MW, promovida por Extresol 1, SL, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. .... **38003**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación de los CCTTs "Piscina La Haba" (140210140) y "La Haba I" (140203530) ampliación LSMT 20 kV entre los CCTTs "Piscina La Haba", "La Haba I" y "La Haba 2" y sustitución de 3 apoyos (AP.1010, AP.2043 y AP.2052) de la LAMT 20kV "Villanueva 2"". Término municipal: La Haba (Badajoz). Expte.: 06/AT10177/17934. .... **38059**



**Energía solar.** Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 20 de julio de 2018, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, para la instalación fotovoltaica "Miraflores", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz). Expte.: GE-M/05/16. .... **38065**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 12 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación sistema de 45kV con paso a configuración doble barra y nueva posición de línea 45kV Diam Corchos por instalación de apartamento interior con aislamiento integral en SF6 en el nivel de 45kV en la STR San Vicente de Alcántara". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18016..... **38070**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 13 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LMT de enlace entre el "Pol. Gárgaligas" n.º 903302676 y la LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valvidia", de 20 kV, en Gárgaligas, término municipal de Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/17899. .... **38075**

**Energía eléctrica.** Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Aldener Extremadura, SAU, para la línea aérea/subterránea de evacuación "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I, II Y III - Almaraz ET 220 KV", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres): Expte.: GE-M/28/20. .... **38080**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Gas.** Anuncio de 14 de julio de 2021 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural en la localidad de Miajadas (Cáceres), correspondiente al expediente CG-650..... **38084**



**Gas.** Anuncio de 15 de julio de 2021, por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural en la localidad de Miajadas (Cáceres), correspondiente al expediente CG-651. .... **38088**

### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Información pública.** Anuncio de 23 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle n.º 1/2021. .... **38092**

### **Ayuntamiento de Montehermoso**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 16 de julio de 2021 sobre convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de la Policía Local. .... **38093**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2021-2022. (2021062287)*

Habiéndose firmado el día 21 de junio de 2021, el Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2021-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de julio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura  
**avante**

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN TRES TRANSFERENCIAS  
ESPECÍFICAS DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA  
PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU,  
PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA  
EMPRESA EXTREMEÑA 2021-2022.

Mérida, 21 de junio de 2021.

## REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm.141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 16 de junio de 2021.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con D.N.I. número \*\*\*8643\*\*, en nombre y representación de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con N.I.F. n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## MANIFIESTAN

**Primero.** La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración





de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación económica y estadística, comercio e inversiones, y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor del artículo 3, apartado 4 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, el desempeño de las siguientes funciones en materia de comercio exterior e inversiones:

- a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
- d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.
- e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones.





**Segundo.** La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, lidera la ejecución del Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña que se convierte en un elemento fundamental a la hora de conseguir el desarrollo del tejido productivo. Dentro de dicho plan se incluyen actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña, que se hayan cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadran en el Eje Prioritario-Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la Pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión 4. Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación; Objetivo específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante.

**Tercero.** La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otra que sea necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumpli-





miento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

**Cuarto.** Los aspectos internacionales de la economía y, en particular, el comercio exterior, guardan una relación directa con el grado de modernización de la economía de una región y el nivel de competitividad de sus empresas. La aportación del comercio exterior al producto interior bruto es una característica determinante de las economías desarrolladas.

Cada vez son más las empresas extremeñas que entienden que la salida a los mercados exteriores no es una aventura o un recurso coyuntural, sino una estrategia de diversificación y, en ocasiones, el objetivo empresarial en sí mismo. Hay ya pruebas contundentes de empresas extremeñas que, tras iniciarse en el camino de la internacionalización, se hallan mejor preparadas y más capacitadas para enfrentarse a los retos del comercio global y para aprovechar las oportunidades que ofrecen los mercados exteriores de manera constante. Internacionalización y competitividad son conceptos intrínsecamente relacionados. Una empresa internacionalizada es, por definición, una empresa competitiva. En esta dirección, la Junta de Extremadura ha apostado siempre a favor de un sector exportador competitivo, dimensionado y diversificado, capaz de contribuir netamente al Producto Interior Bruto regional.

Este objetivo mayor requiere una visión a largo plazo, así como la puesta a disposición del tejido empresarial extremeño de medidas apropiadas de acompañamiento y apoyo. Ciertamente, la estrategia de internacionalización de la economía extremeña desarrollada por la Junta de Extremadura para el periodo 2017-2020 ha respondido a este enfoque, habiendo estado alineada con las prioridades de inversión del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, donde han encontrado soporte financiero.

Se trata, a fin de cuenta, de objetivos globales que mantienen plenamente su vigencia y que sugieren una dimensión integral, de forma tal que la empresa extremeña pueda iniciarse en la andadura de la internacionalización, desarrollar una actividad exportadora regular, consolidar su presencia en los destinos en los que ya están implantadas o abordar nuevos mercados internacionales.

Esta es la razón principal que justifica la necesidad de mantener los mecanismos de apoyo que la Junta de Extremadura ha venido prestando a la empresa extremeña. Estas herramientas y ayudas han constituido pilares fundamentales para que el sector exportador extremeño haya mostrado en los últimos años una evolución positiva, manteniendo siempre en dos dígitos su contribución porcentual al PIB regional. Sin embargo, las cambiantes condiciones de entorno obligan a reforzar y actualizar estos instrumentos, adaptándolos a coyunturas no ideales, con la finalidad de que el peso de las exportaciones no invierta la tendencia registrada en los últimos años.





En este sentido, ambas partes consideran la necesidad de arbitrar métodos de trabajo alternativos a las ferias, exposiciones y encuentros de negocios tradicionales, adaptando las actividades de apoyo y acompañamiento al entorno digital.

El reto de incrementar el volumen de las exportaciones, así como el número de países de destino de los productos y servicios extremeños, demandan una continuidad de acción que puede ser asegurada gracias a la aplicación de la regla n+3 del citado programa operativo, para el periodo 2021-2022.

**Quinto.** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actividades para la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2021-2022, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE N.º 24, de 5 de febrero). Concretamente, el artículo 45.2 establece que se consideran transferencias específicas: "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que: "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuando dichos gastos vengam cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos".



Mediante el presente convenio, de carácter plurianual, se formalizan tres transferencias específicas en favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo de las actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2021-2022. Estas tres transferencias específicas se enmarcan en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 y se recogen en el anexo de proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" y en el servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" de los Presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2021.

1. 20150288 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización empresa extremeña. Importe anual para los ejercicios 2021-2022: 1.780.729,00 €.
2. 20170254 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para acciones de promoción internacional. Importe anual para los ejercicios 2021-2022: 2.017.000,00 €.
3. 20170255 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa internacionalización de las industrias extremeñas. Importe anual para los ejercicios 2021-2022: 176.455,00 €.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto formalizar tres transferencias específicas, de carácter plurianual, para financiar actividades de internacionalización de la empresa extremeña en el periodo 2021-2022, en el marco de las políticas públicas en materia de fomento de la internacionalización de la economía extremeña, fijando los objetivos a alcanzar, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos a asignar, así como estableciendo los elementos de seguimiento y evaluación.

### **Segunda. Definiciones y contenidos.**

A los efectos de lo previsto en el presente Convenio, se entenderá por:

- Programa: El conjunto de actividades que se corresponde con una transferencia específica. Tienen la consideración de programas en el marco de este convenio, los siguientes:
  - a) Internacionalización de la empresa extremeña, con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización empresa extremeña.



Este programa se dirige indiferenciadamente al conjunto del tejido empresarial extremeño, con el objetivo específico de promocionar la imagen de Extremadura a nivel internacional, así como fomentar un clima favorable para la internacionalización de la economía regional, a través de la promoción de sus productos y servicios.

- b) Acciones de promoción internacional, con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Acciones de Promoción Internacional.

Este programa se dirige específicamente a las empresas extremeñas, por medio de ayudas directas en especie, con el objetivo específico de prospectar los mercados, analizar últimas tendencias, facilitar los contactos con compradores y favorecer las ventas.

- c) Internacionalización de las industrias extremeñas, con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa internacionalización de las industrias extremeñas.

Este programa se dirige específicamente a las empresas industriales extremeñas, por medio de ayudas directas económicas, con el objetivo específico de incrementar las capacidades de gestión en el comercio internacional, así como de adaptación de sus productos y servicios a las demandas de mercados complejos.

- Matriz de actividades: El conjunto de actividades, operaciones o acciones clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes:

Dentro del PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.

1. Misiones comerciales inversas: Consisten en la organización de encuentros de negocio de alcance general, sectorial o específico, con el fin de mostrar la oferta y favorecer la venta de productos y servicios extremeños a compradores, importadores y prescriptores foráneos. Las operaciones de esta actividad podrán realizarse de manera presencial, en las zonas de producción o de prestación de servicios, o virtual, a través de plataformas o reuniones online.
2. Promociones sectoriales: Consisten en la realización de acciones de promoción de productos extremeños terminados, catalogados por sectores productivos concretos, por mercados específicos, o por parámetros objetivos, con el fin de facilitar su conocimiento y reforzar su notoriedad en mercados exteriores de interés.





3. **Jornadas de oportunidades:** Consiste en la realización de jornadas informativas y encuentros empresariales de negocios sobre mercados exteriores o áreas de negocio de interés para las empresas extremeñas, con el fin de aumentar el rendimiento comercial de las empresas en mercados exteriores. Las operaciones de esta actividad podrán realizarse de manera presencial o virtual, a través de plataformas o reuniones online.
4. **Red Exterior:** La Red Exterior es un servicio general de apoyo a la internacionalización de las empresas extremeñas, conformada por una red de delegaciones y representaciones comerciales en aquellos mercados considerados preferenciales en la estrategia de internacionalización de Extremadura. La Red Exterior cubre dos dimensiones espaciales: áreas de influencia y antenas.
5. **Servicios personalizados:** Se trata de servicios genéricos prestados a las empresas extremeñas, como la organización de agendas reuniones virtuales o presenciales en destino, o la elaboración de informes comerciales de mercados específicos según el sector y perfil de la empresa extremeña, en aquellos destinos donde Extremadura Avante, SAP, cuente con Red Exterior.
6. **Difusión internacional de las marcas promocionales de Extremadura:** Consiste en la realización de acciones de promoción genérica de los productos de Extremadura en el exterior, a través de sus marcas promocionales, con la finalidad de poner en valor el atributo "origen extremeño" y facilitar el reconocimiento de procedencia en los mercados internacionales.
7. **Plan de desarrollo internacional del sector industrial de Extremadura:** Consiste en acciones integradas de apoyo, con la finalidad de mejorar los recursos y capacidades vinculados a los procesos de internacionalización de la industria extremeña. Comprenden acciones de identificación de empresas industriales y de potencialidades para su internacionalización, de información y asesoramiento, de fortalecimiento de sus estrategias de internacionalización y de acceso a mercados de especial dificultad, así como de difusión de las medidas del plan.
8. **Licitaciones públicas internacionales:** Consiste en medidas de acompañamiento con la finalidad de facilitar el acceso y participación de las empresas extremeñas en concursos internacionales convocados por organismos públicos multilaterales o gobiernos nacionales. Comprende también la búsqueda de socios y/o expertos estratégicos, incluyendo la calificación de empresas extremeñas como proveedores de agencias internacionales, así como acciones de fomento de la participación en proyectos europeos.





9. Plataforma virtual: Consiste en una herramienta de soporte de las actividades objeto del presente convenio para la realización de todas las operaciones en formato virtual, tales como eventos, exposiciones o encuentros comerciales, con la finalidad de facilitar las operaciones de promoción de productos y servicios de Extremadura en los mercados exteriores.

#### Dentro del PROGRAMA DE ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL

1. Ferias con carácter internacional: Consisten en la realización de las tareas precisas para la participación de las empresas extremeñas, bajo pabellón institucional, en las ferias internacionales y ferias nacionales de carácter internacional más relevantes para los distintos sectores de la economía extremeña, con la finalidad de promocionar los productos y servicios de Extremadura en las mismas.
2. Misiones comerciales directas: Consisten en la realización de las tareas necesarias para acercar a las empresas extremeñas a los mercados internacionales, a través de la identificación y el contacto directo con clientes potenciales de los países de destino.
3. Visitas profesionales: Consiste en la realización de las tareas necesarias para propiciar la participación de las empresas extremeñas como visitantes a eventos de carácter internacional, tales como ferias nacionales, foros, simposiums, concursos, certámenes y encuentros empresariales, entre otros, con el fin de favorecer la expansión de sus productos/servicios para introducirse o diversificar mercados.

#### Dentro del PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS INDUSTRIAS EXTREMEÑAS.

1. Plan Compite – Empresa Industrial Competitiva: Consiste en un plan de apoyo para mejorar la competitividad de la industria extremeña, mediante la aplicación de modelos productivos eficientes orientados a la internacionalización de la empresa, abarcando todos los procesos desde la gestión de aprovisionamientos hasta las operaciones de exportación.
  2. Plan Conquista- Acceso a Nuevos Mercados Internacionales: Consiste en un plan de ayuda para las industrias extremeñas exportadoras con la finalidad de que amplíen sus ámbitos geográficos de actuación y aborden mercados complejos o con peculiaridades que, a priori, dificultan el acceso.
- Operación: Acción singularizada en un ámbito determinado y en un sector o sectores concretos. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado.



- Actuación propia: Las actividades y operaciones encuadradas en el ámbito de la prestación de servicios transversales de carácter genérico ofrecidos a las empresas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Tienen la consideración de actuación propia en el marco de este convenio, las contenidas en el Programa de internacionalización de la empresa extremeña.

- Ayuda en especie: Las concedidas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en el marco de actividades y operaciones que tienen como beneficiario una empresa indubitadamente identificada, que aún pudiendo otorgarle una ventaja económica, no tienen, por su escasa cuantía, efectos sobre la leal competencia. Estas ayudas se hallan sujetas a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las correspondientes bases reguladoras, teniendo asimismo la consideración de ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Tienen la consideración de ayuda en especie en el marco de este convenio, las contenidas en el Programa de Acciones de promoción internacional

- Ayuda económica directa: Las concedidas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en el marco de las actividades y operaciones que tiene como beneficiario una empresa indubitadamente identificada, a través de una subvención de carácter económico. Estas ayudas se hallan sujetas a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las correspondientes bases reguladoras, teniendo asimismo la consideración de ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Tienen la consideración de ayuda económica directa en el marco de este convenio, las contenidas en el Programa de internacionalización de las industrias extremeñas.

### ***Tercera. Financiación.***

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución de las actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña se llevará a cabo a través de tres transferencias específicas de carácter plurianual, por un importe global para el periodo 2021-2022 de 7.948.368,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:





POSICIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTES POR ANUALIDADES	
Código aplicación presupuestaria	Denominación	2021	2022
140030000/G/341A/74303/FD14030401/20150288	TE. EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA	1.780.729,00 €	1.780.729,00 €
140030000/G/341A/74303/FD14030401/20170254	TE. EXTREMADURA AVANTE SERV. AVANZADOS A LA PYME. AYUDAS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL	2.017.000,00 €	2.017.000,00 €
140030000/G/341A/74303/FD14030401/20170255	TE. EXTREMADURA AVANTE SERV. AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA INTERNACIONALIZAC. INDUSTRIAS EXTREMEÑAS	176.455,00 €	176.455,00 €
	TOTAL	3.974.184,00 €	3.974.184,00 €

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose de cada una de las Transferencias Específicas por actividades es el siguiente:

PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.		
ACTIVIDADES	2021	2022
1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS.	280.121,75 €	280.121,75 €
2. PROMOCIONES SECTORIALES.	112.710,06 €	112.710,06 €
3. JORNADAS OPORTUNIDADES.	28.968,75 €	28.968,75 €
4. RED EXTERIOR.	382.069,58 €	382.069,58 €
5. SERVICIOS PERSONALIZADOS.	116.058,67 €	106.058,67 €
6. DIFUSIÓN INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES DE EXTREMADURA.	557.454,55 €	557.454,55 €
7. PLAN DESARROLLO INTERNACIONAL DEL SECTOR INDUSTRIAL DE EXTREMADURA.	95.421,82 €	95.421,82 €
8. LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES.	45.163,64 €	45.163,64 €
9. PLATAFORMA VIRTUAL.	162.760,18 €	172.760,18 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.780.729,00 €</b>	<b>1.780.729,00 €</b>



<b>PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL</b>		
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
1. FERIAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL.	1.698.442,11 €	1.698.442,11 €
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS.	234.442,80 €	234.442,80 €
3. VISITAS PROFESIONALES.	84.115,09 €	84.115,09 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.017.000,00 €</b>	<b>2.017.000,00 €</b>

<b>PROGRAMA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS INDUSTRIAS EXTREMEÑAS</b>		
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
1. PLAN COMPITE	90.727,50 €	90.727,50 €
2. PLAN CONQUISTA	85.727,50 €	85.727,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>176.455,00 €</b>	<b>176.455,00 €</b>

Para la ejecución de las tres transferencias específicas y el desarrollo de las actividades de los tres programas, se estiman los siguientes recursos humanos:

<b>PERSONAL IMPUTADO (13 PAX)</b>	<b>HORAS AÑO</b>	<b>HORAS MES</b>	<b>COSTE MENSUAL</b>	<b>COSTE ANUAL</b>
TÉCNICO 1	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 2	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 3	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 4	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 5	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 6	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 7	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 8	1.652	138	2.896,97	34.763,64



<b>PERSONAL IMPUTADO (13 PAX)</b>	<b>HORAS AÑO</b>	<b>HORAS MES</b>	<b>COSTE MENSUAL</b>	<b>COSTE ANUAL</b>
TÉCNICO 9	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 10	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 11	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 12	1.652	138	3.124,59	37.495,09
TÉCNICO 13	1.652	138	2.938,76	35.265,09
<b>TOTAL 13 PAX</b>	<b>21.476</b>	<b>1.794</b>	<b>37.930,02</b>	<b>455.160,22</b>

#### ***Cuarta. Obligaciones de las partes.***

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.
2. Respetar y cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas que resulten aplicables.
3. Tanto la Junta de Extremadura, como Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberán aplicar aquellas medidas antifraude que sean eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

#### ***Quinta. Ejecución de los programas y forma de justificar las transferencias específicas.***

1. Las actuaciones a financiar con cargo a cada transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusivos. No obstante, en el supuesto de que de una actuación concreta se deriven gastos en distintas anualidades, cada uno de esos gastos se imputará a la anualidad en que se ejecute la actividad u operación que ha conllevado tales gastos.





En casos excepcionales, se podrán imputar gastos generados antes del 1 de enero de cada anualidad, siempre que sean puntuales y en todo caso sean imprescindibles y necesarios para la puesta en marcha e inicio de las actividades objeto de este convenio y cualquiera de sus prórrogas, concretamente en conceptos de alquiler de suelos y stands de exposición de las ferias con carácter internacional.

2. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo IV del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo Anexo IV (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a cada transferencia, Gastos de personal de cada trabajador imputado a cada transferencia y Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a cada transferencia).
3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU ejecutará las actividades y operaciones mencionadas en la cláusula segunda, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I, II y III, e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de cumplimiento de cada programa.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre las diferentes operaciones, dentro de cada actividad, o una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

4. Cuando el marco regulador de los fondos con cargo a los que se financian las distintas actuaciones, sea objeto de modificación, la destinataria de las transferencias quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan, suscribiéndose la correspondiente Adenda al Convenio.
5. La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para estas transferencias específicas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas de cada técnico efectivamente imputables.





Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo IV del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

6. Con respecto a la incorporación de nuevo personal deberán cumplirse los trámites que establece el artículo 27.5 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. En este particular, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 3 de marzo de 2021, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2021. (DOE núm. 47 de 10 de marzo).
7. Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU reconoce y acepta, para las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo V (D.E.C.A.) del mismo, al estar sujeta a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

En el caso de aquellas actuaciones que se materializan en la concesión de una ayuda, la aceptación de la misma, supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Para la justificación total de las transferencias específicas, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a las presentes transferencias, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.



***Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.***

1. Estas transferencias específicas tienen un carácter plurianual y los pagos de las mismas se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente.
- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, las cuantías que correspondan a los trimestres en curso.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25 % de la anualidad.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100% de la anualidad anterior.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse hasta el 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjuntan como anexo IV de este convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe no ejecutado de la transferencia correspondiente, al que acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.





El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

**Séptima. Incumplimiento y reintegro.**

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de cada transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
- d) No realización de las actividades objeto de cada transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo IV.

2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo IV, requiriéndose que se ejecute al menos un 40% del importe de cada transferencia para entender cumplido el objeto de las mismas.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan restricciones de movilidad como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, el porcentaje anterior se reducirá al 20%. Esta contingencia será evaluada en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudiría a la vía ejecutiva.

**Octava. Comisión de Seguimiento.**



Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate.

El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de las presentes transferencias verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de los proyectos a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio
- e) Evaluar las contingencias sobrevenidas en función de la evolución de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- f) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU la disponibilidad de la información.







- g) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- h) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Tras cada anualidad de vigencia del Convenio, en el primer trimestre del año siguiente, se realizará una evaluación de las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior en ejecución del presente Convenio considerando los indicadores de resultado en cada caso, pudiendo proponerse los cambios que se estimen convenientes para la mejor ejecución del Plan, que deberán ser recogidos, en su caso, en una Adenda a este convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá celebrar sus reuniones vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

#### ***Novena. Eficacia del convenio.***

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución de los programas, el plazo y la forma de justificar cada transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.



***Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.***

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El vencimiento del plazo de eficacia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

***Undécima. Publicidad.***

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Al existir financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos EIE deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.





Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo IV del presente convenio.

***Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2021, de 3 de febrero (DOE n.º 24, de 3 de febrero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

Asimismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital  
P.D. Resolución de 18 de julio de 2019,  
(DOE n.º 141, de 23 de julio)  
El Secretario General

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de  
Extremadura Avante SAP, SLU.

MIGUEL BERNAL CARRIÓN



**ANEXO I*****Uno. Transferencia Específica Te: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización empresa extremeña"***

Se recoge en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", Servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña" a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por importe de 1.780.729,00 euros, para cada una de las anualidades 2021 y 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20150288, denominada "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESA EXTREMEÑA", cofinanciado en un 80% por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario-Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la Pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión 4. Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación; Objetivo específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante. Encuadrada en la línea de actuación 03.04.01.01.02 - Acciones de apoyo a la internacionalización de la empresa extremeña.

***Dos. Actividades a realizar.***

Las actividades contenidas en el Programa de internacionalización de la empresa extremeña objeto de esta transferencia específica son las siguientes:

**ACTIVIDAD 1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS.****1.1. INTRODUCCIÓN:**

Consisten en la organización de encuentros de negocio de alcance general, sectorial o específico, con el fin de mostrar la oferta y favorecer la venta de productos y servicios extremeños a compradores, importadores y prescriptores foráneos. Las operaciones de esta actividad pueden realizarse de manera presencial, en las zonas de producción o de prestación de servicios, o virtual, a través de plataformas o reuniones online. En el caso de misiones comerciales inversas presenciales, el evento se realizará lo más cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos y servicios extremeños, o lugar representativo de Extremadura.





## 1.2. OBJETIVOS:

Este tipo de actividad propia promueve el conocimiento de Extremadura y/o la visita a Extremadura de empresarios internacionales o expertos sectoriales, con el objetivo de conocer la oferta exportable de la región. Este contacto, virtual o in situ, con las empresas, la región y sus productos y servicios favorece la efectividad de la promoción realizada, siendo una excelente herramienta para establecer una interacción directa entre el potencial comprador y vendedor. En el caso de las misiones comerciales inversas presenciales, además se juega con la ventaja de celebrarse el encuentro comercial en Extremadura, donde la empresa extremeña tiene la oportunidad de dar a conocer sus productos/servicios en sus propias instalaciones y en un entorno como Extremadura.

## 1.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A continuación se indican, de forma resumida, las tareas a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en la mayoría de las operaciones incluidas en esta actividad:

- Antes de la operación: Contratación, coordinación y supervisión de los servicios de consultoría para el correcto desarrollo de las acciones (estudio perfiles y oferta de los participantes extremeños, recopilación de datos, captación de potenciales clientes de interés, etc.), valoración y aprobación de los potenciales clientes propuestos por la consultora, según los objetivos comerciales de las empresas extremeñas participantes en la acción, contratación y organización de todos los servicios necesarios al correcto desarrollo de la acción según modalidad presencial u online (plataforma online, viajes a Extremadura, alojamiento en su caso y mantenimiento de los importadores aprobados, servicios de interpretación, gestión de visados si procede, preparación de las reuniones comerciales y/o las visitas las empresas extremeñas), envío de información de interés, dossiers y programas de trabajo a los agentes implicados (extremeños y extranjeros).
- Durante la operación: Asesoramiento técnico y acompañamiento continuado a los participantes extremeños y extranjeros con el objetivo de conseguir el óptimo desarrollo de la acción y el cumplimiento de los servicios contratados y de los objetivos comerciales fijados.
- Después de la operación: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas y extranjeras participantes en la acción, con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras.





#### 1.4. PARTICIPANTES:

Los participantes en las operaciones de esta actividad, para la que no existe limitación en el número, podrán ser las personas físicas, las personas jurídicas, las agrupaciones y asociaciones de empresas, incluyendo los clústers, las sociedades de comercialización, las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la universidad pública, y cuyas actividades coincidan con el/los sector/es objeto de las misiones específicas.

#### 1.5. REQUISITOS:

Los participantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo en el caso de la universidad pública.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- c) No incurrir en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Cumplir con las condiciones específicas de participación y las concretas obligaciones se establezcan en cada una de las convocatorias.

La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses, tanto del personal de dicha Consejería, como del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que sean miembros de la Comisión de Valoración encargada de realizar el proceso de selección de entidades que participan en esta acción.

#### 1.6. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el que se incluirán los objetivos de las acciones, los participantes, e información de interés de esta actividad.





### 1.7. COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES:

Los participantes en las operaciones de esta actividad deberán cumplir el objetivo que fundamentan las actividades objeto de este apartado, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

### 1.8. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 7 Técnicos de internacionalización (2.527,89 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente", en adelante, "II Convenio Colectivo Extremadura Avante" (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Artículo 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica y empleará para la realización de las diferentes operaciones de esta actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:



PERFIL	
Técnico de internacionalización: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	7 Técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.

Se estima que la dedicación a esta actividad será la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS	210,6575	2.527,89	4.410,9791 €	52.931,75 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas dentro de los países objetivos.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en los países objetivos.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.







- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los países objetivos.
- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión y a potenciar su presencia comercial en el ámbito internacional.
- Poner en marcha acciones y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional, así como asesorar a aquellas interesadas en presentar candidaturas a dichos proyectos.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 52.931,75 €.

#### 1.9. OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:

Anualmente, se prevén realizar las siguientes operaciones:

<b>MISIONES COMERCIALES INVERSAS</b>	<b>FECHA</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
MCI 1	s/ plan operaciones	50.000,00 €	50.000,00 €
MCI 2	s/ plan operaciones	19.000,00 €	19.000,00 €
MCI 3	s/ plan operaciones	14.000,00 €	14.000,00 €



MISIONES COMERCIALES INVERSAS	FECHA	COSTE PREVISTO 2021	COSTE PREVISTO 2022
MCI 4	s/ plan operaciones	14.000,00 €	14.000,00 €
MCI 5	s/ plan operaciones	14.000,00 €	14.000,00 €
MCI 6	s/ plan operaciones	35.000,00 €	35.000,00 €
MCI 7	s/ plan operaciones	50.000,00 €	50.000,00 €
MCI 8	s/ plan operaciones	11.190,00 €	11.190,00 €
MCI 9	s/ plan operaciones	10.000,00 €	10.000,00 €
MCI 10	s/ plan operaciones	10.000,00 €	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>227.190,00 €</b>	<b>227.190,00 €</b>

Al inicio de cada ejercicio anual, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU comunicará a la Comisión de Seguimiento el plan de operaciones y el calendario previsional de las MCI a organizar, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

El coste anual de las operaciones de la actividad "MISIONES COMERCIALES INVERSAS" es de 227.190,00 euros.

#### 1.10. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto estimado para los años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:

\* Coste Encuentros Comerciales .....227.190,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 52.931,75 euros.

TOTAL: 280.121,75 euros.

En las actividades anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas como son: plataforma o servicio virtual, viajes, alojamiento y manutención, consultoría para la elaboración de agendas comerciales, alquiler de salas o

espacios de exposición y su acondicionamiento, publicidad en medios de comunicación, estudios de mercados, aplicaciones informáticas, servicios de traducción, posibles envíos de muestras y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de la acciones.

## ACTIVIDAD 2. PROMOCIONES SECTORIALES

### 2.1. INTRODUCCIÓN:

Consiste en la realización de actividades promocionales concretas, aunque integradas en un programa único, mediante las que se busca la promoción de productos extremeños, catalogados bien por sectores productivos concretos, bien por mercados específicos, o bien por parámetros, con el fin de abordar mercados exteriores de interés para una gama de productos terminados.

Ante la importancia de la promoción como instrumento para incrementar las ventas en el exterior, reducir las existencias y mejorar la rentabilidad, se realizan campañas de comunicación en diferentes mercados, de sectores concretos.

### 2.2. OBJETIVOS:

El objetivo final de las actividades promocionales es aumentar el consumo de productos o servicios concretos en el mercado objetivo a través de campañas de comunicación y como consecuencia de ello, indirectamente, tratar de aumentar la presencia en el mercado de los productos o servicios extremeños del sector.

### 2.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Mediante estas actividades, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU apoyará al sector objetivo, tratando de realizar promociones específicas de comunicación.

A continuación se indican, de forma resumida, las gestiones realizadas por Extremadura Avante, SAP, en la mayoría de las operaciones incluidas en esta actividad:

- Antes de la operación: Colaboración entre los interlocutores del sector objetivo y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para identificar y desarrollar las actividades de comunicación más apropiadas según objetivos marcados y mercados seleccionados.

Contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo las campañas de promoción (promociones punto de venta, actividades de comunicación y RRPP, actividades de comunicación online, publicidad tradicional en prensa, material promocional u otras).



- Durante la operación: Puesta en común y colaboración respecto a las acciones específicas de las campañas de promoción y comunicación a desarrollar, así como seguimiento continuo y cercano de las mismas y correcta ejecución de los servicios contratados.
- Después de la operación: Evaluación y recopilación de toda la documentación relativa a la campaña de promoción.

#### 2.4. DESTINATARIOS:

Esta actividad estará dirigida a promocionar un sector o sectores extremeños específicos en mercados concretos.

#### 2.5. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), un anuncio en el que se incluirán los objetivos e información de interés de esta actividad de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Anualmente, se prevé realizar las acciones de promoción indicadas a continuación para promocionar los diferentes sectores extremeños. La selección de acciones se realizará teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de cada sector.

#### 2.6. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico de internacionalización (131,83 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante" y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.





La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica y empleará para la realización de las diferentes operaciones de esta actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

<b>PERFIL</b>	
Técnico de internacionalización: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.

Se estima que la dedicación a esta actividad será la que se refleja en el siguiente cuadro:

	<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
2. PROMOCIONES SECTORIALES	10,9858	131,83	225,8383 €	2.710,06 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas dentro de los países objetivos.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en los países objetivos.





- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los países objetivos.
- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión y a potenciar su presencia comercial en el ámbito internacional.
- Poner en marcha acciones y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional, así como asesorar a aquellas interesadas en presentar candidaturas a dichos proyectos.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones asignada al técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 2.710,06 €.

## 2.7 OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:

<b>ACCIONES DE PROMOCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
PROMOCIÓN SECTORIAL 1	ANUAL	75.000 €	75.000 €
PROMOCIÓN SECTORIAL 2	ANUAL	35.000 €	35.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>110.000,00 €</b>	<b>110.000,00 €</b>



El coste anual de las operaciones de la actividad "PROMOCIONES SECTORIALES" es de 110.000,00 euros.

## 2.8. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto estimado para los años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:

\* Coste de las acciones de promoción ..... 110.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 2.710,06 euros.

TOTAL: 112.710,06 euros.

En las actividades de promoción se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: publicidad en medios de comunicación, servicios de consultoría/agencias para la elaboración de planes de comunicación, servicios de traducción para mercados objetivos, viajes para presencia en la organización en campañas "in situ", posibles envíos de muestras y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de la acciones.

## ACTIVIDAD 3. JORNADAS DE OPORTUNIDADES.

### 3.1. INTRODUCCIÓN:

Consiste en la realización de jornadas informativas y encuentros empresariales de negocios de manera presencial o virtual sobre mercados exteriores o áreas de negocio de interés para las empresas extremeñas, con el fin de aumentar el rendimiento comercial de las empresas en mercados exteriores.

Estas jornadas resultan indispensables para detectar oportunidades de negocio en mercados, acciones que podrán englobar a todos los sectores productivos de Extremadura o a una parte de los mismos, promocionando sus productos y servicios. Durante estas jornadas, expertos en diferentes mercados podrían visitar instalaciones de empresas extremeñas con la intención de conocer de primera mano los diferentes sectores.

El evento estará dirigido a todas las empresas extremeñas con interés por la internacionalización.

### 3.2. OBJETIVO:

El objetivo de estas jornadas de oportunidades es proporcionar a las empresas extremeñas herramientas para detectar oportunidades comerciales específicas para cada sector,





así como la posibilidad de analizar su potencial de internacionalización en función de sus sectores productivos, ofreciéndoles formación e información suficiente que les ayuden a establecer las pautas para abordar sus mercados objetivos.

### 3.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A continuación se indican, de forma resumida, las gestiones realizadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en la mayoría de las operaciones incluidas en esta actividad:

- Antes de la operación: Convocatoria de la acción, resolución de consultas respecto a la jornada, gestión de participantes, gestión de colaboradores que participen en la actividad, creación y envío de documentación relativa a la actividad para participantes y colaboradores. Gestión de posibles visitas a instalaciones de empresas extremeñas.
- Durante la operación: Organización virtual o "in situ" de la jornada y desarrollo de la misma, asesoramiento técnico a los participantes extremeños sobre cuestiones en comercio exterior y herramientas disponibles de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Comprobación del cumplimiento de los servicios contratados.

- Después de la operación: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la actividad con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a actividades futuras.

### 3.4. PARTICIPANTES:

Los participantes en las operaciones de esta actividad, donde no existe una limitación en el número máximo de participación, serán las personas físicas, las personas jurídicas (Pyme), las agrupaciones y asociaciones de empresas, incluyendo los clústers, las sociedades de comercialización, denominaciones de origen, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la universidad pública.

### 3.5. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), un anuncio en el que se incluirá el plazo de inscripción e información de interés de esta actividad propia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU







### 3.6. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 7 Técnicos de internacionalización (429,02 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo Extremadura Avante y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

<b>PERFIL</b>	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	7 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.





Se estima que la dedicación a esta actividad será la que se refleja en el siguiente cuadro:

	<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
3. JORNADAS OPORTUNIDADES	35,7516	429,02	747,3958 €	8.968,75 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas dentro de los países objetivos.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en los países objetivos.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los los países objetivos.
- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión y a potenciar su presencia comercial en el ámbito internacional.
- Poner en marcha acciones y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional, así como asesorar a aquellas interesadas en presentar candidaturas a dichos proyectos.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.





Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 8.968,75 €.

### 3.7. OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:

Anualmente se prevé realizar una jornada de oportunidades para promocionar los productos y servicios de Extremadura en la mayoría de áreas comerciales a nivel global. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

JORNADA OPORTUNIDADES	FECHA	SECTOR	COSTE PREVISTO 2021	COSTE PREVISTO 2022
JORNADA 1	Anual	MULTISECTORIAL	20.000,00 €	20.000,00 €
TOTAL			20.000,00 €	20.000,00 €

El coste anual de las operaciones de la actividad JORNADAS DE OPORTUNIDADES es de 20.000 euros.

### 3.8. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto estimado para los años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:

\* Coste Jornadas de Oportunidades..... 20.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 8.968,75 euros.

TOTAL: 28.968,75 euros

En estas jornadas de oportunidades de negocios se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: plataformas virtuales en su caso, viajes, alojamiento y manutención, servicios consultoría, alquiler de espacio y acondicionamiento del mismo, diseño y montaje de stands, servicio de traducción, publicidad en medios de comunicación, material informativo, publicitario o promocional para el evento, posibles envíos de muestras y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de las acciones.



## ACTIVIDAD 4. RED EXTERIOR

### 4.1. INTRODUCCIÓN:

La Red Exterior es un servicio de apoyo a las empresas extremeñas a través de una empresa de consultoría especializada en el país de destino.

La Red Exterior podrá estar conformada por una red de delegaciones comerciales en aquellos mercados considerados prioritarios en la estrategia de internacionalización de Extremadura, así como una red de antenas en aquellos mercados que, si bien no son prioritarios o destino estratégico de las exportaciones extremeñas, sí cuentan con potencial de desarrollo y pueden resultar interesantes de cara a explorar posibles oportunidades comerciales para las empresas extremeñas en el futuro. Comprende también representaciones comerciales contratadas bajo forma de hubs de negocios. La Red Exterior permite ofrecer una amplia gama de servicios básicos de apoyo para facilitar la entrada de los productos y servicios de Extremadura en aquellos mercados en los que se ha detectado mayor potencial de negocio.

Para realizar esta labor de apoyo, será necesario contar con los servicios de consultoría especializada en los mercados o áreas comerciales objetivo, que se encargarán de conseguir que las gestiones comerciales y de promoción realizada, diseñadas y ejecutadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU sean más efectivas y eficientes.

En concreto, entre los servicios que podrían incluirse en este apartado se encuentran:

- Servicios de representación en las actividades a realizar ante las instituciones y organismos sectoriales de interés.
- Servicio de resolución de consultas planteadas por las empresas extremeñas en el mercado de destino.
- Servicio de asesoramiento empresarial a las empresas extremeñas en el mercado de destino.
- Servicio de seguimiento de contactos comerciales e institucionales.
- Suministro de información general sobre oportunidades de inversión en Extremadura y oportunidades de negocio en destino.
- Elaboración y/o puesta a disposición de base de datos generales actualizados para las empresas extremeñas.
- Apoyo a la difusión de la presencia extremeña en ferias en el mercado de destino.



- Formación a las empresas extremeñas sobre los mercados de destino.

Y en general, cualquier información que posibilite a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU el análisis de los distintos mercados con el objetivo de generar estrategias que redunden en el incremento del número de empresas extremeñas exportadoras y en el incremento del volumen de sus exportaciones.

Este servicio se llevará a cabo en los mercados marcados como prioritarios y, por tanto, donde se reforzarán las actividades en comercio exterior. Los mercados prioritarios para la red de delegaciones son los que a continuación se detallan, sin perjuicio de que se puedan ver modificados si las circunstancias y el mercado así lo requieren: Alemania, Reino Unido, Portugal, Francia, Marruecos, Colombia, EE. UU., Costa Rica, México y China. La denominada red de antenas dependerá de los posibles mercados incipientes. Los mercados prioritarios para las representaciones comerciales (hubs de negocio) serán los Países del Golfo y la India.

#### 4.2. OBJETIVOS:

Con los servicios a prestar en esta actividad se pretende dar una solución ágil, rápida, eficaz y continuada a los usuarios extremeños en los mercados de la Red Exterior.

Con este servicio se trata de conceder especial importancia a las cuestiones relacionadas con la información de mercados, detección de oportunidades comerciales y la eliminación de trabas y barreras a la exportación para potenciar la internacionalización de los productos y servicios de Extremadura en los mercados considerados de interés.

#### 4.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A continuación se indican, de forma resumida, las gestiones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en la mayoría de las operaciones incluidas en este actividad, para las cuales los servicios serán prestados de manera continuada durante 2021 y 2022:

- Difusión de los servicios disponibles para el tejido empresarial extremeño.
- Coordinación y supervisión del servicio de consultoría especializada en cada uno de los mercados o áreas comerciales incluidos como Red Exterior: delegaciones comerciales, antenas comerciales y representaciones comerciales (hubs de negocios).
- Contacto continuado con las diferentes delegaciones comerciales, antenas comerciales y representaciones comerciales (hubs de negocios).

- Intermediación y asesoramiento técnico continuado a las empresas participantes en relación a los servicios disponibles con el objetivo de prestar el apoyo solicitado correcto.
- Gestión de la contratación y documentación interna relativa a las delegaciones comerciales, antenas comerciales y representaciones comerciales (hubs de negocios), así como de los informes y estudios que sean necesarios para el desarrollo de esta actividad.

#### 4.4. PARTICIPANTES:

Los participantes en las operaciones de esta actividad, donde no existe una limitación en el número máximo de participación, serán las personas físicas, las personas jurídicas (Pyme), las agrupaciones y asociaciones de empresas, incluyendo los clústers, las sociedades de comercialización, denominaciones de origen, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la universidad pública.

Podrán utilizar los servicios de la Red Exterior todas aquellas empresas extremeñas con interés en sus mercados. No se limita el número de empresas que pueden utilizar este servicio.

#### 4.5. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), un anuncio en el que se incluirá la información necesaria para poder solicitar los servicios de esta actividad.

#### 4.6. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico de internacionalización (991,03 horas anuales).



Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante", y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico de internacionalización: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.

Se estima que la dedicación a esta actividad será la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
4. RED EXTERIOR	82,5858	991,03	1.672,4650 €	20.069,58 €





Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas dentro de los países objetivos.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en los países objetivos.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los países objetivos.
- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión y a potenciar su presencia comercial en el ámbito internacional.
- Poner en marcha acciones y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional, así como asesorar a aquellas interesadas en presentar candidaturas a dichos proyectos.
- Efectuar el seguimiento y explotar los informes y estudios relacionados con el acceso a los mercados de los países objetivos.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.







El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 20.069,58 euros.

#### 4.7. OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:

##### A) RED EXTERIOR:

Los servicios de la Red Exterior (delegaciones, antenas y representaciones comerciales) incurrirán en gastos relativos a la prestación de los mismos, como son los gastos de consultoría especializada en los diferentes mercados objetivos.

El coste anual de las operaciones de la actividad RED EXTERIOR es de 350.000 euros.

RED EXTERIOR	FECHA	SECTOR	COSTE PREVISTO 2021	COSTE PREVISTO 2022
RED EXTERIOR	Anual	TRANSVERSAL	350.000,00 €	350.000,00 €

##### B) ANÁLISIS Y PROSPECCIÓN DE MERCADOS:

El análisis y prospección de mercados consiste en la realización de informes y estudios, tanto en origen como en destino, que permitan analizar la proyección internacional de uno o varios sectores productivos regionales, así como las oportunidades existentes y tendencias en los mercados internacionales objetivos.

Los objetivos pretendidos son los siguientes:

- Analizar la situación actual de un determinado sector o subsector productivo, así como las adaptaciones necesarias para mejorar el acceso a los mercados internacionales.
- Analizar los canales de distribución, actuales y potenciales en los mercados objetivos, en los que desarrollar las acciones de promoción e internacionalización.
- Poner de relieve los atributos de los productos regionales con relación a las características de los mercados objetivos por parte de los interlocutores apropiados.
- Valorar y explotar contactos y oportunidades de negocio para las empresas extremeñas en los mercados objetivos.

Las acciones de prospección se realizarán, bien a través de personal propio, bien a través de consultoras especializadas en los países objetivos. Se deberá emitir un informe previo con los objetivos, plan de trabajo y agenda por días, cuando proceda. También deberá emitirse un informe final con la valoración, resultados y acciones de seguimiento que procedan, así como fotografías que acrediten las visitas y reuniones realizadas.



El coste anual de las operaciones de la actividad ANÁLISIS Y PROSPECCIÓN DE MERCADOS es de 12.000 euros.

RED EXTERIOR	FECHA	SECTOR	COSTE PREVISTO 2021	COSTE PREVISTO 2022
RED EXTERIOR	Anual	TRANSVERSAL	350.000,00 €	350.000,00 €
ANÁLISIS Y PROSPECCIÓN DE MERCADOS	Anual	MULTISECTORIAL	12.000,00 €	12.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>362.000,00 €</b>	<b>362.000,00 €</b>

#### 4.8. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto estimado años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:

- \* Coste Red Exterior..... 350.000,00 euros.
- \* Análisis y prospección de mercados..... 12.000,00 euros.
- \* Medios técnicos y humanos..... 20.069,58 euros.

TOTAL: 382.069,58 euros.

#### ACTIVIDAD 5. SERVICIOS PERSONALIZADOS

##### 5.1. INTRODUCCIÓN:

Este servicio ofrece la oportunidad de disponer de servicios personalizados como una agenda individualizada de reuniones virtual o en destino a empresas extremeñas o informes comerciales de estudio y análisis del mercado según el sector y perfil de la empresa extremeña, en aquellos mercados donde Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con Red Exterior (delegaciones comerciales, antenas y/o representaciones comerciales), durante el ejercicio en vigor.

A través de estos servicios se pretende analizar y consensuar individualmente las mejores condiciones para abordar el mercado objetivo, ya sea por sector, producto o servicio, características del tejido empresarial u oportunidad temporal.

##### 5.2. OBJETIVO:

El objetivo del servicio es apoyar en el posicionamiento de productos o servicios en mercados exteriores a través de estudios o informes individualizados del mercado según el



perfil de la empresa extremeña, así como agendas de reuniones individualizadas, virtuales o en destino que propicien el contacto directo con importadores, distribuidores o partners adecuados.

### 5.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A continuación se indican, de forma resumida, las gestiones realizadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en la mayoría de las actividades incluidas en este apartado:

- Antes de la operación: Coordinación y supervisión del servicio de consultoría especializada en el mercado de destino por parte de la Red Exterior (delegación comercial, antena comercial y/o representación comercial), con el objetivo de preparar el servicio de estudio, informe o agenda de reuniones lo más acorde posible a los objetivos comerciales de los participantes extremeños. Contacto continuado con las empresas/instituciones extremeñas participantes y el resto de agentes/proveedores implicados, así como envío de información y documentación de interés sobre el/los mercados de destino, procurando crear las condiciones para que la acción sea exitosa.
- Durante la operación: Asesoramiento técnico continuado y/o acompañamiento en destino cuando proceda a las empresas/instituciones extremeñas por parte de la Red Exterior (delegación comercial, antena comercial y/o representación comercial), con el objetivo de conseguir el óptimo desarrollo de la acción y de los objetivos fijados.
- Después de la operación: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la acción con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en relación a la convocatoria (informes, fotografías, en su caso, etc.).

### 5.4. PARTICIPANTES:

Los participantes en las operaciones de esta actividad, donde no existe una limitación en el número máximo de participación, serán las personas físicas, las personas jurídicas (Pyme), las agrupaciones y asociaciones de empresas, incluyendo los clústers, las sociedades de comercialización, denominaciones de origen, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la universidad pública.

Podrán utilizar los servicios personalizados todas aquellas empresas extremeñas con interés en los mercados donde haya presencia de la Red Exterior (delegación comercial, antena comercial y/o representación comercial), que cumplan con los requisitos.

**5.5. PUBLICIDAD:**

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), un anuncio en el que se incluirá el plazo de inscripción e información de interés de esta actividad propia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

**5.6. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:**

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico de internacionalización (297,19 horas anuales)

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante" y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico





La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.

Se estima que la dedicación a esta actividad será la que se refleja en el siguiente cuadro:

	<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
5. SERVICIOS PERSONALIZADOS	24,7658	297,19	504,8891 €	6.058,67 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas dentro de los países objetivos.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en los países objetivos.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los los países objetivos.
- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión y a potenciar su presencia comercial en el ámbito internacional.





- Poner en marcha acciones y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional, así como asesorar a aquellas interesadas en presentar candidaturas a dichos proyectos.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 6.058,67 €.

#### 5.7. OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:

Anualmente, se prevén realizar servicios personalizados para promocionar los productos y servicios de Extremadura en la mayoría de áreas comerciales a nivel global. La selección de mercados se realizará teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

<b>SERVICIOS PERSONALIZADOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>SECTOR</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
SERVICIOS PERSONALIZADOS	Anual	MULTISECTORIAL	110.000,00 €	100.000,00 €

El coste anual de las operaciones de la actividad SERVICIOS PERSONALIZADOS es de 110.000 euros para 2021 y de 100.000 euros para 2022.

#### 5.8. PRESUPUESTO ANUAL

El presupuesto estimado para el año 2021 asciende a:

- \* Coste Previsto Servicios Personalizados..... 110.000,00 euros.
- \* Medios técnicos y humanos..... 6.058,67 euros.

TOTAL: 116.058,67 euros



El presupuesto estimado para el año 2022 asciende a:

\* Coste Previsto Servicios Personalizados..... 100.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 6.058,67 euros.

TOTAL: 106.058,67 euros

Los servicios personalizados incurrirán en gastos relativos a la elaboración de los estudios e informes así como la organización y elaboración de las agendas, tales como consultoría, y otros posibles gastos para la correcta ejecución de estos servicios, como pudiera ser el envío de muestras.

## ACTIVIDAD 6. DIFUSIÓN INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES DE EXTREMADURA.

### 6.1. INTRODUCCIÓN:

La actividad de Difusión Internacional de Marcas Promocionales de Extremadura constituye una herramienta indispensable de promoción de los productos de Extremadura en el exterior. Permite poner en valor el atributo origen extremeño de los mismos, así como mantener y potenciar la presencia en el mercado internacional. Extremadura da lugar a percepciones positivas respecto a la calidad percibida, generando sensaciones relativas a productos saludables y buenas prácticas en la elaboración. Es por ello, que las marcas Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra de Extremadura, Hábitat Natural de Extremadura y Artesanía de Extremadura, así como otras que eventualmente sean creadas, son elementos necesarios de difusión que facilitan la visibilidad de nuestros productos a nivel internacional.

### 6.2. OBJETIVOS:

Los objetivos socioeconómicos de esta actividad se dividen en tres bloques:

- Captación de un número importante de empresas que constituyan la "base social" del proyecto y que estén dispuestas a portar en sus etiquetas el logotipo que identifique ante el gran público los productos que cumplan las especificaciones de origen extremeño determinadas.
- Difusión del proyecto a través de su logotipo para que lo conozca el consumidor.
- En paralelo, dotar a las empresas asociadas con un valor añadido que facilite la venta de los productos que ostenten el logotipo.



### 6.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

La actividad se desarrolla a través de dos tipos de operaciones:

- a) Aquellas dirigidas a incrementar el conocimiento y reconocimiento de las marcas promocionales, elevando así la consideración de los productos extremeños en general, como son las actividades de difusión de la marca, las degustaciones y determinados eventos gastronómicos.
- b) Aquellas encaminadas a facilitar productos extremeños concretos el camino de entrada a los canales de distribución. En este tipo de actividades se encuentran las mesas producto, las promociones punto de venta y determinados eventos gastronómicos. Implican la realización de un proceso de selección de empresas participantes por parte de una entidad externa, aplicando criterios comerciales, ya sea el promotor o responsable comercial del evento comercial determinado.

### 6.4. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y DE SELECCIÓN:

Podrá ser beneficiarios toda empresa extremeña autorizada a utilizar la marca promocional correspondiente a la acción de difusión o promocional de que se trate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 3/2020, de 12 de febrero, por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y se establecen las condiciones mínimas de los Reglamentos de uso. La adaptabilidad de los productos presentados por cada una de las empresas inscritas a cada concreta acción de difusión o promoción será evaluada por el promotor o responsable comercial del evento o de la PPV (Promociones Punto de Venta; en adelante, la entidad externa), quién determinará cuáles son los más aptos para participar en la acción comercial.

La empresa beneficiaria de la acción comercial deberá proporcionar la información y los productos que correspondan para la correcta ejecución de la operación, así como velar y garantizar la correcta presentación de sus productos.

### 6.5. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN:

Las empresas que cumplan con los requisitos determinados en el anterior punto 6.4, pueden participar en las actividades comerciales propuestas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de acuerdo con el proceso que se describe a continuación:



**Fase 1.**

Los interesados se inscriben en la acción promocional.

**Fase 2.**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en el caso de las operaciones 6.3.a) o la entidad externa, para las operaciones 6.3.b), analiza los productos presentados por cada una de las empresas inscritas y determina cuáles son los más adecuados para la actividad. Para su elección se basará en criterios objetivos relacionados con las características y adecuación de los productos al canal o evento de que se trate, el posicionamiento respecto de los competidores o las complementariedades de gama.

**Fase 3.**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o la entidad externa promotora del evento comercial, según sea el caso, decide cuáles son los productos que participan en la acción comercial.

**Fase 4.**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, comunica tanto a las empresas elegidas como a las no elegidas, la decisión adoptada.

A partir de ese momento, el promotor de la acción comercial conduce la operación en contacto directo con las empresas elegidas, solicitando productos, imágenes o cualquier otra información que estime necesaria para el correcto desarrollo de la acción.

**Fase 5.**

La acción comercial es llevada a cabo.

**Fase 6.**

El promotor del evento informa a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, sobre los resultados de la acción comercial y las perspectivas de éxito de los distintos productos a medio plazo en el mercado.

**Fase 7.**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, solicita de los participantes la siguiente documentación:





- Cuestionario de satisfacción cumplimentado en todos sus apartados.
- En su caso; documentación de carácter comercial relacionada directamente con la acción ejecutada.

#### 6.6. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), un anuncio en el que se incluirá el plazo de inscripción e información de interés de las acciones englobadas dentro de esta actividad propia de Extremadura Avante, SAP,

#### 6.7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante, SAP, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico de internacionalización (1.652,00 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante" y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP, financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:





PERFIL	
Técnico de internacionalización: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.

Se estima que la dedicación a esta actividad será la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
6. DIFUSIÓN INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	137,6666	1.652,00	2.787,8791 €	33.454,55 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas dentro de los países objetivos.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en los países objetivos.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los los países objetivos.



- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión y a potenciar su presencia comercial en el ámbito internacional.
- Poner en marcha acciones y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional, así como asesorar a aquellas interesadas en presentar candidaturas a dichos proyectos.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 33.454,55 €.

#### 6.8. OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:

##### A) MESAS DE PRODUCTOS:

Extremadura Avante SAP, llevará a cabo actividades destinadas a lograr que compradores internacionales puedan analizar, de manera presencial o virtual, las posibilidades que tienen los productos agroalimentarios extremeños en los mercados en los que dichos compradores desarrollen su actividad. Estas actividades son las que a continuación se detallan, sin perjuicio de que puedan verse modificadas si las circunstancias y el mercado así lo requieren.

Esta actividad está dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan con los requisitos determinados en el punto 6.4.

A continuación se enumeran las Mesas de Productos previstas anualmente.



MESAS DE PRODUCTOS	FECHA	COSTE PREVISTO 2021	COSTE PREVISTO 2022
MESA DE PRODUCTOS 1	s/ plan operaciones	3.000,00 €	3.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 2	s/ plan operaciones	4.000,00 €	4.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 3	s/ plan operaciones	4.000,00 €	4.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 4	s/ plan operaciones	5.000,00 €	5.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 5	s/ plan operaciones	5.000,00 €	5.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS 6	s/ plan operaciones	3.000,00 €	3.000,00 €
<b>TOTAL</b>	-	<b>24.000,00 €</b>	<b>24.000,00 €</b>

Al inicio de cada ejercicio anual, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU comunicará a la Comisión de Seguimiento el plan de operaciones y el calendario previsional de las Mesas de Productos a celebrar, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

El coste anual de las operaciones MESAS DE PRODUCTOS es de 24.000,00 euros.

#### B) PROMOCIONES PUNTO DE VENTA INTERNACIONALES:

Se trata de acciones de promoción de los productos extremeños, a través de las marcas "Alimentos de Extremadura", "Organics Extremadura" y "Artesanía de Extremadura", así como otras que eventualmente sean creadas, en los puntos de venta internacionales, ya sean físicos o a través de plataformas de venta online. El objetivo es que los productos extremeños puedan ser expuestos en lugares privilegiados de compra de los establecimientos y/o marketplaces comerciales que se seleccionen. Estas actividades de promoción internacional podrán materializarse de distintas maneras: a través de elementos de publicidad en el lugar de venta (PLV), tales como expositores, carteles, displays, banners y otros elementos que sean portadores de la marca promocional; en medios de difusión de la promoción; y en degustaciones organizadas con los promotores.

Además de generar una mayor difusión y mejor posicionamiento de la imagen región, las promociones en punto de venta de las marcas promocionales de Extremadura tienen beneficios directos para las empresas extremeñas por los siguientes motivos:

- Contribuyen a difundir y promocionar productos de distintos sectores de una manera conjunta y perfectamente identificada.





- Ayudan a las empresas a realizar un “testeo” de cómo puede funcionar sus productos en un determinado mercado, evitando posibles errores en estrategias comerciales futuras.

Esta actividad estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan con los requisitos determinados en el punto 6.4.

Anualmente se prevé realizar 10 Promociones en Punto de Venta.

<b>PPV INTERNACIONALES</b>	<b>FECHA</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
PPV 1	s/ plan operaciones	21.000,00 €	21.000,00 €
PPV 2	s/ plan operaciones	15.000,00 €	15.000,00 €
PPV 3	s/ plan operaciones	15.000,00 €	15.000,00 €
PPV 4	s/ plan operaciones	10.000,00 €	10.000,00 €
PPV 5	s/ plan operaciones	9.000,00 €	9.000,00 €
PPV 6	s/ plan operaciones	15.000,00 €	15.000,00 €
PPV 7	s/ plan operaciones	16.000,00 €	16.000,00 €
PPV 8	s/ plan operaciones	21.000,00 €	21.000,00 €
PPV 9	s/ plan operaciones	8.000,00 €	8.000,00 €
PPV 10	s/ plan operaciones	18.000,00 €	18.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>148.000,00 €</b>	<b>148.000,00 €</b>

Al inicio de cada ejercicio anual, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU comunicará a la Comisión de Seguimiento el plan de operaciones y el calendario provisional de las PPV a celebrar, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

El coste anual de las operaciones PPV INTERNACIONALES es de 148.000,00 euros.

#### C) ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LAS MARCAS PROMOCIONALES DE EXTREMADURA:

Extremadura Avante SAP, llevará a cabo acciones de difusión de las marcas promocionales Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Hábitat Natural de Extremadura y



Artesanía de Extremadura, así como otras que eventualmente sean creadas, en distintos medios. El objetivo es generar conocimiento y reconocimiento de estos sellos asociados a los productos extremeños. Las acciones de difusión de la marca podrán ser de 3 tipos:

**C1. Eventos gastronómicos:**

La participación en eventos gastronómicos pretende contribuir a la difusión de las marcas promocionales Alimentos de Extremadura y Organics Extremadura, así como Artesanía de Extremadura, entre el público profesional especializado, ya sea a través de jornadas técnicas, showcookings, talleres y otras actividades de naturaleza similar.

Estas acciones se llevarán a cabo en el marco de certámenes de relevancia, como congresos gastronómicos o ferias especializadas y pueden consistir en la contratación tanto de los citados servicios, como de los espacios correspondientes para su desarrollo. Dichos eventos podrán además consistir en acciones propias creadas ad hoc en el país de destino o a nivel nacional, siempre que se acredite el carácter internacional, con el objeto de difundir las marcas promocionales.

Esta actividad estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan con los requisitos determinados en el punto 6.4.

Anualmente, se prevé realizar 10 Eventos Gastronómicos.

<b>EVENTOS GASTRONÓMICOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
EVENTO GASTRONÓMICO 1	s/ plan operaciones	20.000,00 €	20.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 2	s/ plan operaciones	18.000,00 €	18.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 3	s/ plan operaciones	18.000,00 €	18.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 4	s/ plan operaciones	15.000,00 €	15.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 5	s/ plan operaciones	15.000,00 €	15.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 6	s/ plan operaciones	15.000,00 €	15.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 7	s/ plan operaciones	10.000,00 €	10.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 8	s/ plan operaciones	10.000,00 €	10.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 9	s/ plan operaciones	6.000,00 €	6.000,00 €
EVENTO GASTRONÓMICO 10	s/ plan operaciones	6.000,00 €	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>133.000,00 €</b>	<b>133.000,00 €</b>



Al inicio de cada ejercicio anual, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU comunicará a la Comisión de Seguimiento el plan de operaciones y el calendario previsional de los Eventos Gastronómicos a celebrar, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

El coste anual de las operaciones EVENTOS GASTRONÓMICOS es de 133.000,00 euros.

### C.2. Campañas de difusión:

A través de estas campañas, se pretende fomentar el conocimiento de las marcas promocionales de Extremadura y las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas. La difusión podrá llevarse a cabo en medios de comunicación (digitales, prensa escrita, radio y televisión) dirigidas al público en general, o a en otros medios más apropiados dirigidos a un público objetivo en el marco de determinadas actividades promocionales.

Anualmente, se prevé realizar las siguientes Campañas de Difusión.

<b>CAMPAÑAS DIFUSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
FEHISPOR	s/ plan operaciones	19.000,00 €	19.000,00 €
CAMPAÑA DIFUSIÓN DDOO/IGP	s/ plan operaciones	30.000,00 €	30.000,00 €
CAMPAÑAS Y ACCIONES ESPECIFICAS DE DIFUSIÓN	Anual	60.000,00 €	60.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>109.000,00 €</b>	<b>109.000,00 €</b>

Al inicio de cada ejercicio anual, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU comunicará a la Comisión de Seguimiento el plan de operaciones y el calendario previsional de las campañas de difusión a celebrar, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

El coste anual de las operaciones CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN es de 109.000,00 euros.

### C.3. Patrocinios internacionales:

A través de los patrocinios se pretende difundir las marcas promocionales de Extremadura en aquellos eventos y actividades de carácter internacional que por su naturaleza





contribuyan a fomentar el conocimiento de los productos inscritos en las marcas promocionales de Extremadura entre el público con un perfil más específico.

<b>PATROCINIOS INTERNACIONALES</b>	<b>FECHA</b>	<b>SECTOR</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
PATROCINIOS INTERNACIONALES	Anual	MULTISECTORIAL	70.000,00 €	70.000,00 €

El coste anual de las operaciones PATROCINIOS INTERNACIONALES es de 70.000,00 euros.

D) Material promocional:

Se llevará a cabo la adquisición de productos de merchandising y otro material promocional para su envío y distribución en las diferentes operaciones a desarrollar dentro de la actividad "Difusión Internacional de Marcas Promocionales de Extremadura", con el objetivo de reforzar la imagen, el mensaje y el recuerdo de los sellos promocionales entre el público objetivo.

<b>MATERIAL PROMOCIONAL</b>	<b>FECHA</b>	<b>SECTOR</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
MATERIAL PROMOCIONAL	Anual	MULTISECTORIAL	40.000,00 €	40.000,00 €

El coste anual de las operaciones MATERIAL PROMOCIONAL es de 40.000,00 euros.

A continuación se resume, para cada anualidad, el coste total de las operaciones de la actividad "Difusión Internacional de Marcas Promocionales de Extremadura", que asciende a la cantidad de 524.000 euros:

<b>DIFUSIÓN INTERNACIONAL DE LAS MARCAS PROMOCIONALES DE EXTREMADURA</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
MESAS DE PRODUCTOS	24.000,00 €	24.000,00 €
PPV	148.000,00 €	148.000,00 €

<b>DIFUSIÓN INTERNACIONAL DE LAS MARCAS PROMOCIONALES DE EXTREMADURA</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
ACCIONES DE DIFUSIÓN	312.000,00 €	312.000,00 €
C.1 Eventos gastronómicos	133.000,00 €	133.000,00 €
C.2 Campañas de difusión	109.000,00 €	109.000,00 €
C.3 Patrocinios internacionales	70.000,00 €	70.000,00 €
MATERIAL PROMOCIONAL	40.000,00 €	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>524.000,00 €</b>	<b>524.000,00 €</b>

#### 6.9. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto estimado para los años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:

\* Coste DIFUSION INTERNACIONAL DE LAS MARCAS PROMOCIONALES EXTREMADURA ..... 524.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 33.454,55 euros.

TOTAL: 557.454,55 euros

Los gastos en los que incurrirá Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU son los relativos a la participación de empresas extremeñas en cada operación, como son: alquiler de salas o espacios y su correspondiente acondicionamiento, gastos de viajes, publicidad en medios de comunicación, paquetería y envíos, servicios de traducción, consultoría, entre otros servicios de naturaleza similar.

#### ACTIVIDAD 7: PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EXTREMADURA

##### 7.1. INTRODUCCIÓN:

Se trata de un plan integral de apoyo específico para el sector industrial de Extremadura que incide en mejorar los recursos y capacidades vinculados a los procesos de internacionalización de la industria extremeña. Se llevarán a cabo actividades de información y asesoramiento a la industria extremeña, acciones de difusión del plan, identificación de empresas industriales y elementos clave para su internacionalización, fortalecimiento de las estrategias de internacionalización de las industrias y de su capacidad competitiva en el exterior, así como actividades encaminadas a acceder a mercados internacionales de especial dificultad.

## 7.2. OBJETIVOS:

Los objetivos generales de este Plan de Internacionalización del Sector Industrial en Extremadura son:

- a) Aumentar el número de industrias exportadoras.
- b) Contribuir al incremento del volumen de exportaciones de cada industria.

Para ello, se concretan los siguientes objetivos específicos:

- Profesionalizar al sector industrial actuando en su estrategia empresarial, profundizando en materia de la competitividad internacional y el acceso a mercados exteriores.
- Incrementar el grado de sensibilización de la industria extremeña hacia la internacionalización.
- Generar sinergias entre las empresas industriales que resulten en iniciativas cooperación para un acceso más eficiente a los mercados internacionales.
- Diversificar los mercados de destino de las exportaciones de las industrias extremeñas.
- Facilitar el acceso a la información y apoyos a la internacionalización en Extremadura.
- Mejorar el conocimiento de las oportunidades de negocio en el exterior para las industrias extremeñas.

## 7.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

La actividad se desarrolla a través de dos tipos de operaciones:

- a) Acciones de información y difusión, cuya finalidad es la de informar y asesorar a las empresas industriales sobre las herramientas de apoyo a la internacionalización puestas a su disposición
- b) Diagnósticos a empresas industriales, con el fin de conocer y realizar el estado de situación de las industrias extremeñas en el ámbito de la internacionalización

## 7.4. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que



se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

a) Para las ACCIONES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN:

- 2 Técnicos de internacionalización (726,88 horas anuales).

b) Para los DIAGNÓSTICOS A EMPRESAS INDUSTRIALES:

- 2 Técnicos de internacionalización (660,80 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante" y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

<b>PERFIL</b>	
Técnico de internacionalización: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	4 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.



Se estima que la dedicación del equipo técnico adscrito las acciones de difusión e información será la que se refleja en el siguiente cuadro:

<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
60,5733	726,88	1.236,6666	14.840,00 €

Asimismo, se estima que la dedicación del equipo técnico para realizar los diagnósticos será la que se refleja en el siguiente cuadro:

<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
55,0666	660,80	1.131,8183	13.581,82 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Ejecutar de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesorar y contactar con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Contactar con las empresas participantes en cada uno de los programas específicos
- Realizar los trámites necesarios para la puesta en marcha de los programas en las empresas.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de sus funciones.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 28.421,82 €.

#### 7.4. OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:

##### A) ACCIONES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN:

Se contemplan las siguientes operaciones:

##### A.1. Información, formación y asesoramiento a las empresas industriales para mejorar su estrategia de internacionalización y capacitación en el acceso a nuevos mercados.

Se pretende dotar a las empresas participantes de unos conocimientos que les ayuden a ser más competitivas de cara a su internacionalización, así como motivar e incentivar al tejido empresarial extremeño a que participen y soliciten las herramientas, ayudas y asesoramiento a su disposición entre otros, definidos en el plan integral. Además de la realización de actividades de corto alcance, se pretende la puesta en marcha de un encuentro industrial que ahonde en los aspectos clave de la supervivencia de la industria de cara a su internacionalización, así como viajes de prospección a mercados referentes para la mejora de la competitividad de las industrias extremeñas. Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU se apoyará, en su caso, en la contratación de servicios profesionales de expertos del sector industrial, así como contratación de espacios, medios audiovisuales necesarios, catering, servicios de dinamización de eventos, agencias de viajes y cualesquiera otros servicios profesionales necesarios para la celebración de las sesiones de información y capacitación de las industrias extremeñas.

##### A.2. Acciones de divulgación y promoción del plan.

Con el fin de sensibilizar y divulgar las actividades contempladas en el plan, se tiene previsto contratar la realización de flyers informativos, cartelería, incrementar la presencia en redes sociales, prensa y otros medios de comunicación, actualización de la web industrial ([www.estrategiaindustrialextremadura.com](http://www.estrategiaindustrialextremadura.com)) y acciones de divulgación, en su caso.

##### A.3. Estudios de mercado y redefinición de estrategias en sectores industriales con especiales dificultades.

Se tiene prevista la realización de estudios de mercado para analizar la viabilidad de reorientar comercialmente sectores industriales relevantes de la región que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad frente a los mercados internacionales, así como gerencias asistidas a nivel individual de empresas de dichos sectores con la finalidad de redefinir sus estrategias a nivel internacional. Extremadura



Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU contratará los servicios profesionales de expertos en los análisis de mercados y estrategias industriales de internacionalización, así como la contratación de espacios para la difusión, puesta en marcha y divulgación de resultados de estos estudios de mercado.

<b>ACCIONES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>SECTOR</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
ACCIONES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	Anual	INDUSTRIAL MULTISECTORIAL	50.665,00 €	50.665,00 €

El coste anual de las operaciones ACCIONES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN es de 50.665,00 euros.

#### B) DIAGNÓSTICOS A EMPRESAS INDUSTRIALES:

Para poder realizar un estado de situación de las industrias extremeñas, se prevé visitar y diagnosticar empresas industriales repartidas por toda la Comunidad Autónoma. Esta acción es necesaria para conocer las carencias y necesidades detectadas, para su posterior evaluación por parte de los técnicos de Extremadura Avante SAP, El análisis será realizado por expertos en gestión y organización empresarial, que incluirá la visita de un técnico a la industria, para lo cual, en su caso, Extremadura Avante SAP,, podrá contratar tales servicios.

Anualmente, se tiene previsto visitar y diagnosticar a alrededor de 75 empresas industriales de Extremadura.

<b>DIAGNÓSTICOS A EMPRESAS INDUSTRIALES</b>	<b>FECHA</b>	<b>SECTOR</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
DIAGNÓSTICOS A EMPRESAS INDUSTRIALES	Anual	INDUSTRIAL MULTISECTORIAL	16.335,00 €	16.335,00 €

El coste anual de las operaciones DIAGNÓSTICO A EMPRESAS INDUSTRIALES es de 16.335,00 euros.



## 7.5 PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto estimado para los años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:

- \* Coste PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EXTREMADURA..... 67.000,00 euros.
- \* Medios técnicos y humanos..... 28.421,82 euros.

TOTAL: 95.421,82 euros

## ACTIVIDAD 8: LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES

### 8.1. INTRODUCCIÓN:

Con el desarrollo de la actividad de Licitaciones Públicas Internacionales se pretende facilitar el acceso y participación de las empresas extremeñas en concursos internacionales publicados por los organismos públicos multilaterales. Comprende el impulso de la participación de la empresa extremeña en los programas de ayuda al desarrollo y contra el cambio climático, ayudas de emergencia y misiones de paz, así como de los derivados de las políticas de vecindad de la Unión Europea, incluyendo el registro como proveedores de Naciones Unidas, tanto para productos como para servicios. Además, se fomentará la localización y colaboración con posibles socios y/o expertos estratégicos, incrementando así su grado de internacionalización y presencia en el exterior. De manera paralela, se fomentará la participación de las empresas en proyectos europeos que puedan resultar estratégicos para su desarrollo internacional.

### 8.2. OBJETIVOS:

Los objetivos principales de la actividad son los siguientes:

- Intensificar y optimizar la participación de las empresas extremeñas en concursos internacionales, licitando directamente o siendo suministradores de productos o servicios, o estableciendo alianzas con otras empresas, si fuera necesario.
- Mejorar de manera significativa las posibilidades de acceso a licitaciones públicas a nivel internacional de las empresas extremeñas, además de reducir costes y diversificar los riesgos que implican la penetración en mercados exteriores más complejos.
- Dar soporte en metodología y procedimientos a las empresas en materia de licitaciones.
- Ayudar a las empresas extremeñas a elevar su tasa de éxito en la adjudicación de contratos públicos.







### 8.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Cada empresa participante en esta actividad podrá acceder a los siguientes servicios:

- a) Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas relacionadas con la participación en proyectos de licitación pública internacional o proyectos europeos, por el personal técnico del área internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- b) Apoyo formativo: Orientado a la preparación y presentación de ofertas a licitaciones públicas internacionales o la participación en proyectos europeos, mediante 5 formaciones grupales, junto con 60 horas para consultas individuales de la mano de profesionales expertos en licitación pública internacional y proyectos europeos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará para este fin.
- c) Servicio de información: A través de este servicio, los técnicos responsables de la actividad se encargarán de enviar alertas de anuncios de licitación personalizadas a las empresas interesadas en participar en proyectos de licitación pública internacional.

De manera complementaria, las empresas participantes en esta actividad podrán asistir a las visitas profesionales de carácter multilateral que se realicen.

### 8.4. PARTICIPANTES:

Podrán participar las empresas extremeñas con capacidad técnica y financiera para abordar proyectos de licitación pública internacional y/o proyectos europeos en terceros países.

Anualmente, se tiene previsto que, un máximo de 20 empresas de la región, participen en el programa de licitación pública internacional.

### 8.5. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), un anuncio en el que se incluirá el plazo de inscripción e información de interés de esta actividad propia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

### 8.6. REQUISITOS DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD:

Se determinan como requisitos de acceso al programa los siguientes:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.
- Haber desarrollado actividad empresarial en el último año.



### 8.7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico de internacionalización (1.321,60 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante" y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

<b>PERFIL</b>	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.





Se estima que la dedicación del equipo técnico a esta actividad será la que se refleja en el siguiente cuadro:

<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
110,1333	1.321,60	2.263,6366 €	27.163,64 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los los países objetivos.
- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Poner en marcha acciones y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional, así como asesorar a aquellas interesadas en presentar candidaturas a dichos proyectos.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a los procedimientos internos de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 27.163,64 €.



**8.8. OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:**

Las operaciones de la actividad son:

A) ACCIONES DE FORMACIÓN.

B) ACCIONES DE INFORMACIÓN.

LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES	FECHA	SECTOR	COSTE PREVISTO 2021	COSTE PREVISTO 2022
ACCIONES DE FORMACIÓN	Anual	MULTISECTORIAL	10.000,00 €	10.000,00 €
ACCIONES DE INFORMACIÓN	Anual	MULTISECTORIAL	8.000,00 €	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>18.000,00 €</b>	<b>18.000,00 €</b>

El coste anual de las operaciones de la actividad LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES es de 18.000,00 euros.

**8.9. PRESUPUESTO ANUAL:**

El presupuesto estimado para los años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:

\* Coste LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES..... 18.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 27.163,64 euros.

TOTAL: 45.163,64 euros.

**ACTIVIDAD 9: PLATAFORMA VIRTUAL****9.1. INTRODUCCIÓN:**

Siendo la digitalización una tendencia al alza y de obligada necesidad para las empresas que pretendan mantenerse activas en los mercados internacionales y poder prestar servicios de calidad a sus clientes, se desarrollará esta plataforma virtual con el objetivo de ofrecer a las empresas extremeñas una herramienta que favorezca su acceso al canal digital, mejorando así su competitividad y optimizando su presencia en los mercados internacionales.

Esta plataforma servirá de base para la promoción de empresas y productos extremeños integrados es un espacio virtual único, contando con distintas funcionalidades, tales como un área de ferias virtuales y un área de exposición permanente (showroom). Los productos expuestos podrán ser catalogados bien por sectores productivos concretos, por mercados específicos, o por otros parámetros.

## 9.2. OBJETIVOS:

El objetivo final de esta actuación es promocionar y aumentar el consumo de productos y/o servicios ofertados por las empresas extremeñas en mercados exteriores a través de exposiciones virtuales. Se pretenden crear alternativas a la ferias y exposiciones tradicionales, adaptadas a las nuevas herramientas tecnológicas de interacción y a un entorno cada vez más competitivo, de forma tal que se facilite el establecimiento y/o la consolidación de relaciones comerciales, así como la detección de nuevas oportunidades de negocio para los productos y servicios de la región en mercados internacionales.

## 9.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

La plataforma virtual a desarrollar contará con distintas funcionalidades para la correcta promoción de las empresas y productos extremeños. Estas son las siguientes:

- **Área de Feria Virtuales:** Este área se diseñará de manera que las empresas participantes dispongan de un espacio o stand virtual a través del cual puedan desarrollar su actividad comercial, pudiendo atender consultas de potenciales clientes en tiempo real, agendar reuniones virtuales, etc.
- **Área de Exposición Permanente (Showroom):** En este área se contará con información detallada de las empresas y sus productos, logística, certificaciones, premios, así como cualquier otra información en función de las necesidades e intereses de la empresa.

## 9.4. OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:

Las operaciones de la actividad, cuya gestión recae en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU son las siguientes:

- A) **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA:** Determinación de necesidades del proyecto y prescripciones técnicas de los trabajos a desarrollar. Contratación y supervisión de los servicios necesarios para desarrollar la plataforma virtual en realidad aumentada, así como implementar todas las funcionalidades requeridas, así como el diseño y desarrollo de todos los servicios adicionales necesarios para la correcta implementación de la plataforma (espacios virtuales, atención de consultas en tiempo real, reuniones, etc.).



- B) PRUEBAS Y VALIDACIÓN DE LA PLATAFORMA: Seguimiento continuo y verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas y funcionalidades requeridas para los espacios diseñados (área de ferias virtuales y área de exposición permanente), así como de los servicios adicionales.
- C) PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA: Una vez realizadas las pruebas y validación de la plataforma, consistirá en la carga inicial de información correspondiente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, así como la información para las diferentes áreas que componen la plataforma, conforme al diseño y funcionalidades implementadas. También comprende las labores regulares de mantenimiento.
- D) CAPTACIÓN E INTEGRACIÓN DE EMPRESAS EXTREMEÑAS EN LA PLATAFORMA. En esta fase se definirá la información a integrar en la plataforma para cada empresa extremeña, atendiendo al sector y las necesidades de las mismas. Se realizará también la carga de la información completa de las empresas extremeñas en la plataforma, de manera que se integre el contenido tanto en el área de ferias como la exposición permanente, según proceda.
- E) EXPLOTACIÓN: Recopilación y evaluación de toda la información y documentación producidas tanto en el área de ferias virtuales, como en el de exposición (showroom) permanente.

PLATAFORMA VIRTUAL	FECHA	SECTOR	COSTE PREVISTO 2021	COSTE PREVISTO 2022
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA, incluido PRUEBAS Y VALIDACIÓN DE LA PLATAFORMA	2021	MULTISECTORIAL	70.000,00 €	60.000,00 €
PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA	2021	MULTISECTORIAL	20.000,00 €	20.000,00 €
CAPTACIÓN E INTEGRACIÓN DE EMPRESAS EXTREMEÑAS EN LA PLATAFORMA	2022	MULTISECTORIAL	0,00 €	10.000,00 €
EXPLOTACIÓN	2022	MULTISECTORIAL	0,00 €	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>90.000,00 €</b>	<b>100.000,00 €</b>



#### 9.5. PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las empresas extremeñas que ejerzan una actividad económica en Extremadura.

#### 9.6. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), un anuncio en el que se incluirán los objetivos e información de interés de esta actuación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

#### 9.7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 2 Técnicos de internacionalización (3.304,00 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del „II Convenio Colectivo Extremadura Avante“ y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:



<b>PERFIL</b>	
Técnico internacionalización digital empresa extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 5 años en el asesoramiento y orientación empresarial, así como funciones relacionadas la organización de eventos virtuales y gestión de plataformas.	2 técnicos

Se estima que la dedicación del equipo técnico a esta actividad será la que se refleja en el siguiente cuadro:

<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
275,3333	3.304,00	6.063,35 €	72.760,18 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Diseñar las necesidades técnicas y funcionalidades requeridas para el desarrollo de una plataforma virtual que permita prestar un servicio de calidad a las empresas extremeñas.
- Poner en marcha y gestionar las acciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos que se definan.
- Coordinar la captación de empresas y difusión entre las mismas de la plataforma.
- Hacer de enlace entre las empresas y la empresa desarrolladora de los trabajos en las fases del proyecto que procedan.
- Definir, junto con las empresas las necesidades para los diferentes sectores empresariales de cara a la carga de datos e información, que permitan un correcto aprovechamiento de la plataforma virtual y un elemento de promoción y venta para las empresas usuarias.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.





Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a los procedimientos internos de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 72.760,18 €.

#### 9.8. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto estimado para el año 2021 asciende a:

\* Coste PLATAFORMA VIRTUAL 2021..... 90.000,00 euros.

\* Medios técnicos y humanos..... 72.760,18 euros.

TOTAL: 162.760,18 euros.

El presupuesto estimado para el año 2022 asciende a:

\* Coste PLATAFORMA VIRTUAL 2022..... 100.000,00 euros.

\* Medios Técnicos y Humanos..... 72.760,18 euros.

TOTAL: 172.760,18 euros.

#### **Tres. INDICADORES**

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	2021	2022
Número de acciones de internacionalización	10	10
N.º de empresas participantes	40	40
N.º de empresas importadoras que han visitado Extremadura	10	10
N.º de puntos de la Red Exterior	10	10
N.º de Jornadas de oportunidades celebradas.	1	1



INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	2021	2022
N.º de Servicios personalizados proporcionados.	80	80
N.º de Mesas de productos celebradas.	6	6
N.º de Promociones en Punto de Venta realizadas.	10	10
N.º de empresas participantes en PPV.	50	50
N.º de actividades de difusión de marcas promocionales.	20	20
N.º de análisis y prospección mercados.	1	3
N.º de empresas que participan en Plan de Desarrollo del Sector Industrial	75	75
N.º de empresas que participan en licitaciones públicas internacionales.	20	20
N.º de empresas que operan en la plataforma.	0	50

**Cuatro. PRESUPUESTO**

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del Programa de internacionalización de la empresa extremeña es el siguiente:

PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.		
ACTIVIDADES	2021	2022
1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS.	280.121,75 €	280.121,75 €
2. PROMOCIONES SECTORIALES.	112.710,06 €	112.710,06 €
3. JORNADAS OPORTUNIDADES.	28.968,75 €	28.968,75 €
4. RED EXTERIOR.	382.069,58 €	382.069,58 €
5. SERVICIOS PERSONALIZADOS.	116.058,67 €	106.058,67 €





<b>PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.</b>		
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
6. DIFUSIÓN INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES DE EXTREMADURA.	557.454,55 €	557.454,55 €
7. PLAN DESARROLLO INTERNACIONAL DEL SECTOR INDUSTRIAL DE EXTREMADURA.	95.421,82 €	95.421,82 €
8. LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES.	45.163,64 €	45.163,64 €
9. PLATAFORMA VIRTUAL.	162.760,18 €	172.760,18 €
TOTAL	1.780.729,00 €	1.780.729,00 €





## ANEXO II

### **Uno. TRANSFERENCIA ESPECÍFICA. TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL".**

Se recoge en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", Servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña" a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por importe de 2.017.000,00 euros, para cada una de las anualidades 2021 y 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20170254, denominado "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME AYUDAS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL" Cofinanciado en un 80% por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario-Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la Pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión 4. Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación; Objetivo específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante. Encuadrada en la línea de actuación 03.04.01.01.03 - Ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional.

### **Dos. ACTIVIDADES A REALIZAR.**

Las actividades contenidas en el Programa Acciones de promoción internacional objeto de esta transferencia específica son las siguientes:

#### ACTIVIDAD 1. FERIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

##### 1.1. INTRODUCCIÓN:

Las ferias son mercados vivos para realizar operaciones comerciales y centros neurálgicos donde poder intercambiar opiniones y detectar tendencias. En ellas se concentran la mejor fuente de información del sector, lo que unido a la presencia de empresas extranjeras las convierte en un excelente medio para fomentar la expansión de una empresa en el ámbito exterior.



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU realiza todas las acciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura y/o del tejido empresarial extremeño en los certámenes internacionales, así como los nacionales con carácter internacional, de mayor interés para los distintos sectores de la economía extremeña.

Estas acciones de promoción son muy eficaces para impulsar la internacionalización de los sectores productivos de la región por varios motivos:

- Toman el pulso al mercado y permiten conocer las tendencias actuales y futuras.
- Generan nuevas oportunidades de comercialización.
- Contribuyen a incrementar las exportaciones.
- Refuerzan la imagen de las empresas y la región.

#### 1.2. OBJETIVOS:

El objetivo general es el de promocionar los productos y servicios de las empresas e instituciones extremeñas a través de la participación agrupada en las ferias de carácter internacional, promoviendo una imagen positiva de Extremadura a nivel nacional e internacional.

#### 1.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Mediante esta actividad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU ofrece a las empresas extremeñas espacios de exposición presencial o virtual para que puedan promover sus productos y servicios y desarrollar su labor comercial.

Las modalidades de participación en los certámenes feriales pueden ser:

- a) En stand bajo pabellón nacional: Son aquellas ferias internacionales que están coordinadas por el Instituto de Comercio Exterior de España (ICEX), la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB) u otros organismos similares.

Se trata de eventos con mucha relevancia para el sector/es objetivo, donde la presencia de las empresas con un espacio dentro de un stand agrupado o bien en un espacio de exposición virtual con la imagen de España beneficia comercialmente a las mismas. En este caso, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU gestiona la participación de las empresas extremeñas directamente a través de estos organismos.

- b) En stand agrupado: Se trata de ferias internacionales o nacionales con carácter internacional de gran relevancia para el sector/es objetivo, donde las empresas se exponen en calidad de co-expositores en un stand agrupado o en un espacio de exposición virtual con la imagen conjunta de Extremadura.

En este caso, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU gestiona el alquiler del suelo o del espacio virtual directamente con la organización ferial. En caso presencial, los servicios de diseño, montaje, mantenimiento y desmontaje del stand se realizan mediante contratación con terceros o con la propia organización ferial.

- c) En stand bajo pabellón autonómico: Se trata de ferias internacionales en las que Extremadura participa como institución para promocionar la región en su conjunto, mantener relaciones institucionales con los organismos en destino y promover los intercambios comerciales.

En este caso, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU gestiona un espacio de exposición presencial o virtual (modular o de diseño).

La variada tipología de ferias dificulta la existencia de un guión único y estandarizado de tareas y gestiones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No obstante, a continuación se indican las principales gestiones, comunes a la mayoría de las operaciones contempladas en esta actividad, con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo:

- Antes de la operación: Contratación del espacio de exposición conjunto, presencial o virtual (diseño, montaje, mobiliario, conexiones al espacio virtual, etc.), así como de los servicios obligatorios marcados por las organizaciones feriales (acometidas eléctricas, seguros, presencia en elementos promocionales, etc.), realización y coordinación de la distribución de espacios, identificación y decoración de los stands individuales o espacios de exposición virtual, interacción continuada con las empresas expositoras, las organizaciones feriales y terceros proveedores.
- Durante la operación: Desplazamiento al lugar de desarrollo de la feria y supervisión del montaje del stand (si procede), verificación de las condiciones de participación virtual, así como de la correcta prestación de todos los servicios contratados. Recepción, asesoramiento y acompañamiento a las empresas expositoras, durante el desarrollo del evento, ya sea presencial o virtual, así como control de su correcta participación; recepción e información a los visitantes sobre Extremadura y el sector/es representado/s en la feria.
- Después de la operación: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las em-



presas extremeñas participantes en la feria con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en relación a la convocatoria (informes, fotos, etc.) cuando proceda.

#### 1.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan las condiciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras.

Las plazas de participación como co-expositores estarán limitadas por la superficie en m<sup>2</sup> de suelo contratado en las ferias presenciales, o el número de espacios virtuales de exposición. La contratación de la superficie presencial o de espacios virtuales de exposición estará sujeta a diversos factores: disponibilidad de m<sup>2</sup> por parte de la organización ferial, evolución de la participación y superficie o espacios virtuales contratados en años anteriores, previsión de empresas interesadas, presupuestos anuales, entre otros.

#### 1.5. REQUISITOS:

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- c) No incurrir en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- d) Cumplir con las condiciones específicas de participación y las obligaciones que, de forma concreta, sean establecidas en cada una de las convocatorias.

#### 1.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos serán ordenados según la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración que, en cada convocatoria, se establezcan para evaluar la capacidad de internacionalización de la empresa interesada en participar





y la idoneidad con relación a las características del evento de que se trate, hasta cubrir el número de plazas disponibles.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes el orden de registro de la solicitud de participación en cada una de las operaciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el número de plazas disponibles en una convocatoria sea superior al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

La aceptación final de la empresa co-expositora que haya obtenido la condición de beneficiaria tras el proceso de selección estará vinculada a la decisión por parte de los diferentes organismos organizadores (instituciones feriales y/u organismos intermedios organizadores), independientemente de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

En el caso de ferias virtuales, tampoco será necesario fijar un orden de prelación para la selección de los beneficiarios, cuando el número de espacios virtuales disponibles sea superior al de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses tanto del personal de dicha Consejería, como del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que sean miembros de la Comisión de Valoración encargada de realizar el proceso de selección de entidades que participan en esta acción.

En el acta, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012".







### 1.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA:

El procedimiento de concesión se realizará a partir del acuerdo de convocatoria de las ayudas, de conformidad con las correspondientes bases reguladoras y lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de selección de los beneficiarios se tramitará, igualmente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación y, más concretamente, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, encontrando Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, y para todas las convocatorias que se realicen al amparo de este Convenio, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna difusión en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la convocatoria y descargar online los formularios de solicitud durante el plazo de admisión estipulado. Una vez cerrado dicho plazo, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan, lo que dará como resultado una lista ordenada por puntuación de mayor a menor. Las plazas disponibles serán asignadas a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir la superficie o el número de espacios virtuales contratados en cada operación específica.

### 1.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del anterior apartado 1.7.





Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas serán también publicados en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el que se incluirán los objetivos de estas actividades, los beneficiarios, los requisitos de acceso y de selección de los beneficiarios del programa, el periodo de ejecución, así como aquellas actividades cuyo gastos resulten susceptibles de ayuda, con independencia de la aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras.

#### 1.9. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en la convocatoria y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.



- Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actividades.
- No solicitar ni obtener cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actividad.
- Las entidades beneficiarias deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridas en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.

#### 1.10. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 6 Técnicos de internacionalización (2.973,10 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:



PERFIL	
Técnico de internacionalización: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	6 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.

Se estima que la dedicación a cada actividad será la que se refleja en el siguiente cuadro:

	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
1. FERIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.	247,7583	2.973,10	5.550,7292 €	66.608,75 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas en la actividad.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en la actividad.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los los países objetivos.



- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a los procedimientos internos de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor dirigidos a los participantes de las acciones.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 66.608,75 €.

#### 1.11. OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:

Se prevén realizar anualmente un máximo de 16 ferias internacionales y nacionales de carácter internacional, para la promoción de los productos y servicios de Extremadura.

<b>FERIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL</b>	<b>FECHA</b>	<b>SECTOR</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
FERIA 1	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	324.000,00 €	324.000,00 €
FERIA 2	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	275.000,00 €	275.000,00 €
FERIA 3	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	205.000,00 €	205.000,00 €
FERIA 4	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	185.000,00 €	185.000,00 €
FERIA 5	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	185.000,00 €	185.000,00 €
FERIA 6	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	90.000,00 €	90.000,00 €



<b>FERIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL</b>	<b>FECHA</b>	<b>SECTOR</b>	<b>COSTE PREVISTO 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>
FERIA 7	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	67.833,36 €	67.833,36 €
FERIA 8	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	62.000,00 €	62.000,00 €
FERIA 9	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	50.000,00 €	50.000,00 €
FERIA 10	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	50.000,00 €	50.000,00 €
FERIA 11	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	35.000,00 €	35.000,00 €
FERIA 12	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	27.000,00 €	27.000,00 €
FERIA 13	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	20.000,00 €	20.000,00 €
FERIA 14	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	20.000,00 €	20.000,00 €
FERIA 15	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	20.000,00 €	20.000,00 €
FERIA 16	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	16.000,00 €	16.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.631.833,36 €</b>	<b>1.631.833,36 €</b>

Al inicio de cada ejercicio anual, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU comunicará a la Comisión de Seguimiento el plan de operaciones y el calendario previsional de los certámenes. La selección de las ferias se realizará teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

El coste anual de las operaciones FERIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL es de 1.631.833,36 euros.

En las operaciones a ejecutar, tanto a nivel nacional como internacional, se incurrirán en gastos relativos a la participación de empresas extremeñas en estos certámenes, como



son: alquiler de suelos o espacios virtuales de exposición, stand de exposición, conexiones al espacio virtual, inserción en catálogos, publicidad en medios de comunicación, viajes, servicios de consultoría y asesoramiento, paquetería y envíos (muestras y/o material promocional), servicios de traducción y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de las acciones.

#### 1.12. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto estimado para los años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:

\* Coste FERIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL .....1.631.833,36 euros.

\* Medios Técnicos y Humanos..... 66.608,75 euros.

TOTAL: 1.698.422,11 euros

### ACTIVIDAD 2: MISIONES COMERCIALES DIRECTAS

#### 2.1. INTRODUCCIÓN:

Las misiones comerciales directas representan una importante herramienta en la estrategia de internacionalización de Extremadura. Esta actividad consiste en la organización de encuentros entre las empresas extremeñas y compradores en los países de destino.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU coordina la identificación y el contacto con potenciales clientes en los mercados objetivo, organizando agendas de reuniones presenciales, que podrán ser individualizadas o colectivas para los beneficiarios extremeños; además de gestionar todos los aspectos logísticos (traslados al/los país/países de destino) que procedan, así como el acompañamiento y/o asesoramiento continuo a los participantes para la consecución de sus objetivos comerciales.

#### 2.2. OBJETIVOS:

Establecer o consolidar relaciones comerciales, así como detectar nuevas oportunidades de negocio para los productos y servicios de la región en los mercados internacionales.

#### 2.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A continuación se indican las principales gestiones, comunes a la mayoría de las operaciones contempladas en esta actividad, con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo:

- Antes de la operación: Contratación, coordinación y supervisión del servicio de consultoría especializada en el mercado de destino, con el objetivo de organizar una



agenda de reuniones lo más acorde posible a los objetivos comerciales de los beneficiarios extremeños. Contratación y organización de los servicios de agencia de viajes cuando proceda (traslados al país de destino, alojamiento, seguro de viajes, servicios de traducción, etc.). Contacto continuado con las empresas/instituciones extremeñas admitidas y el resto de agentes/proveedores implicados, así como envío de información y documentación de interés sobre el/los mercados de destino, procurando crear las condiciones para que la acción sea exitosa.

- Durante la operación: Asesoramiento técnico continuado y/o acompañamiento en destino a los participantes en la operación, con el objetivo de conseguir el óptimo desarrollo de la misión, el cumplimiento de los servicios contratados y de los objetivos fijados, así como realizar la labor de representación en ámbitos institucionales cuando proceda.
- Después de la operación: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la acción con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en relación a la convocatoria (informes, fotos, etc.) cuando proceda.

#### 2.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan las condiciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras.

Las plazas de participación estarán limitadas al presupuesto anual dedicado a cada operación objeto de convocatoria.

#### 2.5. REQUISITOS:

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.





- c) No incurrir en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- d) Cumplir con las condiciones específicas de participación y las obligaciones que, de forma concreta, sean establecidas en cada una de las convocatorias.

## 2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos serán ordenados según la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración que, en cada convocatoria, se establezcan para evaluar la capacidad de internacionalización de la empresa interesada en participar y la idoneidad con relación a las características del evento de que se trate, hasta cubrir el número de plazas disponibles.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes el orden de registro de la solicitud de participación en cada una de las operaciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el número de plazas disponibles en una convocatoria sea superior al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses tanto del personal de dicha Consejería, como del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que sean miembros de la Comisión de Valoración encargada de realizar el proceso de selección de entidades que participan en esta acción.

En el acta, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012».





## 2.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA:

El procedimiento de concesión se realizará a partir del acuerdo de convocatoria de las ayudas, de conformidad con las correspondientes bases reguladoras y lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de selección de los beneficiarios se tramitará, igualmente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación y, más concretamente, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, encontrando Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, y para todas las convocatorias que se realicen al amparo de este Convenio, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna difusión en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la convocatoria y descargar online los formularios de solicitud durante el plazo de admisión estipulado. Una vez cerrado dicho plazo, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan, lo que dará como resultado una lista ordenada por puntuación de mayor a menor. Las plazas disponibles serán asignadas a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas contratados en cada operación específica.

## 2.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del anterior apartado 2.7.





Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas serán también publicados en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el que se incluirán los objetivos de estas actividades, los beneficiarios, los requisitos de acceso y de selección de los beneficiarios del programa, el periodo de ejecución, así como aquellas actividades cuyo gastos resulten susceptibles de ayuda, con independencia de la aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras.

## 2.9. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las operaciones de esta actividad deberán:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en las bases reguladoras, en la convocatoria y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.



- Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actividades.
- No solicitar ni obtener cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actividad.
- Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.

#### 2.10. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 9 Técnicos de internacionalización (3.121,95 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante" y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:



<b>PERFIL</b>	
Técnico de internacionalización: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	9 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.

Se estima que la dedicación a cada actividad será la que se refleja en el siguiente cuadro:

	<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	260,1625	3.121,95	5.786,9000 €	69.442,80 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas en la actividad.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en la actividad.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los los países objetivos.





- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a los procedimientos internos de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 69.442,80 €.

#### 2.11. OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:

Se prevén realizar anualmente 7 misiones comerciales directas para la promoción de los productos y servicios de Extremadura.

Al inicio de cada ejercicio anual, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU comunicará a la Comisión de Seguimiento el plan de operaciones y el calendario previsible de las misiones a realizar. La selección de mercados se realizará teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	FECHA	SECTOR	COSTE PREVISTO 2021	COSTE PREVISTO 2022
MCD 1	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	25.000,00 €	25.000,00 €
MCD 2	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	25.000,00 €	25.000,00 €
MCD 3	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	25.000,00 €	25.000,00 €
MCD 4	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	25.000,00 €	25.000,00 €
MCD 5	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	25.000,00 €	25.000,00 €
MCD 6	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	20.000,00 €	20.000,00 €
MCD 7	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	20.000,00 €	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>165.000,00 €</b>	<b>165.000,00 €</b>



El coste anual de las operaciones MISIONES COMERCIALES DIRECTAS es de 165.000,00 euros.

En las operaciones anteriormente mencionadas se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas como son: viajes, alojamiento y manutención, cuando proceda, consultoría para la elaboración de contactos comerciales, alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento, alquiler de plataformas, herramientas o medios online, cuando proceda, publicidad en medios de comunicación, estudios de mercados, servicios de traducción, paquetería y envíos (muestras y/o material promocional) y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de la acciones.

## 2.12. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto estimado para los años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:

\* Coste MISIONES COMERCIALES DIRECTAS..... 165.000,00 euros.

\* Medios Técnicos y Humanos..... 69.442,80 euros.

TOTAL: 234.442,80 euros

## ACTIVIDAD 3. VISITAS PROFESIONALES

### 3.1. INTRODUCCIÓN:

Esta actividad consiste en la realización de visitas a ferias internacionales, ferias nacionales de carácter internacional, así como a otros eventos internacionales como foros, simposiums, concursos, certámenes y encuentros empresariales.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU se encarga de organizar el viaje y la visitas a los eventos en la modalidad presencial.

### 3.2. OBJETIVO:

El objetivo principal de esta actividad es el de fomentar y favorecer la expansión de los productos y servicios mediante un mayor conocimiento de los mercados y sus tendencias, así como a través de la prospección y el contacto directo con los clientes potenciales.

### 3.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A continuación se indican las principales gestiones, comunes a la mayoría de las operaciones contempladas en esta actividad, con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo:



- Antes de la operación: Contratación, coordinación y supervisión del servicio de consultoría especializada en el mercado de destino (si procede), con el objetivo de garantizar un adecuado asesoramiento durante el desarrollo de la operación. Contratación y organización de los servicios de agencia de viajes (traslados al país de destino, alojamiento, seguro de viajes, servicios de traducción, etc.). Envío de información y documentación de interés sobre el/los mercados y el evento en destino objeto de la operación, para que los participantes puedan maximizar los resultados de su visita.
- Durante la operación: Asesoramiento técnico continuado y/o acompañamiento en destino a los participantes en la acción, con el objetivo de conseguir el óptimo desarrollo de la acción y el cumplimiento de los servicios contratados y de los objetivos fijados, así como labor de representación en ámbitos institucionales (si procede). Verificación y seguimiento de las condiciones de participación, así como de la correcta prestación de todos los servicios contratados.
- Después de la operación: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la acción con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en relación a la convocatoria (informes, fotos, etc., si procede).

#### 3.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan las condiciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras.

Las plazas de participación estarán limitadas al presupuesto anual dedicado a cada operación objeto de convocatoria.

#### 3.5. REQUISITOS:

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.







- c) No incurrir en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- d) Cumplir con las condiciones específicas de participación y las obligaciones que, de forma concreta, sean establecidas en cada una de las convocatorias.

### 3.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos serán ordenados según la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración que, en cada convocatoria, se establezcan para evaluar la capacidad de internacionalización de la empresa interesada en participar y la idoneidad con relación a las características del evento de que se trate, hasta cubrir el número de plazas disponibles.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes el orden de registro de la solicitud de participación en cada una de las operaciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el número de plazas disponibles en una convocatoria sea superior al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses tanto del personal de dicha Consejería, como del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que sean miembros de la Comisión de Valoración encargada de realizar el proceso de selección de entidades que participan en esta acción.

En el acta, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012".





### 3.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA:

El procedimiento de concesión se realizará a partir del acuerdo de convocatoria de las ayudas, de conformidad con las correspondientes bases reguladoras y lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de selección de los beneficiarios se tramitará, igualmente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación y, más concretamente, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, encontrando Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, y para todas las convocatorias que se realicen al amparo de este Convenio, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna difusión en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la convocatoria y descargar online los formularios de solicitud durante el plazo de admisión estipulado. Una vez cerrado dicho plazo, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan, lo que dará como resultado una lista ordenada por puntuación de mayor a menor. Las plazas disponibles serán asignadas a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas contratados en cada operación específica. Los solicitantes con mayor puntuación serán designados como beneficiarios.

### 3.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del anterior apartado 3.7.





Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas serán también publicados en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el que se incluirán los objetivos de estas actividades, los beneficiarios, los requisitos de acceso y de selección de los beneficiarios del programa, el periodo de ejecución, así como aquellas actividades cuyo gastos resulten susceptibles de ayuda, con independencia de la aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras.

### 3.9. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las operaciones de esta actividad deberán:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en las bases reguladoras, en la convocatoria y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.



- Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actividades.
- No solicitar ni obtener cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actividad.
- Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.

### 3.10. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 9 Técnicos de internacionalización (1.686,72 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:



<b>PERFIL</b>	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	9 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.

Se estima que la dedicación a la actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

	<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
3. VISITAS PROFESIONALES	140,5566	1.686,69	2.926,2575 €	35.115,09 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas en la actividad.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en la actividad.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los los países objetivos.





- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las operaciones previstas, conforme a los procedimientos internos de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 35.115,09 €.

### 3.11. OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD:

Anualmente, se prevén realizar 3 visitas profesionales para la promoción de los productos y servicios de Extremadura.

VISITAS PROFESIONALES	FECHA	SECTOR	COSTE PREVISTO 2021	COSTE PREVISTO 2022
<b>VP 1</b>	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	15.000,00 €	15.000,00 €
<b>VP 2</b>	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	14.000,00 €	14.000,00 €
<b>VP 3</b>	s/ plan operaciones	s/ plan operaciones	20.000,00 €	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>49.000,00 €</b>	<b>49.000,00 €</b>

Al inicio de cada ejercicio anual, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU comunicará a la Comisión de Seguimiento el plan de operaciones y el calendario provisional de las VP a organizar, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

El coste anual de las operaciones VISITAS PROFESIONALES es de 49.000,00 euros.



En las operaciones de la actividad se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: viajes, inscripción y entradas a eventos (tanto presenciales como virtuales), alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento, contratación del acceso en la modalidad virtual, servicios de traducción, servicios de consultoría, paquetería y envíos (muestras y/o material promocional) y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de las acciones.

### 3.12. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto estimado para los años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:

- \* Coste VISITAS PROFESIONALES..... 49.000,00 euros.
- \* Medios Técnicos y Humanos..... 35.115,09 euros.

TOTAL: 84.115,09 euros

### Tres. INDICADORES

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	2021	2022
Número de acciones de internacionalización.	25	25
N.º de empresas participantes.	150	150

### Cuatro. PRESUPUESTO

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa de Acciones de promoción internacional es el siguiente:

ACTIVIDADES	2021	2022
1. FERIAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL.	1.698.442,11 €	1.698.442,11 €
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS.	234.442,80 €	234.442,80 €
3. VISITAS PROFESIONALES.	84.115,09 €	84.115,09 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.017.000,00 €</b>	<b>2.017.000,00 €</b>



**ANEXO III*****Uno. TRANSFERENCIA ESPECÍFICA TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS INDUSTRIAS EXTREMEÑAS".***

Se recoge en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", Servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña" a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por importe de 176.455,00 euros, para cada una de las anualidades 2021 y 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20170255, denominada "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME, PROGRAMA INTERNACIONALIZACIÓN INDUSTRIAS EXTREMEÑAS" Cofinanciado en un 80% por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario-Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la Pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión 4. Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación; Objetivo específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante. Encuadrada en la línea de actuación 03.04.01.01.04 - Programa para la mejora de la competitividad e internacionalización de las industrias extremeñas y su acceso a nuevos mercados.

***Dos. ACTIVIDADES A REALIZAR.***

Las actividades contenidas en el Programa de Internacionalización de las industrias extremeñas objeto de esta transferencia específica son las siguientes:

**1. PLAN COMPITE – EMPRESA INDUSTRIAL INTERNACIONAL COMPETITIVA****1.1. INTRODUCCIÓN:**

La actividad Plan de Empresa Industrial Internacional Competitiva – COMPITE es un plan de apoyo enfocado a mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial y mejorar su competitividad, mediante la aplicación de modelos productivos eficientes orientados a la internacionalización de la empresa, que van desde la gestión de aprovisionamientos, hasta la exportación de los productos y servicios de la empresa.





COMPITE está dirigido a empresas del sector industrial con un sistema organizativo estructurado y cierta trayectoria comercial, con potencialidad de crecimiento, pero deficiencias en la gestión de sus procesos, que tengan motivación por mejorar sus procesos productivos de cara a su posicionamiento en los mercados exteriores.

## 1.2. OBJETIVOS:

El objetivo general del plan COMPITE es mejorar la capacidad competitiva de las empresas extremeñas del sector industrial en el ámbito internacional, a través de la adaptación de sus procesos productivos a las exigencias de los mercados exteriores.

Este objetivo general se desgana en dos objetivos específicos:

- Profesionalizar al sector industrial actuando en su gestión, fomentando la especialización y la generación de valor añadido a través de la internacionalización.
- Proporcionar asesoramiento personalizado a las empresas del sector industrial, definiendo un plan de trabajo a medida de sus necesidades y oportunidades enfocadas a la internacionalización.

## 1.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Cada industria participante en esta actividad podrá acceder a los siguientes servicios:

- a) Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
- b) Apoyo económico: Mediante una subvención por un importe máximo de 2.500 euros por industria beneficiaria, para cubrir gastos de formación, de viajes y de consultoría, vinculados directamente con labores comerciales en el ámbito internacional.

Como resultado de este apoyo y asesoramiento técnico para la aplicación de mejoras en gestión internacional de la industria, se elaborará una propuesta de implementación de mejora.

Entre las posibles acciones, objeto de apoyo económico mediante subvención, se contemplan: asesoramiento y formación especializada para la identificación de necesidades operativas en temas de calidad y gestión sobre productos o procesos, identificación de red de contactos para la internacionalización y dirección internacional de procesos industriales, gastos ocasionados con el motivo de viajes de prospección para la compra-venta internacional o vigilancia estratégica así como gastos externos de consultoría para



la identificación de estrategias de desarrollo empresarial, y otros que redunden en un mayor potencial de internacionalización de las empresas industriales extremeñas y les ayuden en su toma de decisiones.

#### 1.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas del sector industrial que tengan la consideración de Pyme y ejerzan una actividad de transformación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### 1.5. REQUISITOS:

Las empresas interesadas en participar en el plan COMPITE deberán contar con actividad industrial en Extremadura, comercializar sus propios productos y cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

#### 1.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos serán ordenados según la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración que, en cada convocatoria, se establezcan para evaluar la capacidad y potencialidad de acceso a mercados internacionales de las empresas interesadas en participar, hasta agotar el presupuesto determinado en cada convocatoria.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes el orden de registro de la solicitud de participación en cada una de las operaciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.

La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses tanto del personal de dicha Consejería, como del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que sean miembros de la Comisión de Valoración encargada de realizar el proceso de selección de entidades que participan en esta acción.

En el acta, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables





al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012".

#### 1.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El procedimiento de concesión se realizará a partir del acuerdo de convocatoria de las ayudas, de conformidad con las correspondientes bases reguladoras y lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de selección de los beneficiarios se tramitará, igualmente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, encontrando Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, y para todas las convocatorias que se realicen al amparo de este Convenio, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna difusión en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la convocatoria y descargar online los formularios de solicitud durante el plazo de admisión estipulado. Una vez cerrado dicho plazo, se verificará el cumplimiento de los requisitos.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU concederá una subvención de hasta un máximo de 2.500 euros por empresa que cumpla los requisitos, según los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención se halla acogida al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.





### 1.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el 16 q) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas, serán también publicados en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

### 1.9. COMPROMISOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES:

Las industrias participantes deberán asistir a las reuniones de seguimiento técnico, elaborar y entregar los documentos técnicos requeridos y llevar a cabo el resto de actuaciones estipuladas en la actividad y recogidas en la convocatoria.

### 1.10. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que





se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 2 Técnicos de internacionalización (826 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	2 Técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.

Se estima que la dedicación al plan COMPITE será la que se refleja en el siguiente cuadro:



<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
68,83	825,96	1.310,62 €	15.727,50 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en la actividad.
- Ejecutar los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Puesta en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrial extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesoramiento y contacto con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Contacto con las empresas participantes en cada uno de los programas específicos
- Realización de los trámites necesarios para la puesta en marcha de los programas en las empresas.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 15.727,50 €.

#### 1.11. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto estimado para los años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:



\* Subvención destinada a las empresas beneficiarias ..... 75.000,00 euros.

\* Equipo técnico ..... 15.727,50 euros.

TOTAL: 90.727,50 euros

## 2. PLAN DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES – CONQUISTA

### 2.1. INTRODUCCIÓN:

La actividad Plan de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales - CONQUISTA es un plan de ayuda para acompañar a la industria extremeña exportadora con la finalidad de que amplíen sus ámbitos geográficos de actuación comercial y aborden mercados complejos o con peculiaridades que, a priori, dificultan el acceso y frenan el crecimiento de las exportaciones.

CONQUISTA está dirigido a empresas extremeñas con recorrido a nivel internacional, cuya actividad comercial en determinados países se ve frenada por las barreras técnicas y/o comerciales que dichos mercados presentan y que la empresa debe afrontar en su proceso de internacionalización.

### 2.2. OBJETIVOS:

El objetivo general del programa es facilitar el acceso a nuevos mercados a través del conocimiento y superación de barreras técnicas (homologaciones, certificaciones, entre otros) y/o comerciales (adaptación del producto al mercado, canales de distribución, entre otros) a las que se enfrentan las empresas del sector industrial en mercados complejos.

Este objetivo general se desgrana en dos objetivos específicos:

- Dotar de conocimientos y habilidades específicas a las empresas del sector industrial con recorrido internacional en materias relacionadas con el acceso a mercados complejos, diseñando un plan de acción concreto e individualizado para cada empresa.
- Acompañar a las empresas participantes en la preparación de una acción comercial internacional para posicionarlas en tales mercados, posibilitándoles entablar relaciones comerciales en destino.

### 2.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Cada industria participante en esta actividad podrá acceder a los siguientes servicios:





- a) Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante SAP,
- b) Apoyo económico (subvención): Mediante una subvención por un importe máximo de 3.500 euros por industria beneficiaria, para cubrir los gastos generales vinculados directamente con la operación de acceso al mercado de especial dificultad.

Como resultado de este apoyo y asesoramiento técnico se elaborará un informe justificativo de la selección del mercado de especial dificultad para cuyo acceso será apoyada la empresa.

Entre las posibles actuaciones, objeto de apoyo económico mediante subvención, se contemplan: viajes comerciales, consultoría especializada o asesoría jurídica, material promocional y aquellos otros necesarios que contribuyan a mejorar el conocimiento y las posibilidades de la industria para acceder a mercados de especial dificultad.

#### 2.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas del sector industrial que tengan la consideración de Pyme y ejerzan una actividad de transformación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 2.5. REQUISITOS:

Las empresas interesadas en participar en el plan CONQUISTA deberán contar con actividad de transformación en Extremadura, comercializar sus propios productos y contar con actividad exportadora, así como cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

#### 2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos serán ordenados según la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración que, en cada convocatoria, se establezcan para evaluar la capacidad y potencialidad de acceso a mercados de especial dificultad de las empresas interesadas en participar, hasta agotar el presupuesto determinado en cada convocatoria.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes el orden de registro de la solicitud de participación en cada una de las operaciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.





La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses tanto del personal de dicha Consejería, como del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que sean miembros de la Comisión de Valoración encargada de realizar el proceso de selección de entidades que participan en esta acción.

En el acta, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012".

## 2.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El procedimiento de concesión se realizará a partir del acuerdo de convocatoria de las ayudas, de conformidad con las correspondientes bases reguladoras y lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de selección de los beneficiarios se tramitará, igualmente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, encontrando Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, y para todas las convocatorias que se realicen al amparo de este Convenio, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna difusión en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la convocatoria y descargar online los formularios de solicitud durante el plazo de admisión estipulado. Una vez cerrado dicho plazo, se verificará el cumplimiento de los requisitos.



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU concederá una subvención de hasta un máximo de 3.500 euros por empresa que cumpla los requisitos, según los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención se halla acogida al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

## 2.8. PUBLICIDAD

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas, serán también publicados en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).





## 2.9. COMPROMISOS DE LAS INDUSTRIAS PARTICIPANTES:

Las industrias participantes deberán asistir a las reuniones de seguimiento técnico, elaborar y entregar los documentos técnicos requeridos y llevar a cabo el resto de actuaciones estipuladas en la actividad y recogidas en la convocatoria.

## 2.10. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de este programa, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 2 Técnicos de internacionalización (826 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del „II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma, como se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico de internacionalización: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	2 Técnicos



La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que participe en los procesos de selección para la contratación del personal externo que se adscriba a esta actividad.

Se estima que la dedicación del equipo técnico al plan CONQUISTA será la que refleja el siguiente cuadro:

<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
68,83	825,96	1.310,62 €	15.727,50 €

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Puesta en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesoramiento y contacto con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Contacto con las empresas participantes en cada uno de los programas específicos
- Realización de los trámites necesarios para la puesta en marcha de los programas en las empresas.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor, dirigidos a los participantes del programa Formativo.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.





El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 15.727,50 €.

#### 2.11. PRESUPUESTO ANUAL

El presupuesto estimado para los años 2021 y 2022 asciende, por anualidad, a:

\* Subvención destinada a las empresas beneficiarias ..... 70.000,00 euros.

\* Equipo técnico ..... 15.727,50 euros.

TOTAL: 85.727,50 euros

#### **Tres. INDICADORES**

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	2021	2022
PLAN SOBRE LA CADENA DE VALOR – COMPITE	30	30
PLAN DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES – CONQUISTA	20	20

#### **Cuatro. PRESUPUESTO**

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa de Internacionalización de las industrias extremeñas es el siguiente:

ACTIVIDADES	2021	2022
1. PLAN COMPITE	90.727,50 €	90.727,50 €
2. PLAN CONQUISTA	85.727,50 €	85.727,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>176.455,00 €</b>	<b>176.455,00 €</b>

**ANEXO IV****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Mediante la firma de este convenio se ejecutarán las actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2021-2022 en colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU Para la ejecución de este convenio plurianual se recogen tres transferencias específicas en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con N.I.F. n.º B06253488.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 7.948.367,00 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones, códigos de identificación de proyectos e importes anuales:

<b>POSICIÓN PRESUPESTARIA</b>		<b>IMPORTES POR ANUALIDADES</b>	
<b>Código aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
140030000/G/341A/74303/ FDG0000001/20150288	TE. EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA	1.780.729,00 €	1.780.729,00 €
140030000/G/341A/74303/ FDG0000001/20170254	TE. EXTREMADURA AVANTE SERV. AVANZADOS A LA PYME. AYUDAS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL	2.017.000,00 €	2.017.000,00 €
140030000/G/341A/74303/ FDG0000001/20170255	TE. EXTREMADURA AVANTE SERV. AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA INTERNACIONALIZAC. INDUSTRIAS EXTREMEÑAS	176.455,00 €	176.455,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.974.184,00 €</b>	<b>3.974.184,00 €</b>

Del total del importe de convenio, se imputarán 3.974.184,00.- euros con cargo a los pre-



supuestos 2021 y 3.974.184,00 euros con cargo a los presupuestos 2022, dividido dichos importes en las tres transferencias anuales anteriores.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

***Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.***

La liquidación de los gastos de cada anualidad, se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto conforme al estudio de costes simplificados aprobado para esta actuación.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

**1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.**

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica y certificados:





La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES)
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE CADA TRANSFERENCIA)

La relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO)

Con respecto a las subvenciones que se otorguen, se presentará para su justificación una relación pormenorizada de los gastos y pagos realizados, y un listado de los acuerdos de concesión. (Anexo 4: RELACIÓN DE SUBVENCIONES IMPUTADAS A LA TRANSFERENCIA).

Referente al personal imputado a cada transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 5: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A CADA TRANSFERENCIA).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Anexo 6: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A CADA TRANSFERENCIA).

- Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.





El grado de imputación de los costes salariales incurridos de cada personal se obtendrá del cociente entre el número de horas efectivamente imputables, registrado en el sistema de control, y 1652 horas anuales.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto de las transferencias, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

#### B) Memoria técnica:

Se deberá presentar memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por cada una de las actividades, deberá contener el siguiente índice:

- Descripción general de cada una de las Actuaciones, incluyendo los objetivos de cada una de ellas.
- Cuadro Resumen de Costes por Actuaciones.
- Resumen de todas las Actividades, que deberá incluir:
  - Lugar y fecha de celebración de la actividad
  - Número y nombre de los participantes extremeños en los casos que corresponda
  - Dossier fotográfico que incluya la publicidad
- Logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto en el presente Convenio.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en las cláusulas quinta y sexta.

## 2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

### Formas de pago

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.





- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

#### Facturas

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.





Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

a) Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

b) Deben aparecer:

El N.I.F. de la entidad contratante.

El nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.

La fecha.

El número de factura.

Detalle por unidades e importes.

Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

c) Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a estas transferencias y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde

a las transferencias nominativas concedidas y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje, bono de hotel y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
  - Billetes de avión, tren, autobús
  - Tarjetas de embarque
  - Documentación que acredite cálculo del kilometraje
  - Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)
  - Factura hotel y prueba de pago.
  - En su caso recibos del transporte local.
  - Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a las transferencias otorgadas y del justificante ban-



cario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

***Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.***

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

***Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.***

Se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, y su anexo 12 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

(Xª Justificación)

D. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE: ...." co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 20XX.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Extremadura. Todas las actuaciones que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Consejero Delegado de Extremadura Avante  
Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.





**ANEXO 2**

**CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ....”por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
Actuación 1.			
Actuación 2.			
<b>TOTAL</b>			

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)





ANEXO 3

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...” por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
<b>TOTAL</b>													

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)





**ANEXO 4.****RELACIÓN DE SUBVENCIONES IMPUTADAS A LA TRANSFERENCIA (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ....” por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º ID EDSC	NOMBRE BENEFICIARIO	CIF BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO	FECHA ACUERDO CONCESIÓN	IMPORTE	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**ANEXO 5****GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ....“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**ANEXO 6****DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ..." por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:



FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: NIF: TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:	DEPARTAMENTO: UNIDAD: GRADO IMPUTACIÓN:						
<b>GASTOS</b>	<b>LIQUIDACION IMPORTE</b>						
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**ANEXO V**

(D.E.C.A)

Para las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
  - b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:





- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
  - b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un comunicación, al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada del edificio.
3. En operaciones financiadas por el FEDER y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 5000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
- a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
  - b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4

- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FEDER.





El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos.
- J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- K) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.



*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para las actividades programadas en la edición 67ª del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra.*  
(2021062288)

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2021, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para las actividades programadas en la edición 67ª del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de julio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA  
A FAVOR DEL CONSORCIO "PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA" PARA LAS  
ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA EDICIÓN 67ª DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA EN CÁPARRA

8 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), y por Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 146, de 30 de julio).

Y de otra parte, D. Pedro Blanco Vivas, en nombre y representación del Consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", con N.I.F. V0656880, en su condición de Director-Gerente del Consorcio, en virtud de competencia delegada para suscribir el convenio, conforme a los Estatutos del Consorcio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Turismo, tiene encomendadas competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en la Comunidad Autónoma.



En este sentido, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, en su artículo 21, destaca la necesidad de impulso por parte de la Administración turística en la creación, conservación, sostenibilidad y mejora de los recursos turísticos, brindando apoyo a las iniciativas públicas y privadas que persigan esta misma finalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 23 del citado cuerpo legal es imperativo para la Junta de Extremadura, diversificar la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo cultural e histórico-artístico. (La Ley 2/2011, de 31 de enero, ha sido modificada por la Ley 6/2018, de 12 de julio (DOE n.º 137, 16 de julio).

**Segundo.** El Consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" (en adelante el Consorcio), se crea mediante convenio de las entidades consorciadas con fecha 31 de enero de 2002, formando parte del sector público autonómico, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 h), de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, apareciendo recogido dentro del Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo presupuesto se integra dentro del presupuesto general de la Comunidad Autónoma.

Este Consorcio está integrado por la Junta de Extremadura, el actual Ministerio de Cultura y Deportes, las Excm. Diputaciones de Badajoz y Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El artículo 3 de los estatutos del Consorcio aprobados por el Consejo Rector en su sesión de 16 de marzo de 2015 y publicados en el Diario Oficial de Extremadura mediante Anuncio de 4 de septiembre de 2015 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) determina que la entidad de derecho público creada tiene como objetivo la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades consorciadas que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

**Tercero.** De acuerdo con sus Estatutos, el Consorcio queda adscrito a la Junta de Extremadura y cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En concordancia con la norma estatutaria del Consorcio y la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, el artículo 1 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 (DOE n.º 24, de 5 de febrero de febrero), integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio, los presupuestos del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

En el marco de sus fines, el Consorcio ha venido extendiendo la actividad del Festival Interna-



cional de Teatro Clásico de Mérida a los escenarios de Medellín, Regina y Madrid y desde 2017 a Cáparra, en la provincia de Cáceres.

**Cuarto.** Sentado lo anterior, procede señalar que, la ampliación de los escenarios del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida (en adelante, Festival) y sus actividades tiene una repercusión que va más allá del ámbito estrictamente cultural. El Festival es un evento único.

En este sentido, resulta evidente para la región extremeña la relevancia y trascendencia, en materia turística, que tiene el Festival, dando al certamen unas dimensiones que ningún otro evento cultural de las mismas características tiene en toda Europa.

El impacto económico, mediático y turístico del Festival es tangible y objetivable. En 2020, incluso, en un año con la crisis sanitaria mundial a causa de la COVID-19, se celebró el Festival, con gran acogida. Todo ello, sin perjuicio de los seguidores en las plataformas de redes sociales. El retorno social que un evento con estas cifras tiene en la región es constatable, desde el punto de vista cultural y económico; así como la excelente difusión del patrimonio, del recinto y de la zona donde se ubica Cáparra.

La acción publicitaria de esta extensión comprende más allá de los días de las representaciones teatrales. Y, por lo que se refiere al impacto económico, un acontecimiento cultural como éste se perfila como motor de desarrollo para nuestra economía. Cáparra es un elemento estratégico de la promoción turística de Extremadura, sin lugar a dudas.

Además, el entorno del epicentro del Festival se ve directamente beneficiado durante su celebración. No cabe duda de la revitalización del turismo en la zona norte de Extremadura y el impacto promocional que conlleva, a tenor de los datos de años anteriores.

El Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida lleva hasta Cáparra su vocación de universalización. Un Festival que es considerado como uno de los mejores eventos culturales a nivel mundial y el más antiguo de los que se celebran en España y considerado como el más importante en su género.

**Quinto.** Durante la puesta en escena de este Festival en Cáparra en 2021, que tendrá lugar durante los días 12, 13, 14 y 15 de agosto, se realizarán cuatro representaciones, siguiendo los parámetros de los fines protegidos por el Festival de Mérida, en cuanto a la tipología de las obras a representar.

Además de las representaciones en los días señalados, se llevarán a cabo otras acciones para la ejecución de la programación, que se extenderán desde el día 8 al 22 de agosto, para montaje, ensayos y desmontaje.



**Sexto.** Lo establecido con anterioridad, acredita, por sí mismo la estrecha relación entre las actividades del Consorcio que gestiona y organiza el Festival y el desarrollo del sector turístico en la región.

El objetivo de esta transferencia específica por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por tanto, no es otro que afianzar y consolidar el atractivo producto turístico generado, como es la puesta en escena del Festival de Mérida en Cáparra, mejorando el conocimiento histórico, patrimonial y cultural de dicho enclave, permitiendo el disfrute de dicho acontecimiento a la ciudadanía y, con la finalidad, igualmente, de que actúe como un elemento dinamizador más del sector turístico en la zona norte de Extremadura, favoreciendo la difusión del patrimonio y de la zona donde se ubica.

**Séptimo.** De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Consorcio se financia a través de los siguientes recursos económicos:

- a) Las dotaciones procedentes de las entidades consorciadas.
- b) Las subvenciones que puedan concedérseles con cargo a consignaciones presupuestarias y las donaciones o aportaciones voluntarias o particulares.
- c) Los ingresos procedentes de sus servicios.
- d) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras administraciones, la Universidad de Extremadura y las transferencias que se realicen entre los distintos entes del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

La financiación de estas actuaciones, a través de la figura de una transferencia específica, se regula en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 24, de 5 de febrero de 2021).

De este modo, el artículo 45, en su punto 2, se establece que se consideran transferencias específicas "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de



actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública"; y, en cuanto al procedimiento a seguir y el instrumento de formalización de la transferencia específica, según el punto 3, de este mismo artículo, "...mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentre adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas."

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la financiación de las actividades programadas por parte del Consorcio "Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" en Cáparra, en su 67 edición, en el marco de las políticas públicas dirigidas a la diversificación de la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo cultural e histórico-artístico.

##### ***Segunda. Financiación.***

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del presente Convenio, se articula a través de una transferencia específica por un importe total de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la posición presupuestaria 150060000 G/342A/44109 CAG0000001, proyecto 20180279, denominado "Consorcio Patronato Festival Internacional Teatro Clásico de Mérida. Actividades culturales".

La ejecución de las actuaciones por parte del Consorcio, que estén financiadas con cargo a esta transferencia, no generarán ingreso en ningún caso.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente Convenio sean desarrolladas por el Consorcio.

**Tercera. Actuaciones.**

Con la presente transferencia específica se sufragarán los gastos inherentes a organización, programación, producción, gestión, comunicación y ejecución de las actividades programadas por parte del Consorcio en Cáparra.

De acuerdo con la memoria presentada, por el Consorcio, mediante la solicitud con fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de 19 de abril de 2021, el coste neto de las actividades, en cuanto a costes de producción, para el desarrollo de la extensión a Cáparra en la 67ª Edición del Festival de Mérida, es de cien mil euros (100.000 €), con el siguiente desglose:

<b>Resumen costes producción Cáparra 2021</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe €</b>
Dotación técnica	60.000
Personal	10.000
Logística	11.000,00
Marketing, comunicación y publicidad	9.000,00
Producción Ejecutiva	10.000,00
<b>Total neto</b>	<b>100.000,00</b>
IVA (21%)	21.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>121.000,00</b>

Por lo que se refiere a los costes de la programación, para los 4 días de representación, los costes representan un total neto de 47.900,1€.



<b>Resumen costes programación Cáparra 2021</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe €</b>
Caché neto 4 producciones	41.700,00
Derechos de autor	4.068,82
Comisiones de ventas	2.131,29
<b>Total neto</b>	<b>47.900,11</b>
IVA	8.757,00
<b>TOTAL</b>	<b>56.657,11</b>

De este modo, conforme a los costes previstos para producción y programación, reflejados en los anteriores cuadros, el coste total para las actividades que se llevarán a cabo en Cáparra en el presente año ascienden a un importe global de ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete euros con once céntimos (177.657,11€), coste con IVA; importe neto, ciento cuarenta y siete mil novecientos euros con once céntimos. Es decir,

<b>Resumen costes totales Cáparra 2021</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe €</b>
Costes producción	100.000,00
Costes programación	47.900,11
<b>Total neto</b>	<b>147.900,11</b>
IVA costes producción	21.000,00
IVA costes programación	8.757,00
<b>TOTAL</b>	<b>177.657,11</b>



La cuantía de la transferencia que se contempla asciende a sesenta mil euros (60.000 €). La diferencia de financiación hasta la total ejecución de las actuaciones, queda a cuenta del Consorcio con los recursos que procedan en virtud de la normativa que le resulta aplicable, garantizando, con ello, que la actividad se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la transferencia.

La distribución del presupuesto presentado entre las distintas partidas podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando dichas modificaciones de partidas no impliquen ninguna variación en la cuantía total del presupuesto. En el caso de que alguna de las modificaciones supere más del 10% del importe total del presupuesto, será necesaria la autorización previa por parte de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Las actuaciones que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiadas y a la tipología de gasto, con cargo a esta transferencia específica deberán haberse realizado antes del 31 de agosto de 2021.

Para la realización de estas actuaciones, el Consorcio cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de las propias transferencias.

A tenor de la memoria presentada, el proyecto se financia, además, de con la presente transferencia específica, a través del siguiente Plan de financiación:

<b>Plan de financiación Cáparra 2021</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe €</b>
Transferencia específica Junta de Extremadura	60.000,00
Diputación Provincial de Cáceres	42.500,00
Taquilla	25.000,00
Consorcio	20.400,11
Tributos IVA	29.757,00
<b>TOTAL</b>	<b>177.657,11</b>





Una vez justificados los gastos y pagos, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes procederá al abono de la citada transferencia, en un único pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

***Cuarta. Justificación.***

El Consorcio realizará la justificación por el importe total de las actuaciones, tanto en el apartado de los gastos de producción como los de la programación, mediante la aportación de certificación de la persona titular de la Secretaría o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados comprendiendo igualmente las aportaciones del Consorcio, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. Dicha certificación se acompañará de copia auténtica de las facturas acreditativas de los gastos, así como, de las transferencias bancarias de los pagos de aquéllas.

La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha certificación, además de los gastos y pagos imputables a la transferencia, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de la custodia.

La justificación de los gastos deberá realizarse con anterioridad al día 29 de octubre de 2021, conteniendo la documentación citada anteriormente e incluyendo un informe final en el que se detallen todas las actividades realizadas.

***Quinta. Incumplimiento y reintegro.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia del Consorcio, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por el Consorcio.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
  - d) No realización de las actividades objeto de la transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute al menos un 75% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de las mismas.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

***Sexta. Compatibilidad con otras ayudas.***

La presente transferencia es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de cualquier otro ingreso o recurso, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad objeto de la citada transferencia.

***Séptima. Información y publicidad.***

El Consorcio asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión



de Subvenciones. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

**Octava. Comisión de seguimiento.**

1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de lo estipulado en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Turismo, e integrada por un representante de cada una de las partes convenientes.

La Secretaría de la Comisión será designada por el presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo regulado en la Sección segunda del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine o cuando lo solicite alguna de las partes convenientes, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar, o por decisión de su Presidente.
5. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
6. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
  - a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de los proyectos a desarrollar anualmente.
  - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
  - c) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar el Consorcio la disponibilidad de la información.



- d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- f) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

***Novena. Eficacia, duración y resolución.***

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 29 de octubre de 2020, sin perjuicio de lo previsto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del Convenio:
  - a) El cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo.
  - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

***Décima. Régimen jurídico.***

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley; así como, de conformidad con el artículo 45 de la precitada Ley de Presupuestos Generales autonómicos de 2020, en su apartado 5.

El Convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Undécima. Resolución de controversias.***

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes  
P.D. Resolución de 26/07/2019,  
(DOE n.º 146, de 30 de julio),  
El Secretario General  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

El Director-Gerente del Consorcio  
Patronato del Festival de Teatro Clásico  
en el Teatro Romano de Mérida  
PEDRO BLANCO VIVAS



*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.* (2021062315)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2021, el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de julio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FEVAL-  
INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA.

Mérida, 15 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), autorizada para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 7 de julio de 2021.

De otra parte, D<sup>a</sup> Susana Cortés Bohórquez, con D.N.I. número \*\*\*8988\*\*, en nombre y representación y como Directora General de FEVAL- Institución Ferial de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 149/2019, de 17 de septiembre, publicado en el DOE n.º 181, de fecha 19 de septiembre (en adelante FEVAL), con N.I.F. n.º G06038897 y domicilio en Don Benito (Badajoz) y su Paseo de Feval, s/n.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

I. Que desde el año 2016 vienen suscribiéndose Convenios Interadministrativos entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Institución Ferial de Extremadura (en adelante FEVAL), con el objeto de repercutir a FEVAL los pagos de los que debe hacerse cargo la Administración General de la Comunidad, correspondientes a los importes dispuestos por FEVAL en virtud de los contratos de préstamo suscritos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de los compartimentos Fondo de Liquidez Autonómico y Fondo de Facilidad Financiera, entre los años 2015 y 2019.



FECHA CONVENIO	FECHA FIN	IMPORTE
23/12/2016	31/01/2026	781.931,90
28/12/2017	31/07/2027	622.719,83
19/12/2018	30/09/2028	557.435,06
20/12/2019	30/09/2029	562.978,92
<b>TOTAL</b>		<b>2.525.065,71</b>

- II. Que, la devolución de los importes correspondientes a los contratos de préstamo formalizados originalmente con el ICO, corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, la realización de sus funciones en el área de endeudamiento.
- III. Que la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en el ejercicio de sus funciones, ha llevado a cabo un proceso de reestructuración de su cartera de deuda, en el que se han incluido los préstamos suscritos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de los compartimentos Fondo de Liquidez Autonómico y Fondo de Facilidad Financiera, entre los años 2015 y 2019.
- IV. Que la Institución Ferial de Extremadura ha solicitado una reestructuración de la deuda generada por los convenios relacionados con anterioridad.

CONVIENEN

**Primera. Finalidad y objeto.**

1. Declarar la extinción, por mutuo acuerdo entre las partes, de los convenios suscritos entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Institución Ferial de Extremadura con fecha 23 de diciembre de 2016, 28 de diciembre de 2017, 19 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019, relativos a la devolución de la deuda asumida por la Administración General con el Instituto de Crédito Oficial, con cargo a los compartimentos Fondo de Liquidez Autonómico y Fondo de Facilidad Financiera, correspondientes a la Institución Ferial de Extremadura, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de los mismos.





2. Acordar la reestructuración de la deuda que la Institución Ferial de Extremadura mantiene con la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de tal forma que se le repercuta el tipo de interés resultante de los procesos de refinanciación de las deudas que originaron los convenios suscritos con anterioridad, y se alargue el plazo de devolución de las cantidades adeudadas.

Plazo.	Hasta el 31 de julio de 2031
Pago del importe del préstamo.	<p>El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, en nueve (9) cuotas consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el 31 de julio de 2023.</p> <p>Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización. Se establece un período de carencia de 1 año.</p> <p>La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2023 hasta 2031 ambos inclusive. Durante el período de carencia se satisfará el pago de intereses.</p> <p>Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2. Si el día de vencimiento fuere un día inhábil, el pago se llevará a cabo el siguiente día hábil, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se producirá el inmediato día hábil anterior a aquél.</p>
Intereses.	El préstamo comienza a devengar intereses el 31 de julio de 2021.
Base de Cálculo de Intereses.	El tipo se calculará sobre la base de un año de 365 o 366 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Tipo aplicable.	Fijo del 0,071 % aplicable desde el 31 de julio de 2021.

### **Segunda. Compromisos.**

Compromisos asumidos por FEVAL.

1. Abonar con fecha el 31 de julio de 2021 el importe de 12.136,82 €, en concepto de liquidación de los convenios originales a extinguir, correspondiente a los intereses devengados no abonados hasta esa fecha.



2. Reembolsar el préstamo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse a las entidades con las que se ha formalizado la refinanciación de las operaciones suscritas inicialmente con el Instituto de Crédito Oficial, de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Fecha vencimiento	Fecha pago	AÑO PAGO	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Total pago	Capital Vivo
31/07/2021								2.113.567,60
31/07/2022	31/07/2022	2022	365	0,071%		1.496,41		2.113.567,60
31/07/2023	31/07/2023	2023	365	0,071%	234.840,84	1.496,41	236.337,25	1.878.726,76
31/07/2024	31/07/2024	2024	366	0,071%	234.840,84	1.330,14	236.170,98	1.643.885,92
31/07/2025	31/07/2025	2025	365	0,071%	234.840,84	1.163,87	236.004,71	1.409.045,08
31/07/2026	31/07/2026	2026	365	0,071%	234.840,84	997,60	235.838,44	1.174.204,24
31/07/2027	31/07/2027	2027	365	0,071%	234.840,84	831,34	235.672,18	939.363,40
31/07/2028	31/07/2028	2028	366	0,071%	234.840,84	665,07	235.505,91	704.522,56
31/07/2029	31/07/2029	2029	365	0,071%	234.840,84	498,80	235.339,64	469.681,72
31/07/2030	31/07/2030	2030	365	0,071%	234.840,84	332,53	235.173,37	234.840,88
31/07/2031	31/07/2031	2031	365	0,071%	234.840,88	166,27	235.007,15	0,00

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de FEVAL, con la finalidad de compensar los importes impagados.

***Tercera. Vigencia, Adenda, duración y resolución.***

El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatro años adicionales. No obstante, la duración se circunscribe al cumplimiento de los contratos de préstamo formalizados para refinanciar la deuda entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de su firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/07/2031, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.



El presente Convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

***Cuarta. Comisión de Seguimiento.***

El presente Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

***Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

La Representante de Feval-Institución Ferial  
de Extremadura

SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2021. (2021062169)*

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos,

El impacto económico y laboral que está generando la crisis producida por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma, no sólo va a suponer una pérdida de ingresos y de puestos de trabajo, sino que -a medio y largo plazo- pone en riesgo la propia supervivencia de las entidades de economía social de las que forman parte las entidades de la economía social.

La presente convocatoria contempla una serie de medidas de apoyo a la mejora de la profesionalización de las entidades de economía social, a través del fomento de la creación de empleo mediante nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo del citado personal cualificado y de gestión ya existentes en las sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la concesión de estas ayudas se pretende contribuir a que las cooperativas y sociedades laborales de la región puedan mantenerse en su actividad diaria y a paliar las necesidades que puedan tener del personal antes referido durante el periodo de reconstrucción económica de la región que sigue a esta crisis sanitaria, aliviando el inevitable daño causado a dichas entidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.1 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 y los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente se realiza la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2021 en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados en la cuantía individualizada que



resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras y en la presente resolución.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y como establece el artículo 96.2 del Decreto-ley de bases reguladoras, la competencia para dictar la presente resolución, que se ajusta a las bases reguladoras, corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, al ser dicha Consejería la competente en materia de Cooperativas y Economía Social conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, que modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y mediante el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye en su Capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial para agilizar la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Así el artículo 24.2 de dicho Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: "Cuando las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía".

En virtud de lo expuesto, y por la competencia que me atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que sea necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

RESUELVO:

***Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.***

Se aprueba para el año 2021, la convocatoria pública de concesión de ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el manteni-



miento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19.

Las bases reguladoras de las presentes ayudas se contienen en el título IV del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, (DOE, suplemento núm. 80, de 27 de abril), cuya corrección de errores se publicó en el DOE núm. 88 de 8 de mayo y que ha sido modificado mediante el Decreto-Ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales (DOE núm. 105, de 2 de junio).

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en el referido título IV del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril.

### **Segundo. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas para la mejora de la profesionalización de entidades de economía social, a través del fomento de la creación de empleo mediante nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo del citado personal cualificado y de gestión ya existentes en las cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ambos casos por un período mínimo de seis meses. A tales efectos se contemplan dos líneas de ayudas:
  - a) Línea I: Ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales señaladas en el apartado tercero de esta resolución.
  - b) Línea II: Ayudas para financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales señaladas en el apartado tercero de esta resolución.
2. Quedan excluidas del objeto de estas ayudas las contrataciones que tengan carácter indefinido, así como la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos. De igual modo, queda excluido el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.
3. Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una sola ayuda en la presente convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud, sólo se considerará a estos efectos la



última que haya presentado, con excepción de que haya recaído resolución de concesión de ayuda en esta convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

4. A los efectos de esta convocatoria, se atenderá a los conceptos y definiciones del artículo 88 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

**Tercero. Entidades beneficiarias y cuantía de las ayudas.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 90 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril:

- a) Para las ayudas de la línea I, podrán ser beneficiarias las sociedades cooperativas inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y las sociedades laborales calificadas como tales en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

- b) Para las ayudas de la línea II, podrán ser beneficiarias las sociedades cooperativas de primer grado inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y las sociedades laborales calificadas como tales en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

2. No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

3. El importe de la ayuda por los gastos derivados de la contratación será el siguiente:

- Línea I: 10.000,00 euros por la creación de empleo como consecuencia del nuevo contrato, siempre que la jornada sea a tiempo completo y el compromiso de continuidad del puesto de trabajo sea de un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión

- Línea II: 5.000,00 euros por el mantenimiento del empleo, siempre que la jornada sea a tiempo completo y el compromiso de continuidad del puesto de trabajo sea de un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

4. En el caso de las sociedades cooperativas y sociedades laborales que tengan su domicilio social en localidades de menos de 5.000 habitantes, los importes de las ayudas de cada línea se incrementarán en 2.000 euros. Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas en el Instituto Nacional de Estadística antes de cada convocatoria.



5. Los importes determinados para ambas líneas se prorratearán en el caso de contrataciones a tiempo parcial o cuando el compromiso de continuidad del puesto de trabajo subvencionado una vez recibida la resolución de concesión, sea inferior a un año siendo, en todo caso, como mínimo de seis meses.

**Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas para cada una de las líneas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente resolución y en el Decreto-ley de bases reguladoras.

Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. El procedimiento se iniciará, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de oficio mediante la presente resolución que se publicará junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, la convocatoria y las ayudas concedidas se publicarán en el portal de subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una solicitud por cada convocatoria, optando por una de las dos líneas de subvención, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del apartado segundo de esta resolución, e indicando el tiempo por el que se compromete a mantener el puesto una vez notificada la resolución de concesión, este tiempo tiene que ser de seis meses como mínimo.
2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado de anexo I de esta resolución, que estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web: <https://ciudadano.gobex.es/> y en <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>.





3. Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de los datos de identidad de la entidad solicitante y de su representante legal. El órgano instructor del procedimiento, el Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, los recabará de oficio, salvo que el interesado se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.
- b) Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración de quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

Cuando este poder conste inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, será recabado de oficio por el órgano instructor del procedimiento salvo que la representación legal de la entidad se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.

- c) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como el objeto y el domicilio social.

Si la entidad solicitante es una sociedad cooperativa, los datos de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura que acrediten los extremos referidos serán recabados de oficio por el órgano instructor del procedimiento salvo que la representación legal de la entidad se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.

- d) Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el caso de que la representación legal de la entidad no autorice expresamente en la solicitud de la ayuda para que el órgano instructor la recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- e) Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma. El órgano instructor del procedimiento, el Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, los recabará de oficio, salvo que la representación legal de la entidad se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.
- f) Copia del contrato relativo al puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda.
- g) Vida laboral de la entidad y de la persona contratada, referidas a los seis meses anteriores a la fecha de publicación de convocatoria, así como, para solicitantes de la Línea I, certificado del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el que figure que la persona contratada se encontraba inscrita como demandante de empleo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria hasta la fecha de celebración del contrato de trabajo.



- h) Declaración responsable acerca de los extremos contenidos en el anexo I de la presente convocatoria.
  - i) Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de que la persona contratada no tiene relación societaria con la entidad.
4. No obstante, si la representación legal de la entidad se opone expresamente o no autoriza a que el órgano instructor recabe los documentos referidos, quedará obligada a aportarlos junto con la solicitud de ayuda. En los supuestos de imposibilidad material de recabar por parte del órgano instructor los referidos documentos, podrá requerir su presentación a la solicitante.
5. El plazo para presentar solicitudes será de tres meses y comenzará a contar el día siguiente al de publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y podrán presentarse según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Sexto. Plazo de resolución y notificación. Medios de notificación.***

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.



2. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará el solicitante para el que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.
3. La competencia para dictar la resolución corresponde a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
4. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, según disponen los artículos 101 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo. Financiación.**

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de un millón ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros (1.145.625,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021.
2. Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por líneas de ayudas:
  - 567.000,00 euros, se destinarán a la línea I de ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa del punto 1.a) del apartado segundo de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 FS14080103 y Proyecto de Gasto 20210282 "Plan de Impulso a la Economía Social. Nuevas contrataciones", con la siguiente distribución:

LINEA	ANUALIDAD	
	2021	2022
I	283.500,00€	283.500,00€

- 578.625,00 euros, se destinarán a la línea II de ayudas destinadas a financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa del punto 1.b) del apartado segundo de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación



presupuestaria 120100000 G/325A/47000 FS14080502 y Proyecto de Gasto 20210280 "Plan de Impulso a la Economía Social. Mantenimiento del empleo", con la siguiente distribución:

LINEA	ANUALIDAD	
	2021	2022
II	289.312,50 €	289.312,50 €

3. Las ayudas recogidas en la presente resolución están cofinanciadas en un 80 por ciento por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, la línea I en la prioridad de inversión 8.i " Facilitar el acceso de empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral" y objetivo específico 08.01.03 "Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo los de larga duración y aquellas de más edad" y la línea II en la prioridad de inversión 8.v "Adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio" y objetivo específico 08.05.02 "Preservar el empleo durante la crisis de COVID-19".

**Noveno. Eficacia de la resolución y recursos.**

1. La presente resolución será eficaz el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según disponen los artículos 101 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de julio de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de expediente:

Entidad		Siglas	N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL		Municipio de menos de 5.000 habitantes <input type="checkbox"/>	
Dirección (vía, número, piso...)			Código Postal
Municipio	Teléfono	Email	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección (vía, número, piso...)			
Municipio			Código Postal
Tipo de entidad:			
Nombre y Apellidos del Representante legal			D.N.I.

**TIPO DE AYUDA SOLICITADA**

- Línea I: Ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa.
- Línea II: Ayudas para financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa

Número de meses que se mantendrá en el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda una vez le sea notificada la resolución de concesión \_\_\_\_\_ (mínimo 6 meses)

 Tiempo completo Tiempo parcial \_\_\_\_\_  
(Indique porcentaje de jornada)

**OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD/ENTIDAD SOLICITANTE**

El Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Junta de Extremadura recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Hacienda Autónoma, así como los datos relativos a la identidad de la persona jurídica, y los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, asimismo, consultará los datos de inscripción que obren en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, salvo que la representación legal de la entidad se oponga a ello o no autorice expresamente (marcando una X en la correspondiente casilla) indicándolo a continuación:

En caso de oponerse o no autorizar a que el órgano gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, en soporte papel y expedidas por los órganos competentes.

- AUTORIZO** a que se compruebe que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ME OPONGO** a que se compruebe que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO** a que se compruebe que la entidad solicitante no mantiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO** a que se compruebe que la SOCIEDAD COOPERATIVA solicitante se encuentra inscrita y no disuelta en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, así como su objeto, domicilio social y datos de poder suficiente y en vigor de quien actúa en nombre y representación de la misma si este poder consta inscrito en dicho Registro.
- ME OPONGO** a que se consulten los datos de identidad de la persona jurídica solicitante.
- ME OPONGO** a que se consulten los datos de identidad del representante legal de la entidad

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**

- Documentación acreditativa de los datos de identidad de la entidad solicitante y de su representante legal (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor).
- Certificación del Registro de Sociedades Cooperativas relativo a que la SOCIEDAD COOPERATIVA solicitante se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto, domicilio social y datos de poder suficiente y en vigor de quien actúa en nombre y representación de la misma si este poder consta inscrito en dicho Registro (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor).
- Certificación de inscripción en el Registro Mercantil que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como el objeto y el domicilio social.
- Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración de quien actúe en nombre y representación de la entidad legal (en el caso de sociedades cooperativas siempre que haya marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor).
- Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 94.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor).



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

- Copia del contrato relativo al puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda.
- Vida laboral de la entidad referida a los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- Vida Laboral de la persona contratada referida a los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- Para Línea I: Certificado del Servicio Extremeño Público de Empleo en el que figure que la persona contratada se encontraba inscrita como demandante de empleo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de que la persona contratada no tiene relación societaria con la entidad.

**IDENTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN QUE, EN SU CASO, PROCEDA**

ENTIDAD FINANCIERA:															
IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA			

**NOTA:** Deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad. En caso de no disponer de ninguna deberá aportar modelo de "Alta a Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Como representante legal de la entidad referenciada, y en nombre de ella, DECLARO RESPONSABLEMENTE

- 1º Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.
- 2º Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril:
  - a) *Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas de Extremadura o, en su caso, en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y el Registro Mercantil correspondientes. En ambos casos las sociedades no podrán estar disueltas.*
  - b) *Haber realizado la acción objeto de la ayuda. Se entenderá que se ha realizado la acción objeto de la ayuda:*
    - *En la Línea I: cuando las personas trabajadoras hayan suscrito el correspondiente contrato y se hayan incorporado a la sociedad a partir de la publicación de la convocatoria y antes de presentar la solicitud de ayuda.*
    - *En la Línea II: cuando la persona hubiera ocupado el puesto de trabajo subvencionado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.*
  - c) *Tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
  - d) *No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- 3º Que la subvención solicitada se destinará a la finalidad para la que será concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras y en la Resolución de concesión.
- 4º Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**OTRAS DECLARACIONES****DECLARO:** (márquese lo que proceda):

- No haber recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Haber solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	COD.EXPEDIENTE <sup>(2)</sup>	FECHA <sup>(3)</sup>	IMPORTE

- No haber recibido ayudas acogidas al régimen general de mínimos del Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión.
- No haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimos del sector agrícola del Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión (**en caso de ser empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas**).
- Haber recibido ayudas acogidas al régimen general de mínimos del Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	COD.EXPEDIENTE <sup>(2)</sup>	FECHA <sup>(3)</sup>	IMPORTE

- Haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimos del sector agrícola del Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión (**en caso de ser empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas**)

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	COD.EXPEDIENTE <sup>(2)</sup>	FECHA <sup>(3)</sup>	IMPORTE

Asimismo me comprometo a comunicar a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

<sup>(1)</sup>Indicar la convocatoria de la ayuda o subvención de la cual se ha recibido ayuda o subvención de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

<sup>(2)</sup>No cumplimentar en caso de no conocer el código del expediente.

<sup>(3)</sup>Fecha de concesión de la ayuda.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se **SOLICITA** subvención acogida al Programa de Ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la Economía Social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de los datos consignados en las mismas.





### ***CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL***

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

#### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

#### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

*Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.*

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:  
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

#### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:  
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.*

#### **Transferencias internacionales de datos:**

*No están previstas transferencias internacionales de datos.*

#### **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*



*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:*

*<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>*

*o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

#### LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

En....., a..... de.....2021

(En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos, NIF y firmas de **TODAS** las personas que la ostenten)

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL**  
**Paseo de Roma, s/n Módulo E 2ª Planta 06800 – MÉRIDA**

**ANEXO II. SOLICITUD DE ABONO****AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de expediente:

Entidad		Siglas	N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL		<input type="checkbox"/> Municipio de menos de 5.000 habitantes	
Dirección (vía, número, piso...)			Código Postal
Municipio	Teléfono	Email	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección (vía, número, piso...)			
Municipio			Código Postal
Tipo de entidad:			
Nombre y Apellidos del Representante legal			D.N.I.

D/ Da \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad asociativa referenciada,

**EXPONE**

**PRIMERO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, y la resolución de concesión dictada por la Directora General de Cooperativas y Economía Social, **se ha realizado la actuación** que fundamenta el pago del 50% de la cuantía de la ayuda.

**SEGUNDO:** Que se han adoptado las medidas de **difusión o publicidad** contenidas en el precitado Decreto-Ley y en la Resolución de concesión.

**DECLARA**



**PRIMERO:** Que en virtud de la solicitud de ayuda presentada y de la resolución de concesión, a la entidad referenciada se le concedió una subvención de \_\_\_\_\_ euros para:

- Nueva contratación comprometiéndose la entidad a mantener el puesto creado durante \_\_\_\_\_ meses con el \_\_\_\_\_ % de la jornada de trabajo.
- Mantenimiento de un puesto de trabajo, comprometiéndose la entidad a mantener el puesto durante \_\_\_\_\_ meses con el \_\_\_\_\_ % de la jornada de trabajo.

**SEGUNDO:** El domicilio social de la entidad está en una localidad de menos de 5.000 habitantes y, en virtud del artículo 94.2 del Decreto-Ley 8/2020, se incrementó el importe de la ayuda en \_\_\_\_\_ euros.

**TERCERO:** Que se aporta vida laboral actualizada de la entidad que acredite el cumplimiento del periodo comprometido.

**NOTA:** En caso de que no se haya cumplido íntegramente el periodo comprometido y, siempre que sea superior a la mitad del periodo de contratación subvencionado, se abonará el segundo pago aplicando el criterio de proporcionalidad directa en la parte que pudiera corresponder, sin perjuicio de la pérdida de derecho al cobro que fuera procedente.

### SOLICITA

Teniendo en cuenta la documentación presentada se proceda al segundo pago de la subvención concedida.

#### **CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

#### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

#### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

*Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.*

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:*

*RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La representación legal de la entidad beneficiaria.

Fdo: \_\_\_\_\_



*EXTRACTO de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2021. Línea I: Ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad. (2021062311)*

BDNS(Identif.):575770

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las sociedades cooperativas inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y las sociedades laborales calificadas como tales en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 90 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril:

No obstante, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

**Segundo. Objeto.**

La convocatoria para 2021 está destinada a las ayudas para la mejora de la profesionalización de entidades de economía social, a través del fomento de la creación de empleo mediante nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un período mínimo de seis meses.

Quedan excluidas del objeto de estas ayudas, las contrataciones que tengan carácter indefinido, así como la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos. De igual modo, queda excluido el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.



Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una sola ayuda en la presente convocatoria.

Si una entidad presenta más de una solicitud, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído resolución de concesión de ayuda en esta convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Las bases reguladoras de presentes ayudas se contienen en el título IV del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, (DOE, suplemento núm. 80, de 27 de abril), cuya corrección de errores se publicó en el DOE núm. 88 de 8 de mayo. A su vez, este Decreto-ley ha sido modificado mediante Decreto-Ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales (DOE núm. 105, de 2 de junio).

### ***Cuarto. Cuantía.***

El importe de la ayuda por los gastos derivados de la contratación será el siguiente:

- Línea I: 10.000,00 euros por la creación de empleo como consecuencia del nuevo contrato, siempre que la jornada sea a tiempo completo y el compromiso de continuidad del puesto de trabajo sea de un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

En el caso de las sociedades cooperativas y sociedades laborales que tengan su domicilio social en localidades de menos de 5.000 habitantes, los importes de las ayudas de cada línea se incrementarán en 2.000,00 euros. Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas en el Instituto Nacional de Estadística antes de cada convocatoria.

Estos importes se prorratearán en el caso de contrataciones a tiempo parcial o cuando el compromiso de continuidad del puesto de trabajo subvencionado una vez recibida la resolución de concesión, sea inferior a un año siendo, en todo caso, como mínimo de seis meses.

### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de tres meses y comenzará a contar el día siguiente al de publicación de la convocatoria y este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Financiación.**

El importe del crédito destinado a financiar esta línea de ayudas será de 567.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 FS14080103 y Proyecto de Gasto 20210282 "Plan de Impulso a la Economía Social. Nuevas contrataciones", con la siguiente distribución:

- ANUALIDAD 2021 ..... 283.500,00
- ANUALIDAD 2022 ..... 283.500,00

Las ayudas están cofinanciadas en un 80 por ciento por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020.

**Séptimo. Otros datos.**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado de anexo I que estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web: <https://ciudadano.gobex.es/> y en <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>.

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la Resolución de convocatoria y en el Decreto-ley de bases reguladoras.

Mérida, 2 de julio de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ







*EXTRACTO de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2021. Línea II: Ayudas destinadas a financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad. (2021062312)*

BDNS(Identif.):575769

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las Sociedades Cooperativas de primer grado inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y las sociedades laborales calificadas como tales en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 90 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

**Segundo. Objeto.**

La convocatoria para 2021 está destinada a las ayudas para la mejora de la profesionalización de entidades de economía social, a través del fomento del mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un período mínimo de seis meses.

Quedan excluidas del objeto de estas ayudas, las contrataciones que tengan carácter indefinido, así como la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos. De igual modo, queda excluido el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.



Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una sola ayuda en la presente convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído resolución de concesión de ayuda en esta convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Las bases reguladoras de presentes ayudas se contienen en el título IV del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, (DOE, suplemento núm. 80, de 27 de abril), cuya corrección de errores se publicó en el DOE núm. 88 de 8 de mayo. A su vez, este Decreto-ley ha sido modificado mediante Decreto-ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales (DOE núm. 105, de 2 de junio).

***Cuarto. Cuantía.***

El importe de la ayuda por los gastos derivados de la contratación será el siguiente:

- Línea II: 5.000,00 euros por el mantenimiento del empleo, siempre que la jornada sea a tiempo completo y el compromiso de continuidad del puesto de trabajo sea de un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

En el caso de las sociedades cooperativas y sociedades laborales que tengan su domicilio social en localidades de menos de 5.000 habitantes, los importes de las ayudas de cada línea se incrementarán en 2.000 euros. Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas en el Instituto Nacional de Estadística antes de cada convocatoria.

Estos importes se prorratearán en el caso de contrataciones a tiempo parcial o cuando el compromiso de continuidad del puesto de trabajo subvencionado una vez recibida la resolución de concesión, sea inferior a un año siendo, en todo caso, como mínimo de seis meses.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de tres meses y comenzará a contar el día siguiente al de publicación de la convocatoria y este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Financiación.***

El importe del crédito destinado a financiar esta línea de ayudas será de 578.625,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 FS14080502 y Proyecto



de Gasto 20210280 "Plan de Impulso a la Economía Social. Mantenimiento del empleo", conforme a la siguiente distribución:

- ANUALIDAD 2021 .....289.312,50€
- ANUALIDAD 2021 .....289.312,50€

Las ayudas están cofinanciadas en un 80 por ciento por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020.

**Séptimo. Otros datos.**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria se formularán de acuerdo con el modelo normalizado de anexo I que estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web: <https://ciudadano.gobex.es/> y en <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>.

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la resolución de convocatoria y en el Decreto-ley de bases reguladoras.

Mérida, 2 de julio de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la línea 1, de la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021, conforme a la Resolución de 6 de julio de 2020. (2021062313)*

BDNS(Identif.):516080

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 141, de 22 de julio de 2020, el extracto de la Línea 1 de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el citado Diario Oficial de Extremadura, con la identificación BDNS(Identif.): 516080

El resuelvo decimotercero de la citada resolución estableció un presupuesto inicial destinado a la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021, para Línea 1 de 1.125.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G353A760.00/FR14040306/20160180/2250000/2021, desglosado en las anualidades siguientes:

Anualidad 2021: 1.125.000 euros

Asimismo, el resuelvo quinto.3 de la Resolución de 6 de julio de 2020, dispone que de cada una de las dos líneas de ayudas de que dispone la resolución tengan un presupuesto diferenciado. No obstante, si una de las líneas no agotara el crédito presupuestario destinado a ella, el crédito sobrante se destinará a subvencionar las solicitudes presentadas en la otra línea a las que les corresponda conforme a lo establecido en el Decreto 71/2016, de 31 de mayo, previa la oportuna modificación del expediente de gasto en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano



al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1 de la misma norma, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos para la Línea 1 en el resuelto decimotercero.2, de la citada Resolución de 6 de julio de 2020, de convocatoria de las ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, con la aportación de 333.165,06 € de la línea 2, con el siguiente detalle:

Anualidad 2021: 1.458.165,06€.

Aplicación presupuestaria:

120030000/G353A760.00/FR14040306/20160180/2250000/2021

Mérida, 16 de julio de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la línea 2, de la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021, conforme a la Resolución de 6 de julio de 2020. (2021062314)*

BDNS(Identif.): 516081

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 141, de 22 de julio de 2020, el extracto de la Línea 2 de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el citado Diario Oficial de Extremadura, con la identificación BDNS(Identif.): 516081.

El resuelto decimotercero de la citada resolución estableció un presupuesto inicial destinado a la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021, para Línea 2 de 1.125.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G353A760.00/FR14040306/20160180/2250000/2021, desglosado en las anualidades siguientes:

Anualidad 2021: 1.125.000 euros

Asimismo, el resuelto quinto.3 de la Resolución de 6 de julio de 2020, dispone que de cada una de las dos líneas de ayudas de que dispone la resolución tengan un presupuesto diferenciado. No obstante, si una de las líneas no agotara el crédito presupuestario destinado a ella, el crédito sobrante se destinará a subvencionar las solicitudes presentadas en la otra línea a las que les corresponda conforme a lo establecido en el Decreto 71/2016, de 31 de mayo, previa la oportuna modificación del expediente de gasto en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano al que



corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1 de la misma norma, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos para la Línea 2 en el resuelto decimotercero.2, de la citada Resolución de 6 de julio de 2020, de convocatoria de las ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, con una disminución de 333.165,06 € que se trasladan a la línea 1, con el siguiente detalle:

Anualidad 2021: 791.834,94€.

Aplicación presupuestaria:

120030000/G353A760.00/FR14040306/20160180/2250000/2021

Mérida, 16 de julio de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de denominación específica, del centro docente privado de Educación Especial "APROSUBA 13" de Villafranca de los Barros. (2021062285)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Especial "APROSUBAB 13" de Villafranca de los Barros, por cambio de su denominación específica, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

**"Primero.** Conceder la modificación de la autorización administrativa del Centro de Educación Especial "APROSUBAB 13", en la localidad de Villafranca de los Barros, por cambio de denominación específica del centro.

La situación resultante en el centro tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "José Espinosa Bote".

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con Deficiencia Mental "APROSUBA - 13"  
Código: :06010881.

Domicilio: Calle José Espinosa Bote, s/n

Localidad: Villafranca de los Barros.

CP:06220

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: Tres unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "José Espinosa Bote".





Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con Deficiencia Mental "APROSUBA – 13" Código: :06010881.

Domicilio: Calle José Espinosa Bote, s/n

Localidad: Villafranca de los Barros.

CP:06220

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Transición a la Vida Adulta.

Capacidad: Dos unidades.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

**Tercero.** La modificación de la autorización surte efectos desde el curso académico 2021/2022. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno."

Mérida, 13 de julio de 2021.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2021, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. (2021062293)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del resuelvo duodécimo de la Resolución 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022 (DOE núm. 133, de 13 de julio),

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a los siguientes:

Presidente: D. Manuel Gómez Parejo (Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo).

Vocales: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Brígida Bermejo Aparicio (Jefa de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia).

D.<sup>a</sup> Remedios Bernet Herguijuela (Jefa de Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia).

D. Marco Antonio Domínguez Blanco (Asesor Técnico Docente).

D. Juan Garlito Batalla (Asesor Técnico Docente).

Secretaria: D.<sup>a</sup> Josefina Rubio Merchán (Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia).

Mérida, 14 de julio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, línea 1 (Ayudas para planes de movilidad urbana). (2021062321)*

BDNS (Identif.) Línea 1: 481375.

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras del programa de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 30 de agosto de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 220 de 14 de noviembre de 2019, el extracto línea 1 (Ayudas para planes de movilidad urbana), de la "Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 481375.

En el apartado 2 del resuelvo noveno de la citada resolución se establecía la financiación de las ayudas, para la Línea 1, del siguiente modo:

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Línea de Ayuda 1.

Proyecto de gasto: 201914006001200.Ayudas para planes de movilidad urbana.

Tipo de Modalidad: Anexo I. Actuación A). Modalidad A1.

Aplicación presupuestaria: 14.06.333A.760.00

Anualidad 2020 -50.000 €.

Anualidad 2021 -125.000 €.

Aplicación presupuestaria: 14.06.333A.761.00.

Anualidad 2020 -50.000 €.

Anualidad 2021 - 50.000 €.

- Total - 275.000 (€)



Asimismo, el resuelvo decimotercero establecía, en su apartado séptimo que: "Si del resultado de prelación de los expedientes realizada por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019.

Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver."

Por su parte, el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019 establecía: "Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo."

En virtud de lo expuesto, y siendo necesario efectuar una primera redistribución de los créditos de las Líneas 2 y 3, se publicaron sendos extractos y anuncios de redistribución de créditos de las líneas citadas de la convocatoria, en el DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021 y DOE núm. 78, de 27 de abril de 2021 respectivamente, modificándose así el apartado 2 del resuelvo noveno de la resolución de convocatoria, relativo a la financiación de la convocatoria, para los procedimientos cofinanciados con FEDER. En dicha modificación de créditos no fue necesaria realizar una redistribución de la Línea 1 de la convocatoria.

No obstante, teniendo en cuenta que la redistribución de los créditos referida no pudo efectuarse hasta el mes de abril del presente año, la propia ejecución de la convocatoria hace necesaria una segunda redistribución de los créditos entre las anualidades 2021 y 2022 que afectará, entre otras, a la Línea 1 de la convocatoria atendiendo a las siguientes razones:

- 1.º El plazo máximo para justificar la ejecución y pago de las inversiones susceptibles de ser subvencionables es de 10 meses.
- 2.º Las actuaciones correspondientes a la Línea 1 se considera que sus certificaciones y liquidaciones serán presentadas en la anualidad 2022, dado que los beneficiarios de dichas actuaciones son municipios o mancomunidades, sujetos por tanto a la ley de contratos públicos, y además para la elaboración de dichos planes es preciso estudios previos y tomas de datos que precisan de períodos amplios de tiempo, por lo que se considera que precisarán para su ejecución y liquidación agotar los 10 meses establecido para ello en la convocatoria.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de créditos prevista en el apartado 2 del resuelto noveno de la resolución de convocatoria por el que se establece la financiación de las ayudas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020, siendo su desglose el siguiente:

A. Procedimientos de concurrencia con Fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Línea de ayudas 1.

Proyecto de gasto. 20190214. Ayudas para planes de movilidad urbana

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/76000

Anualidad 2021 – 159.000 €

Anualidad 2022 – 16.000 €

TOTAL – 175.000 €

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/76100

Anualidad 2021 – 50.000 €

Anualidad 2022 – 50.000 €

TOTAL – 100.000 €

Mérida, 21 de junio de 2021.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, línea 2 (Ayudas para el impulso en la adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura). (2021062322)*

BDNS (Identif.) Línea 2: 481376.

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras del programa de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 30 de agosto de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 220 de 14 de noviembre de 2019, el extracto línea 2 (Ayudas para el impulso en la adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura), de la "Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 481376.

En el apartado 2 del resuelto noveno de la citada resolución se establecía la financiación de las ayudas, para la Línea 2, del siguiente modo:

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Línea de Ayuda 2.

Tipo de Modalidad: - Anexo I. Actuación B). Modalidades: B.3, B.4 y B.5

Proyecto de gasto: 201914006000700.Ayudas a la adquisición de vehículos de energías alternativas

Aplicación presupuestaria: 14.06.333A.760.00

Anualidad 2020 – 200.000 €.

Anualidad 2021 – 100.000 €.

Aplicación presupuestaria: 14.06.333A.761.00

Anualidad 2020 – 50.000 €.



Anualidad 2021 – 50.000 €.  
Aplicación presupuestaria: 14.06.333A.770.00  
Anualidad 2020 –200.000 €.  
Anualidad 2021 –100.000 €.  
Aplicación presupuestaria: 14.06.333A.789.00  
Anualidad 2020 –50.000 €.  
Anualidad 2021 – 50.000 €.  
- TOTAL: 800.000 (€)

B. Procedimiento de concurrencia con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Línea de ayuda 2.  
Proyecto de gasto. 201914006000500.Impulso al vehículo eléctrico  
Tipo Modalidad: Anexo I. Actuación B). Modalidad: B.16  
Aplicación presupuestaria:14.06.333A.770.00  
Anualidad 2020 – 100.000 €.  
Anualidad 2021 – 150.000 €.  
Total – 250.000  
Tipo Modalidad: Anexo I. Actuación B. Modalidades: B.6 y B.9  
Aplicación presupuestaria: 14.06.333A.789.00  
Anualidad 2020 –105.000 €.  
Anualidad 2021 –95.000 €.  
Total – 200.000

Asimismo, el resuelvo decimotercero establecía, en su apartado séptimo que: "Si del resultado de prelación de los expedientes realizada por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019. Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver."

Por su parte, el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019 establecía: "Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo."



En virtud de lo expuesto, y siendo necesario efectuar una primera redistribución de los créditos, se publicó una modificación del extracto y anuncio de redistribución de créditos, correspondiente a la Línea 2 de la citada convocatoria, en el DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021, modificándose así el apartado 2 del resuelto noveno de la resolución de convocatoria, relativo a la financiación de la convocatoria, para los procedimientos cofinanciados con FEDER, quedando esta tras la modificación, con el siguiente desglose:

A. Procedimientos de concurrencia con Fondos FEDER Extremadura 2014-2020.

Línea de ayudas 2.

Proyecto de gasto. 20190209. Ayudas a la adquisición de vehículos de energías alternativas.

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/76000

Anualidad 2020 – 0 €

Anualidad 2021– 800.000 €

TOTAL – 800.000 €

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/76100

Anualidad 2020 – 0 €

Anualidad 2021 – 0 €

TOTAL – 0 €

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/77000

Anualidad 2020 – 0 €

Anualidad 2021– 0 €

TOTAL – 0 €

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/78900

Anualidad 2020 -- 0 €

Anualidad 2021 -- 0 €

TOTAL -- 0 €

B. Procedimiento de concurrencia con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Línea de ayudas 2.

Proyecto de gasto. 20190207. Impulso al vehículo eléctrico.

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/77000

Anualidad 2020 – 100.000 €

Anualidad 2021 – 150.000 €

TOTAL – 250.000 €

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/78900

Anualidad 2020 – 105.000 €

Anualidad 2021 – 95.000 €

TOTAL – 200.000 €





No obstante, teniendo en cuenta que la redistribución de los créditos referida no pudo efectuarse hasta el mes de abril del presente año, la propia ejecución de la convocatoria hace necesaria una segunda redistribución de los créditos entre las anualidades 2021 y 2022 atendiendo a las siguientes razones:

- 1.º El plazo máximo para justificar la ejecución y pago de las inversiones susceptibles de ser subvencionables es de 10 meses.
- 2.º Desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el 14 de enero de 2020, han pasado más de 15 meses, habiendo podido los solicitantes de las ayudas iniciar la ejecución de las actuaciones desde dicho momento, teniéndose constancia de que parte de las solicitudes están iniciadas o ejecutadas a esta fecha.
- 3.º Considerando todo lo anterior, y considerando además que se prevé resolver la convocatoria en el mes de mayo del presente año, los beneficiarios dispondrían de un tiempo suficiente (7 meses aproximadamente) para poder certificar y liquidar en 2021 gran parte de las actuaciones dado que por las características de las mismas, se estima que dicho plazo es tiempo suficiente para su ejecución y liquidación. No obstante, se considera una cantidad menor en 2022 ya que hay algunas actuaciones que por su tipo de contratación o plazos de ejecución pudieran retrasar su liquidación a citada anualidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de créditos prevista en el apartado 2 del resuelvo noveno de la resolución de convocatoria por el que se establece la financiación de las ayudas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020, siendo su desglose el siguiente:

A. Procedimientos de concurrencia con Fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Línea de ayudas 2.

Proyecto de gasto. 20190209. Ayudas a la adquisición de vehículos de energías alternativas.

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/76000

Anualidad 2021 – 700.000 €

Anualidad 2022 – 100.000 €

TOTAL – 800.000 €

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/76100



Anualidad 2021 – 0 €

Anualidad 2022 – 0 €

TOTAL – 0 €

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/77000

Anualidad 2021 – 0 €

Anualidad 2022 – 0 €

TOTAL – 0 €

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/78900

Anualidad 2021 -- 0 €

Anualidad 2022 -- 0 €

TOTAL -- 0 €

B. Procedimiento de concurrencia con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Línea de ayudas 2.

Proyecto de gasto. 20190207. Impulso al vehículo eléctrico.

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/77000

Anualidad 2021 – 250.000 €

Anualidad 2022 – 0 €

TOTAL – 250.000 €

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/78900

Anualidad 2021 – 189.000 €

Anualidad 2022 – 11.000 €

TOTAL – 200.000 €

Mérida, 21 de junio de 2021.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, línea 3 (Ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura).* (2021062323)

BDNS (Identif.) Línea 3: 481377.

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras del programa de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 30 de agosto de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 220 de 14 de noviembre de 2019, el extracto línea 3 (Ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura), de la "Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 481377.

En el apartado 2 del resuelto noveno de la citada resolución se establecía la financiación de las ayudas, para la Línea 3, del siguiente modo:

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Línea de ayuda 3.

Tipo Modalidad: Anexo I. Actuación C). Modalidad: C.1

Proyecto de gasto:201914006000900. Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Aplicación presupuestaria:14.06.333A.770.00

Anualidad 2020 - 200.000 (€)

Anualidad 2021- 200.000 (€)



Proyecto de gasto: 201914006001000. Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.

Aplicación presupuestaria: 14.06.333A.760.00

Anualidad 2020 – 200.000 (€)

Anualidad 2021 – 250.000 (€)

TOTAL. 850.000(€)

Asimismo, el resuelvo Decimotercero establecía, en su apartado séptimo que: “Si del resultado de prelación de los expedientes realizada por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019. Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.”

Por su parte, el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019 establecía: “Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.”

En virtud de lo expuesto, y siendo necesario efectuar una primera redistribución de los créditos, se publicó una modificación del extracto y anuncio de redistribución de créditos, correspondiente a la Línea 3 de la citada convocatoria, en el D.O.E núm. 78, de 27 de abril de 2021, modificándose así el apartado 2 del resuelvo noveno de la resolución de convocatoria, relativo a la financiación de la convocatoria, para los procedimientos cofinanciados con FEDER, quedando ésta tras la modificación, con el siguiente desglose:

A. Procedimientos de concurrencia con Fondos FEDER Extremadura 2014-2020.

Línea de ayudas 3.

Proyecto de gasto. 20190211. Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/77000

Anualidad 2020 – 0 €

Anualidad 2021 – 400.000 €

TOTAL – 400.000 €

Proyecto de gasto. 20190212. Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.



Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/76000

Anualidad 2020 – 0 €

Anualidad 2021 – 450.000 €

TOTAL – 450.000 €

No obstante, teniendo en cuenta que la redistribución de los créditos referida no pudo efectuarse hasta el mes de abril del presente año, la propia ejecución de la convocatoria hace necesaria una segunda redistribución de los créditos entre las anualidades 2021 y 2022 atendiendo a las siguientes razones:

- 1.º El plazo máximo para justificar la ejecución y pago de las inversiones susceptibles de ser subvencionables es de 10 meses.
- 2.º Desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el 14 de enero de 2020, han pasado más de 15 meses, habiendo podido los solicitantes de las ayudas iniciar la ejecución de las actuaciones desde dicho momento, teniéndose constancia de que parte de las solicitudes están iniciadas o ejecutadas a esta fecha.
- 3.º Considerando todo lo anterior, y considerando además que se prevé resolver la convocatoria en el mes de mayo del presente año, los beneficiarios dispondrían de un tiempo suficiente (7 meses aproximadamente) para poder certificar y liquidar en 2021 gran parte de las actuaciones dado que por las características de las mismas, se estima que dicho plazo es tiempo suficiente para su ejecución y liquidación. No obstante, se considera una cantidad menor en 2022 ya que hay algunas actuaciones que por su tipo de contratación o plazos de ejecución pudieran retrasar su liquidación a citada anualidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de créditos prevista en el apartado 2 del resuelvo noveno de la resolución de convocatoria por el que se establece la financiación de las ayudas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020, siendo su desglose el siguiente:

A. Procedimientos de concurrencia con Fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Línea de ayudas 3.

Proyecto de gasto. 20190211. Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/77000



Anualidad 2021 – 350.000 €

Anualidad 2022 – 50.000 €

TOTAL – 400.000 €

Proyecto de gasto. 20190212. Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.

Aplicación presupuestaria. 180020000/G/333A/76000

Anualidad 2021 – 380.000 €

Anualidad 2022 – 70.000 €

TOTAL – 450.000 €

Mérida, 21 de junio de 2021.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA





*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía en régimen especial (termosolar) de 49 MW, promovida por Extresol 1, SL, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2021062280)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 11 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49 MW, en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz) promovida por Extresol 1, SLU, con CIF B-84807262. Las características esenciales de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) están descritas en el anexo I de esta resolución.

**Segundo.** El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49 MW. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW".

**Tercero.** Las instalaciones se ubicarán en las parcelas 4, 6, 8, y 12 del polígono 3 y parcela 1 del polígono 4 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero. Las coordenadas que limitan la instalación son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

Noreste X = 697.398, Y = 4.281.153, huso 30, ED50.

Noroeste X = 695.941, Y = 4.281.151, huso 30, ED50.

Sureste X = 697.400, Y = 4.279.875, huso 30, ED50.

Suroeste X = 695.938, Y = 4.279.883, huso 30, ED50.

**Cuarto.** El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 28 de mayo de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.



**Quinto.** Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2019, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación. En este mismo acto se le solicita también informe técnico sobre todas aquellas materias de competencia municipal.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 13 de agosto de 2020 el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero remitió informe de 1 de junio de 2020, que dice: "...Se emite informe urbanístico favorable de compatibilidad urbanística...".

**Sexto.** La instalación Planta Termosolar Extresol 1, SLU, en Torre de Miguel Sesmero cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de 8 de julio de 2008, publicada en el DOE n.º 139, de 18 de julio de 2008. Mediante resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se resolvió la no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de planta termosolar Extresol 1 de producción de energía eléctrica de 50 MW en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

**Séptimo.** Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 16 de abril de 2021 a Extresol 1, SL, al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

**Octavo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.





**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

**Cuarto.** En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Extresol 1, SL, para la adaptación de una la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 18/188.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.



1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes

<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER (*)</b>	<b>PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA</b>
Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso	Isla de potencia	06 01 01*	1.000 kg
Otros ácidos	Isla de potencia	06 01 06*	1.000 kg
Otras bases	Isla de potencia	06 02 05*	1.000 kg
Residuos no especificados en otra categoría	Campo solar/Isla de potencia	06 02 99*	50 kg
Sales	Isla de potencia	06 03 13*	10.000 kg
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13	Isla de potencia	06 03 14*	2.000 kg
Residuos que contienen otros metales pesados	Campo solar/Isla de potencia	06 04 05*	70 kg
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos	Campo solar/Isla de potencia	08 01 11*	400 kg
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas 08	Oficina	08 03 17*	60 kg
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Isla de potencia	08 04 09*	60 kg
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Isla de potencia	11 0116*	100 kg
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos. Taladrina	Campo solar/Isla de potencia	12 01 09*	60 kg
Ceras y grasas usadas	Campo solar/Isla de potencia	12 01 12*	100 kg



<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER (*)</b>	<b>PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA</b>
Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas. Virutas metálicas contaminadas	Campo solar/Isla de potencia	12 01 16*	600 kg
Aceite hidráulico mineral usado no clorado	Campo solar/Isla de potencia	13 01 10*	2.000 kg
Aceite usado no clorado	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	7000 kg
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Campo solar/Isla de potencia	13 02 06*	3.000 kg
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08*	400 kg
Aceite mineral no clorado de aislamiento y transmisión de calor	Residuos de aceites de transmisión de calor	13 03 07*	1.300 kg
Aceite HTF	Campo solar/Isla de potencia	13 03 08*	85.000 kg
Lodos de separadores de hidrocarburos	Tratamiento de aguas residuales	13 05 02*	15.000 kg
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas	Campo solar/Isla de potencia	13 05 06*	3.000 kg
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Aguas aceitosas procedentes del separador de hidrocarburos	13 05 07*	500.000 kg
Residuos no especificados en otra categoría	Campo solar/Isla de potencia	13 08 99*	20 kg
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	Isla de potencia	14 06 02*	1.000 kg
Otros disolventes y mezclas de disolventes. Disolvente no halogenado	Campo solar/Isla de potencia	14 06 03*	50 kg



<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER (*)</b>	<b>PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA</b>
Envases plásticos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Campo solar/Isla de potencia	15 01 10*	3.060 kg
Tubos absorbentes	Campo solar	15 01 10*	100.000 kg
Aerosoles	Campo solar/Isla de potencia	15 01 11*	400 kg
Material absorbente contaminado	Absorbentes y textiles (trapos, materiales absorbentes, filtros, etc.) contaminados con hidrocarburos, pinturas y barnices	15 02 02*	9.000 kg
Filtros de aceite	Campo solar/Isla de potencia	16 01 07*	60 kg
Anticongelante	Isla de potencia	16 01 14*	60 kg
Aparato de aire acondicionado	Campo solar/Isla de potencia	16 02 11*-12*	400 kg
Pequeños aparatos con componentes peligrosos	Campo solar/Isla de potencia	16 02 12*-51*	100 kg
Equipos eléctricos	Campo solar/Isla de potencia	16 02 13*	700 kg
Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Campo solar/Isla de potencia	16 02 13*-13*	200 kg
Monitores y pantallas	Campo solar/Isla de potencia	16 02 13*-22*	100 kg
Pequeños aparatos con componentes peligrosos	Campo solar/Isla de potencia	16 02 13*-51*	100 kg
Monitores y pantallas	Campo solar/Isla de potencia	16 02 14*-23*	100 kg



<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER (*)</b>	<b>PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA</b>
Lámparas Led	Campo solar/Isla de potencia	16 02 14*-32*	200 kg
Pequeños aparatos con componentes peligrosos	Campo solar/Isla de potencia	16 02 14*-52*	100 kg
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas. Sales solidificadas	Isla de potencia	16 03 03*	9.000 kg
Espumógeno	Isla de potencia	16 03 05*	800 kg
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Campo solar/Isla de potencia	16 05 04*	400 kg
Reactivo de laboratorio	Ensayos y pruebas llevas a cabo en el Laboratorio	16 05 06*	300 kg
Baterías de plomo	Campo solar/Isla de potencia	16 06 01*	280 kg
Acumuladores de Ni-Cd	Campo solar/Isla de potencia	16 06 02*	100 kg
Pilas que contienen mercurio	Campo solar/Isla de potencia	16 06 03*	60 kg
Residuos que contienen hidrocarburos	Campo solar/Isla de potencia	16 07 08*	50.000 kg
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	Isla de potencia	16 10 01*	4.000 kg
Vidrio, plástico y madera contaminado	Campo solar/Isla de potencia	17 02 04*	3.000 kg
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Campo solar/Isla de potencia	17 04 09*	100 kg



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (*)	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA
Material de aislamiento contaminado	Campo solar/Isla de potencia	17 06 03*	120 kg
Tierras contaminadas	Campo solar/Isla de potencia	17 05 03*	700.000 kg
Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases de combustión	Isla de potencia	19 01 10*	40.000 kg
Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas	Isla de potencia	19 02 05*	24.000 kg
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Isla de potencia	19 08 06*	100 kg
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales	Isla de potencia	19 08 13*	24.000 kg
Tubos fluorescentes	Campo solar/Isla de potencia	20 01 21*	120 kg
Lámparas de descarga	Campo solar/Isla de potencia	20 01 21*- 31*	150 kg
Pilas	Campo solar/Isla de potencia	20 01 33*	20 kg
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos(1)	Campo solar/Isla de potencia	20 01 35*	60 kg

(1) Los componentes peligrosos de los aparatos eléctricos y electrónicos pueden ser los acumuladores y pilas especificados en el subcapítulo 16 06 marcados como peligrosos, los interruptores de mercurio, el vidrio de los tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados, etc.

(\*) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER <sup>(1)</sup></b>	<b>PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA</b>
Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	Oficina	08 03 18	50 kg
Residuos no especificados en otra categoría	Espejos rotos, así como tubos absorbedores del campo solar	10 01 99	50.000 kg
Virutas metálicas	Campo solar/Isla de potencia	12 01 01	50 kg
Envases de papel y cartón	Campo solar/Isla de potencia	15 01 01	300 kg
Envases metálicos	Campo solar/Isla de potencia	15 01 04	100 kg
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	Campo solar/Isla de potencia	15 02 03	70 kg
Neumáticos al final de su vida útil	Vehículos planta	16 01 03	5.000 kg
Monitores y pantallas LED	Campo solar/Isla de potencia	16 02 14-23	100 kg
Lámparas LED	Campo solar/Isla de potencia	16 02 14-32	200 kg
Pequeños aparatos	Campo solar/Isla de potencia	16 02 14-52	100 kg
Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03	Campo solar/Isla de potencia	16 03 04	50 kg



<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER <sup>(1)</sup></b>	<b>PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA</b>
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	Campo solar/Isla de potencia	16 06 04	100 kg
Madera	Campo solar/Isla de potencia	17 02 01	3.000 kg
Vidrio	Campo solar	17 02 02	50.000 kg
Plásticos	Campo solar/Isla de potencia	17 02 03	10.000 kg
Chatarra	Campo solar/Isla de potencia	17 04 05	20.000 kg
Escombros	Campo solar/Isla de potencia	17 05 04	1.000 kg

<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER <sup>(1)</sup></b>	<b>PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA</b>
Corindón	Isla de potencia	17 05 04	1.000 kg
Material de aislamiento no peligroso	Campo solar/Isla de potencia	17 06 04	10.100 kg
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08*	Medicamentos botiquín	18 01 09	1
Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	Campo solar/Isla de potencia	19 02 03	50kg
Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05	Isla de potencia	19 02 06	24.000 kg





<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER <sup>(1)</sup></b>	<b>PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA</b>
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	Isla de potencia	19 08 05	24.000kg
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13	Lodos procedentes de las balsas de evaporación, Isla de potencia	19 08 14	24.000 kg
Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	Isla de potencia	19 09 01	100 kg
Lodos de la clarificación del agua	Isla de potencia	19 09 02	200.000 kg
Carbón activo usado	Isla de potencia	19 09 04	10.000 kg
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Isla de potencia	19 09 05	50 kg
Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	Planta de desmineralización de agua por osmosis inversa	19 09 06	-
Membrana osmosis/ ultrafiltración	Isla de potencia	19 12 12	3.000 kg
Papel y cartón	Oficinas/mantenimiento (desembalado de equipos y piezas)	20 01 01	300 kg
Metales	Envases metálicos	20 01 40	100 kg
Mezcla de residuos municipales	Oficinas/ Comedor /Mantenimiento	20 03 01	5.000 kg
Lodos de fosa séptica	Aguas sanitarias	20 03 04	600.000 l
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20	Isla de potencia	10 01 21	30.000 kg



3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión e indicar, de manera actualizada, qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - a) Respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  - b) Respecto a la gestión de residuos peligrosos, además, la Sección II del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo, para la gestión de aceites usados, lo establecido por el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
  - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
  - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
7. En relación con el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, antes de la puesta en funcionamiento, el titular de la instalación industrial deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 € (seiscientos mil euros).

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGS fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.



El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular deberá comunicar tales hechos de inmediato a la DGS y la AAU quedaría suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

8. El seguro de responsabilidad civil referido en el punto anterior se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de la figura existente, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

#### Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

9. La instalación cuenta en la zona de la isla de potencia con una nave independiente con capacidad proporcional a la generación de residuos de la planta, habilitada con cubierta ay suelo impermeabilizado para el almacenamiento temporal de residuos hasta la entrega a gestor autorizado. La superficie construida de la nave es de 210 m<sup>2</sup>. Se anexa una zona de 120 m<sup>2</sup>, con un voladizo para el almacenamiento de residuos no peligrosos en casos de picos de generación de residuos. La nave tiene un sistema de contención de posibles derrames.

La distribución de la nave es la siguiente:

Zona 1: 58,68 m<sup>2</sup>

Zona 2: 19,12 m<sup>2</sup>

Zona 3: 39,27 m<sup>2</sup>

Zona 4: Voladizo 120 m<sup>2</sup>

10. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:



- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- Se almacenarán sobre solera impermeable.
- El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

11. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
12. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de los focos 1, 2 y 3, según numeración del apartado b.2, cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.

2. El complejo industrial consta de 11 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N	Denominación	Grupo	Código	S	N S	C	D		
1	Caldera auxiliar 1 (p.t.n. 15 MW)	B	01 01 03 02	x		x		Gas natural	Calentamiento auxiliar para regasificación en la planta de GNL
2	Caldera auxiliar 2 (p.t.n. 15 MW)	B	01 01 03 02	x		x		Gas natural	
3	Caldera auxiliar 3 (p.t.n. 15 MW)	B	01 01 03 02	x		x		Gas natural	
4	Caldera auxiliar 4 (p.t.n. 787 kW)	C	01 01 03 04	x		x		Gas natural	Producción de vapor de agua para el sello de la turbina
5	Grupo electrógeno (p.t.n. 1 MW)	C	03 01 05 03		x	x		Gasoil	Suministro de emergencia de energía eléctrica
6	Grupo electrógeno (p.t.n. 1 MW)	C	03 01 05 03		x	x		Gasoil	
7	Emisión de compuestos orgánicos volátiles originados en la depuración del fluido de transferencia de calor	C <sup>(2)</sup>	04 05 22 03	x		x		Aceite térmico	Depuración y mantenimiento del aceite térmico
8	Emisión fugitiva de compuestos orgánicos volátiles en el sistema de fluido térmico	C	04 05 27 12		x		x	Aceite térmico	Sistema aceite térmico. Emisión en condiciones anormales de funcionamiento (pérdidas de estanqueidad)
9	Emisión de compuestos orgánicos volátiles, en condiciones anormales de funcionamiento desde los venteos de los tanques de sales fundidas	C	04 05 22 03		x	x		Aceite térmico y sales fundidas	Venteo de los tanques de sales fundidas. Emisión en condiciones anormales de funcionamiento.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
10	BOMBA PCI 1(p.t.n. 222 kW)	(-)	01 01 05 04		x	x		Gasoil	Moto bomba diésel para el funcionamiento del sistema PCI en Planta
11	BOMBA PCI 1(p.t.n. 222 kW)	(-)	01 01 05 04		x	x		Gasoil	Moto bomba diésel para el funcionamiento del sistema PCI en Planta

S: Sistemático    NS: No Sistemático    C: Confinado    D: Difuso

3. Las emisiones canalizadas de los focos 1, 2 y 3 se corresponden con los gases de combustión de gas natural procedentes de las calderas auxiliare de 15 MW cada una, empleadas para el calentamiento del aceite térmico (HTF). Estas calderas sólo se pondrán en funcionamiento en las siguientes circunstancias:

- Apoyo al mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor de calor (HTF) durante periodos en los que no se produzca generación eléctrica.
- Apoyo durante periodos con nubes y claros, con objeto de realizar un filtrado de los intervalos nubosos para no realizar arranques y paradas continuas.
- Apoyo en días de baja irradiación solar que impiden alcanzar la potencia mínima para el arranque de la instalación.

Para estos focos (1, 2, 3), en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	200 mg/Nm <sup>3</sup>



Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

- Las emisiones canalizadas del foco 4 se corresponden con los gases de combustión de gas natural procedentes de las calderas de 787 kW de potencia térmica, empleadas para la producción de vapor de agua.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO,	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 ppm

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

- Los focos 5 y 6 emitirán a la atmósfera los gases residuales de la combustión del gasóleo en dos grupos diésel de emergencia, de 1MW cada uno.

Solo se llevará a cabo el control de estos focos cuando pasen de ser no sistemáticos a sistemáticos. Por tanto, en el caso que el funcionamiento deje de ser No Sistemático en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> ),	250 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

6. La emisión canalizada del foco 7 se corresponde con los gases residuales procedentes del sistema de depuración y mantenimiento del fluido de transferencia de calor (HTF): gases no condensables de la mezcla de nitrógeno, vapores del HTF y compuestos orgánicos volátiles (COV) producidos en la degradación del HTF (benceno, fenol, xileno, tolueno...).

La concentración de COV de los gases residuales de este foco, antes de su emisión a la atmósfera, será disminuida mediante condensación por refrigeración en dos fases. Las sustancias así recuperadas se reutilizarán o se gestionarán como residuos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Este foco se deberá dotar de un caudalímetro de gases que registre de forma continua el caudal de gases emitido y proporcione valores puntuales, promedios y acumulados.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Benceno	120 mg/s
Compuestos orgánicos volátiles, COV (expresados como carbono orgánico total, COT)	110 mg/s





Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de tiempo. Estos caudales máxicos de contaminantes se determinarán a partir de la concentración de contaminantes y del caudal de gases residuales, que deberán estar expresados en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K).

En el caso de que el anterior sistema de condensación por sí sólo no permite alcanzar los valores límite de emisión o que no se respetasen los criterios de calidad del aire ambiente, se debería añadir una nueva etapa de depuración consistente en la disminución de la concentración, en la fase gaseosa, de compuestos orgánicos volátiles (COV) mediante una técnica de depuración adecuada, por ejemplo:

- Filtro de carbón activo, cuya eficacia de retención de COV se mantuviera por encima del 96 % mediante los módulos suficientes de carbón activo, al menos, tres, cuyo contenido debería ir sustituyéndose alternativamente con la frecuencia necesaria, lo cual quedaría patente en el libro de registro referido en el apartado g.5. Este carbón activo saturado de COV se gestionará como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiendo almacenarse en recipientes herméticos hasta su entrega a un gestor autorizado.
- Antorcha estanca auto-sostenida mediante gas natural y que permita la medición y toma de muestras de los gases residuales producidos antes de su emisión a la atmósfera conforme al apartado g. La antorcha deberá funcionar siempre que haya emisiones desde este foco y permanecer en estado de espera en caso contrario. En este caso, el foco pasaría a ser del grupo B, con el código 09 02 04 00, según clasificación del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

7. En relación a los focos 8 y 9, deberá procederse al mantenimiento preventivo adecuado para evitar las situaciones anormales de funcionamiento indicadas en la presente autorización, incluyendo la sustitución periódica de las juntas de grafito, de bridas y sellos, etc.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.



2. El titular de la instalación industrial atenderá, en su caso, al cumplimiento de la normativa relativa a la prevención y control de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en particular el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio; de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril; y de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y al trasiego de los combustibles, en particular aquellas que recoge la ITC MI-IP 03, relativa a "Instalaciones petrolíferas para uso propio", aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

3. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a) Una de recogida de aguas residuales fecales procedente de aseos y sanitarias procedente de baños y vestuarios que se dispondrá en la planta para los trabajadores. El sistema dispuesto para el tratamiento de estos efluentes, independizado totalmente del proceso industrial, está formado por una fosa séptica donde se almacenan dichas aguas hasta que son recogidas por un gestor autorizado.
  - b) Una red que recoge las aguas residuales procedentes de las purgas del ciclo agua-vapor y de la purga del sistema de torres de refrigeración, para evitar una sobreconcentración de sales disueltas. Estas, si por sus características no necesitaran ningún tratamiento específico, deberán ser conducidas a la balsa de homogenización y enfriamiento, donde se procederá a la neutralización del pH, homogenización y enfriamiento antes de su vertido final.
  - c) Aguas de limpiezas, baldeos y por aguas pluviales recogidas en la red de drenaje aceitoso de la zona de sales y de la zona de aceite térmico. Se tratarán en un separador de hidrocarburos Clase 1 de 30 l/sg, independiente del descrito en el apartado d). Posteriormente el efluente depurado se enviará a la balsa de homogeneización y enfriamiento.
  - d) Una de red de recogida de las aguas de limpieza, baldeos y las aguas pluviales recogidas en la red de drenaje aceitosas de la zona BOP y de la zona de turbina. Estas aguas residuales se tratarán en un separador de hidrocarburos Clase 1 y posteriormente se enviarán a la balsa de homogenización y enfriamiento.

Los efluentes se unificarán en una arqueta final de control y toma de muestras antes de su vertido final.



4. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
6. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico no autorizados, ni directa ni indirectamente.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación.

1. El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
2. El titular de la instalación industrial atenderá, en su caso, al cumplimiento de la normativa relativa a la prevención y control de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en particular el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio; de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril; y de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y al trasiego de los combustibles, en particular aquellas que recoge la ITC MI-IP 03, relativa a "Instalaciones petrolíferas para uso propio", aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. A continuación, se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:



<b>IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES</b>		
<b>N.º</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nivel de emisión</b>
1	Bombas de fluido de transferencia de calor	89 dB (A)
2	Calderas auxiliares de 15 MW	85 dB (A)
3	Sistema de aire comprimido	65 dB (A)
4	Bombas de alimentación	80 dB (A)
5	Bombas de circulación	82 dB (A)
6	Conjunto Turbina-Generador	92 dB (A)
7	Bombas intercambiador de calor	80 dB (A)
8	Ventiladores de torres	80 dB (A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, se proponen las siguientes medidas preventivas:



- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED o similares que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- g - Vigilancia y seguimiento.

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y durante los controles externos del foco 4, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, ...



3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionad establecido.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
6. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
7. El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
10. Conforme a lo establecido en el artículo 17.6. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).



## Contaminación Atmosférica.

11. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

<b>FOCOS <sup>(1)</sup></b>	<b>FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO</b>
1, 2 y 3	Al menos, cada dos años
4, 5 y 6	Al menos, cada cinco años
7	Al menos, cada cinco años, sin antorcha Al menos, cada tres años, con antorcha

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado b.2

12. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

<b>FOCOS <sup>(1)</sup></b>	<b>FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL</b>
1, 2 y 3	Al menos, cada año
4, 5 y 6	Al menos, cada año y medio
7	Cada seis meses, los dos primeros años tras la resolución de AAU Cada año, posteriormente

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado b.2



A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

13. Se llevará a cabo un seguimiento de la calidad del aire ambiente que cumplirá con las siguientes prescripciones:

Tipo de sistema de monitorización	Sistema en continuo	Sistema en discontinuo
Parámetro a monitorizar	Concentración de benceno en aire ambiente ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	-
Número de puntos de muestreo y ubicación de los mismos <sup>(1)</sup>	Al menos, 2 puntos de muestreo, ubicados a límite de la termosolar y alrededor de ésta, uniformemente distanciadas entre si	-
Transferencia de datos	Conexión en tiempo real con la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA) según las especificaciones que en cada momento determine la Sección de Sostenibilidad Ambiental de la DGS	-
Frecuencia de muestreo y tiempo de muestreo	En continuo	-
Sistema de muestreo y medición	Método de referencia establecido en el anexo VII del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero	-
Ejecución	La calibración del sistema automático de medida deberá realizarse trimestralmente mediante cinco parejas de valores, uniformemente distribuidas en el rango de medición <sup>(2)</sup> , correspondientes a las mediciones en continuo y a las mediciones de un patrón de referencia. Además, mensualmente se comprobará la calibración mediante dos parejas de valores. La calibración podrá realizarla el titular de la AAU, aunque podrá contar con el apoyo de O.C.A. <sup>(3)</sup>	-

<sup>(1)</sup> La microimplantación de los puntos de muestreo, en ambos casos, cumplirá con los requisitos del anexo III del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

<sup>(2)</sup> El rango de medición será adecuado al criterio de calidad del aire del contaminante monitorizado.

<sup>(3)</sup> En el caso de que los medios empleados fuesen los de la propia instalación, éstos serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un O.C.A.



14. El método analítico empleado en el control (externos e internos) de las emisiones del foco 7 deberá basarse en la toma de muestras del gas residual y su posterior análisis por cromatografía de gases, la cual deberá identificar los siguientes compuestos o familias de compuestos:

- Difenilo.
- Óxido de difenilo.
- Benceno.
- Fenol.
- Tolueno.
- Etilbenceno.
- Xileno.
- Naftaleno.
- Ciclohexano.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena sea inferior a C5.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena sea inferior a C5.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena esté entre C6 y C10.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena esté entre C6 y C10.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena esté entre C10 y C28.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena esté entre C10 y C28.
- Hidrocarburos totales, cuya longitud de cadena sea inferior a C28.

A partir de estos compuestos y familias de compuestos, se realizará el cálculo teórico de carbono orgánico total (COT) emitido a efectos de determinación del cumplimiento de valor límite de emisión, cuidando de no contabilizar dos veces masas de contaminantes o familias de contaminantes incluidas en varios grupos al mismo tiempo.

No obstante, si en este foco se empleara una antorcha como sistema de depuración, además, de estos contaminantes, deberían determinarse las emisiones de óxidos de nitrógeno



y monóxido de carbono, referidas a condiciones normales de presión y temperatura y al 3 % de oxígeno.

15. El control de las emisiones fugitivas del foco 8 deberá realizarse mediante:

- Identificación y numeración de los potenciales puntos críticos de emisiones fugitivas.
- Rondas de inspección visual para detección de emisiones fugitivas y, en caso, favorable subsanación de las mismas. Estas rondas deberán realizarse con una frecuencia diaria cubriéndose cada día una parte del sistema de HTF tal que, al cabo de una semana, se haya inspeccionado visualmente todo el sistema de HTF.
- Registro de los resultados de las inspecciones visuales diarias, que incluya la fecha, zona inspeccionada, puntos del sistema revisados, identificación de la pieza que muestre fugas, medidas tomadas frente a la aparición de fugas, firma de la persona que la efectúa y firma de un responsable en materia de medio ambiente.
- Detección analítica de emisiones fugitivas. La detección analítica no estará dirigida a la cuantificación de la emisión fugitiva sino a la detección de la misma. A tal efecto, se empleará un detector de ionización de llama (FID) o de fotoionización (PID) y se considerará que existe fuga a partir de un valor de respuesta del equipo que se determinará justificadamente. Estas detecciones deberá realizarlas un OCA que podrá realizar la detección basándose en la norma UNE - EN 15446:2008, que describe la medida de las emisiones fugitivas de COV generadas en las fugas de equipos y tuberías mediante detector de ionización de llama (FID), o bien en el Método 21 de la EPA, que describe el procedimiento a seguir para controlar las emisiones fugitivas de COV procedentes de equipos de proceso, con fotoionización (PID).

16. En relación con el foco 7, el titular de la AAU deberá llevar un registro del mantenimiento preventivo requerido en el apartado b, que incluya la fecha, puntos del sistema revisados, medidas tomadas, firma de la persona que las efectúa y firma de un responsable en materia de medio ambiente.

17. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.



18. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol, incluyendo la campaña anual de detección analítica de emisiones fugitivas del foco 8, con la antelación suficiente.
19. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> o en mg/s, respectivamente, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
20. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es). Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.
21. El titular de la AAU deberá llevar un registro del HTF consumido y realizar anualmente un balance de materia de HTF que le permita estimar las emisiones difusas de COV. Este balance deberá considerar el HTF existente en la instalación al inicio del periodo; el HTF comprado durante el periodo; el HTF perdido como residuo, tanto en condiciones normales de funcionamiento como en condiciones anormales de funcionamiento; el HTF existente en la instalación al final del periodo.

Vertidos:

22. No se establecen medidas adicionales a las que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización administrativa de vertido.

**Suelos contaminados:**

23. Por la AAU se considerará que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe preliminar del suelo a ocupar por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
24. El titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la DGS, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
25. En el plazo de 2 años desde el inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005.
26. Asimismo, en los supuestos de ampliación, modificación y clausura de las instalaciones; y en las sucesivas renovaciones de la AAU, el titular de la instalación industrial estará obligado a remitir a la DGS informes de situación.
27. El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
28. Una vez examinado cada informe de situación, la DGS podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

**Ruidos:**

29. En el plazo máximo de un año, el titular habrá de presentar una medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
30. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
  - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
31. titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado ante-



rior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

32. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGS:

33. El titular remitirá, anualmente, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones de control y seguimiento ambiental:

- Controles, externos e internos, y vigilancia de los focos de emisión a la atmósfera.
- Seguimiento de la calidad del aire.
- Balance de HTF.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o de ruidos al medio ambiente o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:
- Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
  - En caso de no cumplirse los VLE a la atmósfera, además, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, seis determinaciones, de una hora de duración cada una, de los niveles de emisión.



2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. A fin de evitar posibles vertidos a dominio público hidráulico ocasionados por incidentes que conlleven el vertido de la fase líquida de HTF, el titular de la AAU deberá diseñar y ejecutar una sectorización del sistema de canales de drenaje de pluviales, mediante compuertas metálicas practicables o sistema equivalente. En todo caso deberá existir este sistema de contención previo al punto de vertido de la segregación de pluviales a la balsa final de homogeneización.
4. El titular de la planta dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en los puntos anteriores.
5. Al igual que durante la operación normal de la planta, durante las operaciones de parada o puesta en marcha de las unidades de la planta se deberán cumplir los VLE y el condicionado establecido en la AAU.
6. Respecto al foco 8, las emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles (COV), incluyendo vapores de aceite térmico, pueden producirse por pérdida de estanqueidad en cualquier pieza del sistema de aceite térmico. Los principales puntos de generación de emisiones difusas son:
  - Las juntas rotativas de los colectores solares (por deterioro de las juntas de grafito) ubicados en el campo solar.
  - Las uniones bridadas en bombas de HTF y los sellos de estas bombas, ubicadas en la isla de potencia.
  - En general, válvulas, bridas, bombas y demás accesorios de las conducciones.

Tan pronto se detecte una emisión difusa desde alguna parte del sistema de HTF, ésta deberá ser subsanada y, posteriormente, vigilada para comprobar la recuperación de la estanqueidad.



7. Respecto al foco 9, en la siguiente tabla se describe el mismo y las situaciones anormales de funcionamiento que conllevan la emisión de COV, entre los cuales podrán incluirse vapores de HTF y productos de degradación del mismo:

<b>Foco de emisiones en condiciones anormales de funcionamiento</b>	<b>Condiciones anormales de funcionamiento</b>
Dos venteos, uno por cada tanque de sales fundidas. Cada uno constituido en realidad por cuatro conducciones, por tanque, de expulsión de gases para evitar sobrepresiones en los mencionados tanques de almacenamiento de sales fundidas en atmósfera inerte de nitrógeno.	Puesta en contacto entre las sales fundidas almacenadas en los tanques y el aceite térmico, por ejemplo, en el intercambiador de calor por una fractura o rotura de la pared del intercambiador

Cierre, clausura y desmantelamiento:

8. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGS para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas (aceites, combustibles, etc.); conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.
9. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Paradas temporales y cierre:

10. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones Finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
5. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 7 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de generación eléctrica solar térmica ("Extresol-1") que contará con una potencia de producción de 49,9 MW de energía eléctrica, lo que supondrá la producción anual de unos 175.621 MW/h de energía eléctrica. Esta instalación industrial incluirá focos de emisión de contaminantes a la atmósfera asociados a, al menos, una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, conforme a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Las instalaciones se ubicarán en las parcelas 4, 6, 8 y 12 del polígono 3 y en la parcela 1 del polígono 4, todas del término municipal de Torre de Miguel Sesmero, correspondientes a las fincas "La Gitana", "La Calavera" y "Los Espartales".

Las referencias catastrales son:

- 06131A004000010000MM
- 06131A003000080000MW
- 06131A003000040000MS
- 06131A003000060000MU
- 06131A003000120000MA

Y Las coordenadas que limitan la instalación son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

Noreste X = 697.398, Y = 4.281.153, huso 30, ED50.

Noroeste X = 695.941, Y = 4.281.151, huso 30, ED50.

Sureste X = 697.400, Y = 4.279.875, huso 30, ED50.

Suroeste X = 695.938, Y = 4.279.883, huso 30, ED50.

- La captación de energía solar se realizará mediante un campo solar de 510.120 m<sup>2</sup> en el que se instalarán colectores solares cilindro-parabólicos, que concentrarán la radiación en un tubo absorbedor por el cual circulará un fluido de transferencia de calor (HTF). Este fluido consistirá básicamente en una mezcla de óxido de bifenilo y difenilo que se calentará

hasta una temperatura de unos 400 °C. A continuación, el HTF comunicará el calor que ha almacenado al agua para la generación de vapor, al circular por una batería de tres intercambiadores.

- Este vapor generado alimentará a una turbina, que transformará la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente un generador eléctrico se encargará de transformar la energía cinética en energía eléctrica.
- El vapor de agua, una vez que pase por la turbina, se condensará a través de un condensador para volver al circuito.
- Debido a la naturaleza variable de la radiación solar y al carácter cíclico del funcionamiento de la planta, se prevé la utilización de gas natural como combustible de apoyo en un porcentaje inferior al 12% de la producción de electricidad. Este gas será utilizado en las siguientes condiciones:
- Apoyo al mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor de calor (HTF) durante periodos en los que no se produzca generación eléctrica.
- Apoyo durante periodos con nubes y claros, con objeto de realizar un filtrado de los intervalos nubosos para no realizar arranques y paradas continuas.
- Apoyo en días de baja irradiación solar que impiden alcanzar la potencia mínima para el arranque de la instalación.
- El consumo total de gas en la planta será de entre 2.300 y 2.900 m<sup>3</sup>/h (entre 5.000 y 6.400 toneladas/año) y provocará la emisión a la atmósfera de gases de combustión.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) se depurará y mantendrá debido a que sufrirá degradación a compuestos orgánicos a razón de, aproximadamente, 2 % anual. Los compuestos de resultantes se dividen en compuestos de alto y de bajo punto de ebullición. En el caso de los de bajo punto de ebullición (benceno, fenol, vapores del HTF), éstos se acumularán en la fase de nitrógeno de los tanques de expansión del circuito de HTF, por lo que periódicamente se purgará un volumen de este gas. Esta purga será sometida a un proceso de enfriamiento prolongado para condensar los compuestos de menor volatilidad, que, en su mayoría consistirán en vapores del propio fluido de transferencia de calor, que, por tanto, se recircularán al proceso. El resto de la fase gaseosa se evacuará a la atmósfera.
- Infraestructuras diferenciadas:



- Campo solar, compuesto por los colectores solares y el circuito de circulación del fluido, el cual incluye un sistema de depuración y mantenimiento del aceite térmico (HTF).
- Bloque de potencia:
- Sistema de generación de vapor mediante una batería de tres intercambiadores de calor.
- Sistema de generación de energía eléctrica compuesto por turbina de vapor, generador eléctrico y sistemas auxiliares.
- Sistema de suministro de agua.
- Sistema de refrigeración.
- Sistema de tratamiento de agua.
- Caldera auxiliar.
- Instalaciones auxiliares, incluyendo una planta satélite de regasificación de gas natural licuado.
- Instalaciones y equipos relacionados con las emisiones:
- Tres calderas auxiliares: calderas de 15 MW de potencia térmica para el calentamiento del aceite térmico (HTF), empleando como combustible gas natural. Los gases de combustión se evacúan por una chimenea cilíndrica de unos 15 m de altura y un diámetro interno de 1 m, con tomas de muestra, plataforma y escalera de acceso.
- Una caldera auxiliar: caldera de 787 kW de potencia térmica para suministrar vapor al sistema de sellado de la turbina de vapor, empleando como combustible gas natural. Los gases de combustión se evacúan por una chimenea cilíndrica de unos 7 m de altura y un diámetro interno de unos 282 cm, con tomas de muestra, plataforma y escalera de acceso.
- Una caldera auxiliar: caldera de 45 kW de potencia térmica para acondicionar el gas natural de la planta de gas natural licuado, empleando como combustible gas natural. Los gases de combustión se evacúan por una chimenea cilíndrica de unos 1,8 m de altura y un diámetro interno de unos 80 cm, con tomas de muestra, plataforma y escalera de acceso.
- Sistema de depuración y mantenimiento del HTF: tanques de expansión, sistemas de condensación y separación de fases, sistema de despresurización y separación de fases.



Tabla de residuos peligrosos generados

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso	Isla de potencia	06 01 01*	Zona 3	2 m <sup>2</sup>	1.000	R13	GRG/Bidón200L/ Bidón 50L	Gestor autorizado
Otros ácidos	Isla de potencia	06 01 06*	Zona 1	1 m <sup>2</sup>	1.000	R13	GRG/Bidón200L/ Bidón 50L	Gestor autorizado
Otras bases	Isla de potencia	06 02 05*	Zona 3	1 m <sup>2</sup>	1.000	R13	GRG/Bidón200L/ Bidón 50L	Gestor autorizado
Residuos no especificados en otra categoría	Campo solar/ Isla de potencia	06 02 99*	Zona 2	0,25 m <sup>2</sup>	50	R13	GRG/Bidón200L/ Bidón 50L	Gestor autorizado
Sales	Isla de potencia	06 03 13*	Zonas 3 y 4	10 m <sup>3</sup>	10.000 kg	R13	BIG BAG/ Bidón 200l	Gestor autorizado
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13	Isla de potencia	06 03 14*	Zonas 3 y 4	2 m <sup>2</sup>	2.000 kg	R13	BIG BAG/ Bidón 200l	Gestor autorizado
Residuos que contienen otros metales pesados	Campo solar/ Isla de potencia	06 04 05*	Zonas 3 y 4	0,25 m <sup>2</sup>	70 kg/año	R13	Bidón 200L/ Bidón 50L/ Bidón 60L	Gestor autorizado
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos	Campo solar/ Isla de potencia	08 01 11*	Zona 2	1 m <sup>3</sup>	400 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas 08	Oficina	08 03 17*	Zona 2	0,25 m <sup>2</sup>	60 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Isla de potencia	08 04 09*	Zona 2	0,25 m <sup>2</sup>	60 kg	R13	Bidón 200L/ Bidón 50L/ Bidón 60L	Gestor autorizado
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Isla de potencia	11 0116*	Zonas 3 y 4	0,25 m <sup>2</sup>	100 kg	R13	GRG/Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos. Taladrina	Campo solar/Isla de potencia	12 01 09*	Zona 2	0,25 m <sup>3</sup>	60 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Ceras y grasas usadas	Campo solar/Isla de potencia	12 01 12*	Zona 3	1 m <sup>3</sup>	100 kg	R13	BIG BAG/ Bidón 200L	Gestor autorizado
Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas. Virutas metálicas contaminadas	Campo solar/Isla de potencia	12 01 16*	Zona 2	0,25 m <sup>3</sup>	600 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Aceite hidráulico mineral usado no clorado	Campo solar/Isla de potencia	13 01 10*	Zona 2	1 m <sup>3</sup>	2.000 kg	R13	GRG/Bidón 200l/Bidón 50 l	Gestor autorizado
Aceite usado no clorado	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	Zona 2	1 m <sup>3</sup>	7.000 kg	R13	GRG/Bidón 200l/Bidón 50 l	Gestor autorizado
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Campo solar/Isla de potencia	13 02 06*	Zona 2	2 m <sup>3</sup>	3.000 kg	R13	GRG/Bidón 200l/Bidón 50 l	Gestor autorizado
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08*	Zona 2	0,25 m <sup>3</sup>	400 kg	R13	GRG/Bidón 200l/Bidón 50 l	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Aceite mineral no clorado de aislamiento y transmisión de calor	Residuos de aceites de transmisión de calor	13 03 07*	Zona 2	1 m <sup>3</sup>	1.300 kg	R13	GRG/Bidón 200l/Bidón 50 l	Gestor autorizado
Aceite HTF	Campo solar/Isla de potencia	13 03 08*	Zona 3	2 m <sup>3</sup>	85.000 kg	R12	Gestión cisterna/GRG/ Bidón 200l/Bidón 50 l	Gestor autorizado
Lodos de separadores de hidrocarburos	Tratamiento de aguas residuales	13 05 02*	Zona 3	6 m <sup>3</sup>	15.000 kg	D15	GRG/ Gestión Cisterna	Gestor autorizado
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas	Campo solar/Isla de potencia	13 05 06*	Zona 2	2 m <sup>3</sup>	3.000 kg	R13	GRG/Bidón 200l/Bidón 50 l	Gestor autorizado
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Aguas aceitosas procedentes del separador de hidrocarburos	13 05 07*	Zona 2 y 4	12 m <sup>3</sup>	500.000 kg	R13	GRG/ Gestión Cisterna	Gestor autorizado
Residuos no especificados en otra categoría	Campo solar/Isla de potencia	13 08 99*	Zona 2	0,25 m <sup>3</sup>	20 kg	R13	BIG BAG/GRG/Bidón 200L/Bidón 50L	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	Isla de potencia	14 06 02*	Zona 3	1 m <sup>3</sup>	1.000 kg	R13	GRG/Bidón 200l/Bidón 50 l	Gestor autorizado
Otros disolventes y mezclas de disolventes. Disolvente no halogenado	Campo solar/Isla de potencia	14 06 03*	Zona 3	0,25 m <sup>3</sup>	50 kg	R13	Bidón 200l/Bidón 50 l	Gestor autorizado
Envases plásticos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Campo solar/Isla de potencia	15 01 10*	Zona 2 y 3	12 m <sup>3</sup>	3.060 kg	R13	BIG BAG/Bidón 200l	Gestor autorizado
Tubos absorbentes	Campo solar	15 01 10*	Solera p unto limpio	16 m <sup>3</sup>	100.000 kg	R12	Granel/contenedor	Gestor autorizado
Aerosoles	Campo solar/Isla de potencia	15 01 11*	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	400 kg	R13	Bidón 200l/Bidón 50 l	Gestor autorizado





RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Material absorbente contaminado	Absorbentes y textiles (trapos, materiales absorbentes, filtros, etc.) contaminados con hidrocarburos, pinturas y barnices	15 02 02*	Zona 3	12 m <sup>3</sup>	9.000 kg	D15	BIG BAG/ Bidón 200l	Gestor autorizado
Filtros de aceite	Campo solar/ Isla de potencia	16 01 07*	Zona 2	0,25 m <sup>3</sup>	60 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Anticongelante	Isla de potencia	16 01 14*	Zona 3	0,25 m <sup>3</sup>	60 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Aparato de aire acondicionado	Campo solar/ Isla de potencia	16 02 11*-12*	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	400 kg	R13	Contenedor/ Bidón	Gestor autorizado
Pequeños aparatos con componentes peligrosos	Campo solar/ Isla de potencia	16 02 12*-51*	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	100 kg	R13	Contenedor/ Bidón	Gestor autorizado
Equipos eléctricos	Campo solar/ Isla de potencia	16 02 13*	Zona 3	2 m <sup>3</sup>	700 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Campo solar/ Isla de potencia	16 02 13*- 13*	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	200 kg	R13	Contenedor/ Bidón	Gestor autorizado
Monitores y pantallas	Campo solar/ Isla de potencia	16 02 13*- 22*	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	100 kg	R13	Contenedor/ Bidón	Gestor autorizado
Pequeños aparatos con componentes peligrosos	Campo solar/ Isla de potencia	16 02 13*- 51*	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	100 kg	R13	Contenedor/ Bidón	Gestor autorizado
Monitores y pantallas	Campo solar/ Isla de potencia	16 02 14*- 23*	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	100 kg	R13	Contenedor/ Bidón	Gestor autorizado
Lámparas Led	Campo solar/ Isla de potencia	16 02 14*- 32*	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	200 kg	R13	Contenedor/ Bidón	Gestor autorizado
Pequeños aparatos con componentes peligrosos	Campo solar/ Isla de potencia	16 02 14*- 52*	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	100 kg	R13	Contenedor/ Bidón	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas. Sales solidificadas	Isla de potencia	16 03 03*	Zonas3 y 4	2 m <sup>3</sup>	9.000 kg	R13	BIG BAG/ Bidón 200l	Gestor autorizado
Espumógeno	Isla de potencia	16 03 05*	Zona 3	1 m <sup>3</sup>	800 kg	R13	GRG/Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Gases en recipientes a presión (incluidos los halógenos) que contienen sustancias peligrosas	Campo solar/ Isla de potencia	16 05 04*	Zona 2	0,25 m <sup>3</sup>	400 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Reactivo de laboratorio	Ensayos y pruebas llevadas a cabo en el Laboratorio	16 05 06*	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	300 kg	D15	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Baterías de plomo	Campo solar/ Isla de potencia	16 06 01*	Zona 3	0,5 m <sup>3</sup>	280 kg	R13	Bidón 200 l/ Contenedor	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Acumuladores de Ni-Cd	Campo solar/ Isla de potencia	16 06 02*	Zona 2	0,25 m <sup>3</sup>	100 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Pilas que contienen mercurio	Campo solar/ Isla de potencia	16 06 03*	Zona 2	0,25 m <sup>3</sup>	60 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Residuos que contienen hidrocarburos	Campo solar/ Isla de potencia	16 07 08*	Zona 2 y 4	1 m <sup>3</sup>	50.000 kg	R13	GRG/Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	Isla de potencia	16 10 01*	Zona 3 y 4	2 m <sup>3</sup>	4.000 kg	D15	GRG/ Gestión Cisterna	Gestor autorizado
Vidrio, plástico y madera contaminado	Campo solar/ Isla de potencia	17 02 04*	Zona 3	2 m <sup>3</sup>	3.000 kg	R13	GRG/Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Campo solar/ Isla de potencia	17 04 09*	Zona 2	0,25 m <sup>3</sup>	100 kg	R13	BIG BAG/ GRG/Bidón 200L/ Bidón 50L	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Material de aislamiento contaminado	Campo solar/ Isla de potencia	17 06 03*	Zona 3	2 m <sup>3</sup>	120 kg	R13	BIG BAG/ Bidón 200l	Gestor autorizado
Tierras contaminadas	Campo solar/ Isla de potencia	17 05 03*	Zonas 1 y 4	65 m <sup>3</sup>	700.000 kg	D15	BIG BAG/ Bañeras	Gestor autorizado
Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases de combustión	Isla de potencia	19 01 10*	Zona 2	6 m <sup>3</sup>	40.000 kg	R13	GRG	Gestor autorizado
Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas	Isla de potencia	19 02 05*	Zona 3	1 m <sup>3</sup>	24.000 kg	R13	GRG/Bidón 200L/ Bidón 50L	Gestor autorizado
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Isla de potencia	19 08 06*	Zonas 3y 4	0,25 m <sup>3</sup>	100 kg	R13	GRG/Bidón 200L/ Bidón 50L	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales	Isla de potencia	19 08 13*	Zona 3	1 m <sup>3</sup>	24.000 kg	R13	GRG/Bidón 200L/ Bidón 50L	Gestor autorizado
Tubos fluorescentes	Campo solar/ Isla de potencia	20 01 21*	Zona 3	0,5 m <sup>3</sup>	120 kg	R13	Caja	Gestor autorizado
Lámparas de descarga	Campo solar/ Isla de potencia	20 01 21*- 31*	Zona 3	0,5 m <sup>3</sup>	150 kg	R13	Contenedor/ Bidón	Gestor autorizado
Pilas	Campo solar/ Isla de potencia	20 01 33*	Zona 2	0,25 m <sup>3</sup>	20 kg	R13	Contenedor	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (1)	Campo solar/ Isla de potencia	20 01 35*	Zona3	1 m <sup>3</sup>	60 kg	R13	Bidón 200L/Bidón 50L	Gestor autorizado



Tabla de residuos no peligrosos generados

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	Oficina	08 03 18	Oficina	0,5 m <sup>3</sup>	50 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l/ Bidón 60 l	Gestor autorizado
Residuos no especificados en otra categoría	Espejos rotos, así como tubos absorbedores del campo solar	10 01 99	Solera próxima al punto limpio	8 m <sup>2</sup>	50.000 kg	R13	GRG abierto	Gestor autorizado
Virutas metálicas	Campo solar/Isla de potencia	12 01 01	Solera próxima al punto limpio	1 m <sup>3</sup>	50 kg	R12	Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado
Envases de papel y cartón	Campo solar/Isla de potencia	15 01 01	Solera próxima al punto limpio	1m <sup>2</sup>	300 kg	R13	Big Bag	Gestor autorizado
Envases metálicos	Campo solar/Isla de potencia	15 01 04	Solera próxima al punto limpio	1 m <sup>2</sup>	100 kg	R13	Big Bag/ Bidón 200l/ Bidón 50 l/ Bidón 60 l	Gestor autorizado
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	Campo solar/Isla de potencia	15 02 03	Solera próxima al punto limpio	1 m <sup>2</sup>	70 kg	R13	Big Bag	Gestor autorizado





RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Neumáticos al final de su vida útil	Vehículos planta	16 01 03	Solera próxima al punto limpio	8 m <sup>2</sup>	5.000 kg	R13	Cubículo solera hormigonada	Gestor autorizado
Monitores y pantallas LED	Campo solar/Isla de potencia	16 02 14-23	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	100 kg	R13	Contenedor/Bidón	Gestor autorizado
Lámparas LED	Campo solar/Isla de potencia	16 02 14-32	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	200 kg	R13	Contenedor/Bidón	Gestor autorizado
Pequeños aparatos	Campo solar/Isla de potencia	16 02 14-52	Zona 2	0,5 m <sup>3</sup>	100 kg	R13	Contenedor/Bidón	Gestor autorizado
Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03	Campo solar/Isla de potencia	16 03 04	Solera próxima al punto limpio	0,5 m <sup>2</sup>	50 kg	R13	Bidón 200l/ Bidón 50 l/ Bidón 60 l	Gestor autorizado
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	Campo solar/Isla de potencia	16 06 04	Solera próxima al punto limpio	0,5 m <sup>2</sup>	100 kg	R13	Big Bag	Gestor autorizado
Madera	Campo solar/Isla de potencia	17 02 01	Solera próxima al punto limpio	2 m <sup>3</sup>	3.000 kg	R12	Cubículo en solera hormigonada	Gestor autorizado
Vidrio	Campo solar	17 02 02	Solera próxima al punto limpio	12 m <sup>3</sup>	50.000 kg	R12	GRG abierto	Gestor autorizado
Plásticos	Campo solar/Isla de potencia	17 02 03	Solera próxima al punto limpio	10 m <sup>3</sup>	10.000 kg	R12	BIG BAG	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Chatarra	Campo solar/Isla de potencia	17 04 05	Solera próxima al punto limpio	12 m <sup>3</sup>	20.000 kg	R12	Cubículo en solera hormigonada	Gestor autorizado
Escombros	Campo solar/Isla de potencia	17 05 04	Solera próxima al punto limpio	1 m <sup>3</sup>	1.000 kg	R12	BIG BAG	Gestor autorizado
Corindón	Isla de potencia	17 05 04	Solera próxima al punto limpio	1 m <sup>3</sup>	1.000 kg	R12	BIG BAG	Gestor autorizado
Material de aislamiento no peligroso	Campo solar/Isla de potencia	17 06 04	Solera próxima al punto limpio	10 m <sup>3</sup>	10.100 kg	R12	BIG BAG	Gestor autorizado
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08*	Medicamentos botiquín	18 01 09	1	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08*	Medicamentos botiquín	18 01 09	1	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08*
Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	Campo solar/Isla de potencia	19 02 03	Solera próxima al punto limpio	0,5 m <sup>2</sup>	50kg	R12	GRG/ Contenedor/Big Bag	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05	Isla de potencia	19 02 06	Solera próxima al punto limpio	- m <sup>2</sup>	24.000 kg	R12	GRG/Cisterna	Gestor autorizado
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	Isla de potencia	19 08 05	Solera próxima al punto limpio	- m <sup>2</sup>	24.000kg	R12	GRG/Cisterna	Gestor autorizado
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13	Lodos procedentes de las balsas de evaporación, Isla de potencia	19 08 14	Solera próxima al punto limpio	- m <sup>2</sup>	24.000 kg	R12	GRG/Cisterna	Gestor autorizado
Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	Isla de potencia	19 09 01	Solera próxima al punto limpio	0,5 m <sup>2</sup>	100 kg	R12	GRG/ Gestión cisterna	Gestor autorizado
Lodos de la clarificación del agua	Isla de potencia	19 09 02	Solera próxima al punto limpio	4 m <sup>3</sup>	200.000 kg	R12	GRG/ Gestión cisterna	Gestor autorizado
Carbón activo usado	Isla de potencia	19 09 04	Solera próxima al punto limpio	1 m <sup>2</sup>	10.000 kg	R12	Big Bag	Gestor autorizado
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Isla de potencia	19 09 05	Zona 2	1 m <sup>3</sup>	50 kg	R12	GRG/ Contenedor/Big Bag	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	Planta de desmineralización de agua por osmosis inversa	19 09 06	Solera próxima al punto limpio	- m <sup>2</sup>	-	R12	GRG/ Gestión cisterna	Gestor autorizado
Membrana osmosis/ ultrafiltración	Isla de potencia	19 12 12	Solera próxima al punto limpio	2 m <sup>3</sup>	3.000 kg	R12	Palets	Gestor autorizado
Papel y cartón	Oficinas/ mantenimiento (desembalado de equipos y piezas)	20 01 01	Solera próxima al punto limpio	2 m <sup>3</sup>	300 kg	R12	BIG BAG	Gestor autorizado
Metales	Envases metálicos	20 01 40	Solera próxima al punto limpio	1 m <sup>2</sup>	100 kg	R13	Big Bag/ Bidón 200l/ Bidón 50 l/ Bidón 60 l	Gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	UBICACIÓN EN PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS ALMACENAMIENTO	DESTINO
Mezcla de residuos municipales	Oficinas/ Comedor /Mantenimiento	20 03 01	Solera próxima al punto limpio	1 m <sup>2</sup>	5.000 kg	R12	GRG/ Contenedor/ Big Bag	Gestor autorizado
Lodos de fosa séptica	Aguas sanitarias	20 03 04	Solera próxima al punto limpio	10.000 l	600.000 l	R12	GRG/ Gestión cisterna	Gestor autorizado
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20	Isla de potencia	10 01 21*	Zona 3	1 m <sup>2</sup>	30.000 kg	R13	GRG/Bidón 200l/ Bidón 50 l	Gestor autorizado

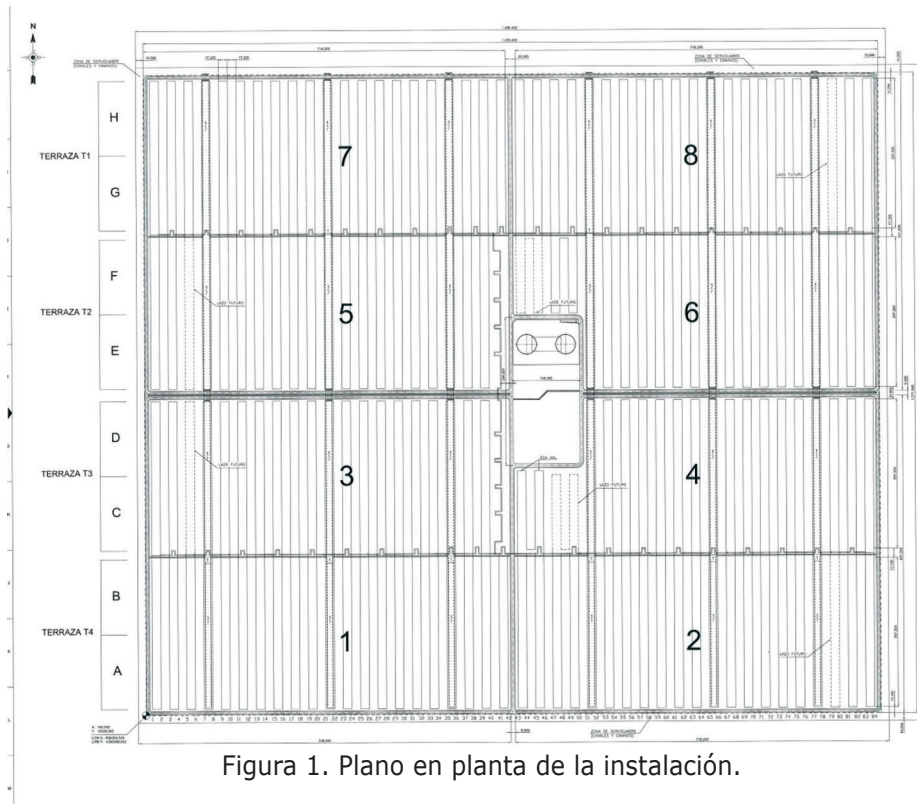
**ANEXO I.**

Figura 1. Plano en planta de la instalación.

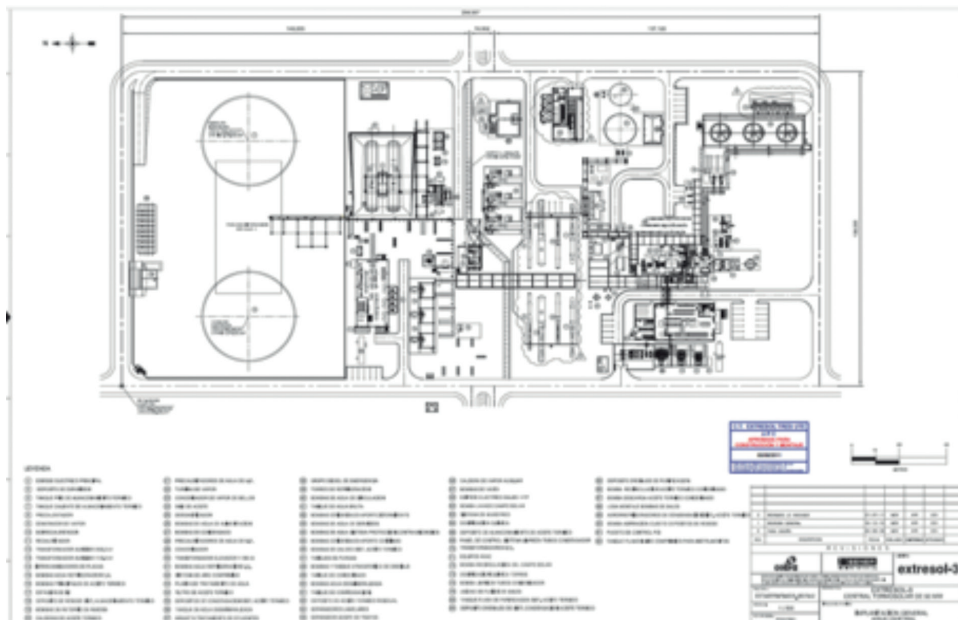


Figura 2. Plano en planta de la instalación.



*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación de los CCTTs "Piscina La Haba" (140210140) y "La Haba I" (140203530) ampliación LSMT 20 kV entre los CCTTs "Piscina La Haba", "La Haba I" y "La Haba 2" y sustitución de 3 apoyos (AP.1010, AP.2043 y AP.2052) de la LAMT 20kV "Villanueva 2"". Término municipal: La Haba (Badajoz). Expte.: 06/AT10177/17934. (2021062240)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reubicación de los CCTTs "Piscina La Haba" (140210140) y "La Haba I" (140203530) ampliación LSMT 20 kV entre los CCTTs "Piscina La Haba", "La Haba I" y "La Haba 2" y sustitución de 3 apoyos (AP.1010, AP.2043 y AP.2052) de la LAMT 20kV "Villanueva 2"", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 14 de septiembre de 2020, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, requiriéndose a la Empresa la subsanación de la misma, al objeto de que se ajustara a los requisitos establecidos en la legislación vigente, siendo atendido dicho requerimiento con resultado favorable.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/10/2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 14/10/2020



Periódico HOY: 23/12/2020

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 21/06/2021

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- La Empresa ha solicitado la renuncia a la Declaración de Utilidad Pública con fecha 28 de junio de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.





**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**RESUELVE:**

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación de los CCTTs "Piscina La Haba" (140210140) y "La Haba I" (140203530) ampliación LSMT 20 kV entre los CCTTs "Piscina La Haba", "La Haba I" y "La Haba 2" y sustitución de 3 apoyos (AP.1010, AP.2043 y AP.2052) de la LAMT 20kV "Villanueva 2'", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución de apoyos, 2052, 1010 y 2043 de la LAMT "Villanueva 2".

Tipo: aérea 20kV.

Apoyos: 2052 (C-9000-18, An/Am), 2043 (C-4500-14, An/Am) y 1010 (C-4500-16, entronque aéreo/subterráneo).

Crucetas: RC.-20-T.

Aisladores: amarre, composite tipo U70 YB 20.

Emplazamiento: La Haba (Badajoz).



Centro de transformación prefabricado de superficie (903310140).

Relación de transformación: 20kV/400 V.

Potencia unitarias: 630kVA.

Tipo de celdas: 2L + 1P.

Emplazamiento: piscina de La Haba (Badajoz).

Tramo 1 LMT a 20 kV .

Origen: celda de la línea del nuevo CT la haba piscina (903310140).

Final: celda de la línea telemandada de nuevo CT la haba 1 (903300353) automatizado.

Tipo: subterránea 20kV.

Conductores: 3x (1x240) HEPR Z1 12/20 kV, con una longitud de 0,583 km.

Emplazamiento: La Haba (Badajoz).

Tramo 2 LMT a 20 kV

Origen: celda de la línea Telemandada de nuevo CT La Haba 1 (903300353) automatizado.

Final: celda de línea existente en CT La Haba 2 (903300310).

Tipo: subterránea 20kV.

Conductores: 3x (1x240) HEPR Z1 12/20 kV, con una longitud de 0,641 km.

Emplazamiento: La Haba (Badajoz).

Tramo 3 LMT a 20 kV

Origen: PAS a instalar en nuevo apoyo 1010 de LMAT "Villanueva 2".

Final: celda de línea existente en CT La Haba 2 (903300310).

Tipo: subterránea 20kV.

Conductores: 3x (1x240) HEPR Z1 12/20 kV, con una longitud de 0,049 km.

Emplazamiento: La Haba (Badajoz).

Centro de Transformación automatizado CTCTL (903300353).

Relación de transformación: 20kV/400 V.

Potencia unitarias: 630kVA.

Tipo de celdas: 2 L + 1 P

Emplazamiento: C/ Traseras de cantarrana, La Haba (Badajoz).

Línea subterránea de B.T nuevo CT La Haba piscina (903310140).

Tipo de instalación: canalización subterránea entubada.

Tramo 1. Conductor: I1, I2, I3: XZ1 0,6/1kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 264 m.

Tramo 2. Conductor: I4: XZ1 0,6/1kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 28 m.



Línea subterránea de B.T nuevo CT La Haba 2.

Tipo de instalación: canalización subterránea entubada.

Tramo 1. Conductor: I4, I3: XZ1 0,6/1kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 92 m.

Tramo 2. Conductor: I1, I2: XZ1 0,6/1kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 122 m.

Línea subterránea de b. t. nuevo CTCTL La Haba 1 (903300353) automatizado.

Tipo de instalación: canalización subterránea entubada.

Tramo 1 conductor: I1, I2: XZ1 0,6/1kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 168 m.

Tramo 2 conductor: I4, I5, I6: XZ1 0,6/1kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 87 m.

Tramo 3 conductor: I3: XZ1 0,6/1kV 50 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 13 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de julio de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 20 de julio de 2018, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, para la instalación fotovoltaica "Miraflores", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz). Expte.: GE-M/05/16. (2021062248)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, (anteriormente denominada Gas Natural Fenosa Renovables, SLU), con C.I.F. B-84160423 y domicilio social en Avda. San Luis, n.º 77, 28033 Madrid, solicitando autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 20 de julio de 2018, se otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Miraflores", e infraestructuras de evacuación asociada, ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz), expediente GE-M/05/16.

**Segundo.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de noviembre de 2020, D. Carlos Enrique González Samano en representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, (anteriormente denominada Gas Natural Fenosa Renovables, SLU), presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia, motivando su solicitud en ajustes de diseños constructivos asociados a los avances en tecnología fotovoltaica.

**Tercero.** Con fecha 2 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad, emite de Resolución de la modificación del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Miraflores de 20 MW y su línea de evacuación asociada", a ejecutar en el término municipal de Castuera (Badajoz), considerando la no necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria dichas modificaciones por no producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

**Cuarto.** Con fecha de 24 de junio de 2021, finalizó el trámite de información pública de la modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "Miraflores", no habiéndose presentado alegaciones.

**Quinto.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 5 de abril de 2021, D. Juan Ferrero Carbajo, en representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización de las modificaciones solicitadas.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

**Tercero.** Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por



el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE

Modificar la Resolución de fecha 20 de julio de 2018, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, para la instalación fotovoltaica "Miraflores", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz), expediente GE-M/05/16, siendo las características de la instalación tras las modificaciones introducidas, las que a continuación se indican:

- Peticionario: Naturgy Renovables, SLU, con C.I.F. B-84160423 y domicilio social en Avda. San Luis, n.º 77, 28033 Madrid.
- Ubicación de la instalación solar fotovoltaica: Parcelas 23 y 24 del polígono 17, y ocupará parcialmente el camino de Majada de la Orden correspondiente a la parcela 9012 del polígono 17, en el término municipal de Castuera (Badajoz).

Referencias catastrales: 06036A017000230000IK, 06036A017000240000IR y 06036A017090120000IF.

- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 21.780 kW de potencia instalada, compuesta por 6 inversores de 3.630 kVA y 42.282 módulos fotovoltaicos de 520 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidor a un eje.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 3 centros de transformación alojados en el interior de 3 contenedores estandarizados tipo Ingeteam Power Station o similar. Cada uno de ellos albergará dos inversores de 3.630 kVA y 2 trafos 3.630 kVa, 0,66/30 kV
  - Línea subterránea de interconexión con cable de Al RHZ1 2x3(1x400 mm<sup>2</sup>); un circuito 1 que conectará los CTs: 3 y 2, y el CT 2 con la Subestación transformadora; y el circuito 3 conectará el CT 1 con la Subestación transformadora.
  - Edificio de control y Subestación transformadora de una posición línea-transformador en 45 kV, con transformador de potencia de 21 MVA 45/30 kV., y transformador de servicios auxiliares de 50 kVA de potencia y 20/0,42-0,23 kV de relación de transformación. El conjunto de celdas estará formado por: Celda de salida de línea hacia Subestación, dos celdas de protección de transformador (celdas de llegada de los circuitos de la planta), una celda de medida, y una celda de alimentación al transformador de SSAA.
  - Línea eléctrica de evacuación aéreo-subterránea a 45 kV, con origen en la subestación de la planta, y final en la subestación Castuera, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, La línea estará compuesta de los siguientes tramos:
    - Tramo aéreo en simple circuito de 949,91 metros de longitud, y conductor LA-180, con origen en la subestación de la planta, y final en el apoyo T05 PAS, de paso aéreo subterráneo.
    - Tramo subterráneo en simple circuito, conductor XLPE 26/45 kV(AS) 1x630 mm<sup>2</sup> Al, de 1.319 metros de longitud con origen en el apoyo T05, donde se instalará conversión aéreo-subterránea, y final en la SET Castuera, donde realizará su entrada en celda GIS.
    - Recorrido de la línea 45 kV: Término municipal de Castuera (Badajoz): polígono 17; parcelas 24, 43,44, 9021, y 9022, polígono 18, parcelas 27, 28, 29, 9004 y 9008, polígono 30, parcelas 21 y 22.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 10.553.120 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.





La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 9 de julio de 2021.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación sistema de 45kV con paso a configuración doble barra y nueva posición de línea 45kv Diam Corchos por instalación de aparamenta interior con aislamiento integral en SF6 en el nivel de 45kV en la STR San Vicente de Alcántara". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18016. (2021062254)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Compactación sistema de 45kV con paso a configuración doble barra y nueva posición de línea 45kv DIAM CORCHOS por instalación de aparamenta interior con aislamiento integral en SF6 en el nivel de 45kV en la STR San Vicente de Alcántara", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 16 de abril de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta..

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/05/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición..



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "compactación sistema de 45kV con paso a configuración doble barra y nueva posición de línea 45kv DIAM CORCHOS por instalación de aparamenta interior con aislamiento integral en SF6 en el nivel de 45kV en la STR San Vicente de Alcántara", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

#### Posición de 45 kV

Se procederá a la compactación del sistema de 45 kV, sustituyendo la aparamenta actual de intemperie convencional tipo AIS por un sistema con configuración de doble barra basado en celdas blindadas de interior con aislamiento integral en SF6. Se procederá a la ampliación de una nueva posición de línea de 45 kV. La configuración final del sistema de 45 kV será.

- 1 Posición de transformación blindada de interior, con configuración DB, tipo GIS con interruptor.
- 3 Posiciones de línea blindadas de interior DB tipo GIS con interruptor.
- 2 Posiciones de medida tensión en barras blindadas de interior tipo GIS sin interruptor.
- 1 Posición de enlace de barras, con configuración DB, blindada de interior tipo GIS con interruptor.

#### Sistema de 20 kV

Se procederá a la sustitución del actual transformador de servicios auxiliares y la actual batería de condensadores de 20 kV.



- 1 Transformador trifásico de aislamiento en aceite mineral de 250 KVA, relación 20-20 kV+2,5%+5%+7,5%+10%/0,420-0,242 kV.
- 1 Batería de condensadores de 3,6 MVAR, conectada al módulo de celdas.

#### Edificio

Edificio para celdas de alta tensión a 45 kV en una sola planta, prefabricado de tipo metálico, con una superficie de 47,41 m<sup>2</sup>.

#### Desmontaje sistema de 45 kV.

- Desmontaje toda aparamenta de 45 kV de intemperie tipo AIS.
- Desmontaje de toda la estructura y pórticos de intemperie de sistema de 45 kV.

#### Desmontaje sistema de 20 kV.

- Desmontaje transformador de servicio auxiliares de 20 kV, 50 kVA.
- Desmontaje de batería tipo BCA de intemperie de 3,6 MVAR.
- Desmontaje todos los armarios de servicios auxiliares, así como los equipos rectificadores de 125 Vcc

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de julio de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO





*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LMT de enlace entre el "Pol. Gárgaligas" n.º 903302676 y la LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valvidia", de 20 kV, en Gárgaligas, término municipal de Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/17899. (2021062258)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva LMT de enlace entre el "Pol. Gárgaligas" N.º 903302676 y la LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valvidia", de 20 kV, en Gárgaligas, término municipal de Don Benito (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 11 de marzo de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/10/2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 06/10/2020.



Periódico Extremadura: 09/10/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 02/07/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Consulta y petición de informes a las Administraciones Públicas afectadas en relación con la evaluación del impacto ambiental, y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su aceptación de las mismas.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 08/03/2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican





la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, así como condicionados por Administraciones Públicas o entidades afectadas, siendo aceptados en su totalidad por la Empresa.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva LMT de enlace entre el "Pol. Gargáligas" n.º 903302676 y la LAMT-5237-01-"Acueducto" de la STR "Valdivia", de 20 kV, en Gargáligas, término municipal de Don Benito (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LAMT a 20 KV

Origen: Tramo aéreo, nuevo A1 apoyo bajo la LAMT-5237-01 "Acueducto" de la STR Valdivia.



Final: Nuevo apoyo A13 a instalar.

Tipo: Aérea 20kV.

Conductores: (A1-A13) 100AL1/17-ST1A de Al y Ac con secciones 100 mm<sup>2</sup> y 16,7 mm<sup>2</sup> respectivamente, con una longitud de 1,817 km.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas de la Entidad Local Menor de Gargáligas, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Nueva Línea subterránea a 20 KV.

Origen: nuevo apoyo A13 a instalar con entronque aéreo-subterráneo.

Final: Celda de línea libre en el CT "Polígono Gargáligas" N.º903302676

Tipo: Subterránea 20kV.

Conductores: 3x(1x240) HEPR 12/20 kV, con una longitud de 0,108 km.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas de la Entidad Local Menor de Gargáligas, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de julio de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Aldener Extremadura, SAU, para la línea aérea/subterránea de evacuación "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I, II Y III - Almaraz ET 220 KV", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres): Expte.: GE-M/28/20. (2021062282)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, con C.I.F. A91193011 y domicilio social en c/ Exposición, 34, Pol. Ind. Pisa. 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de junio de 2020, D. Gerónimo de Angulo Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la línea aérea/subterránea de evacuación "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I,II y III", ubicada en término municipal de Almaraz (Cáceres), acompañando el proyecto correspondiente.

**Segundo.** Con fecha de 21 de mayo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Cuarto.** Con fecha de 18 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la línea aérea/subterránea de evacuación "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I,II y III", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 100, de fecha 27 de mayo de 2021. Asimismo, con fecha 25 de junio de 2021, se emite corrección de errores de la anterior resolución, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de fecha 6 de julio de 2021.



**Quinto.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de julio de 2021, D. Gerónimo de Angulo Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE

Conceder a la sociedad Aldener Extremadura, SAU, con C.I.F. A91193011, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la línea aérea/subterránea de evacuación y estación de medida: Polígono 3 (parcelas 7, 10, 9015 y 9023), polígono 5 (parcelas 13, 14, 34, 9001 y 9008), polígono 6 (parcelas 52, 53, 54, 55, 56, 57, 64, 65, 70, 71, 73, 88, 90, 94, 95, 96, 97, 136, 140, 141, 165, 166, 9001, 9002, 9003, 9005, 9010, 9012, 9021, 9025, 9027 y 9031) y CM Valdecañas, 9, del término municipal de Almaraz (Cáceres).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I, II y III – Almaraz E.T. 220 kV".
  - Línea de evacuación aérea/subterránea y estación de medida en 220 kV, compartidas por varias instalaciones de producción, de conexión entre la subestación transformadora 30/220 kV "SET Belvis I, II y III" (objeto de otro proyecto, expediente GEM/26/20) y el punto de acceso concedido en la subestación "Almaraz E.T. 220 kV", perteneciente a Red Eléctrica de España.
    - Recorrido de la línea aérea a 220 kV: Polígono 5; parcelas 14,13, 9008, 34 y 9001, polígono 6; parcelas 9005, 9027, 136, 141, 140, 9025, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 9021, 65, 73, 64, 70, 71, 95, 96, 94, 97, 9010 y 9031, CM Valdecañas, 9, polígono 6; parcelas 166, 165, 9002, 88, 9003, 90, 9001 y 9012, Polígono 3; parcelas 7, 9015, 9023 y 10, del término municipal de Almaraz (Cáceres).
    - Ubicación de la estación de medida intemperie de A.T. en 220 kV que alberga la medida principal PM1: Polígono 3, parcela 10, del término municipal de Almaraz (Cáceres).
- Recorrido de la línea subterránea a 220 kV: Polígono 3, parcela 10 del término municipal de Almaraz (Cáceres).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 926.714,42 €.
- Finalidad: Línea aérea/subterránea de evacuación y estación de medida.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 13 de julio de 2021.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 14 de julio de 2021 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural en la localidad de Miajadas (Cáceres), correspondiente al expediente CG-650. (2021080997)*

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Miajadas (Cáceres), correspondiente al expediente CG-650, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Miajadas.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Zona noreste de Miajadas (Ctra. de Guadalupe, EX-102).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2 y UNE-EN 1555.

El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 - HUSO 30), se encuentran reflejadas en el anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General





de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).

Las citadas instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Cáceres, 14 de julio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**ANEXO**

<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89</b>					
<b>COORDENADAS</b>			<b>COORDENADAS</b>		
<b>N.º VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>N.º VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
V1	249.429	4.338.310	V21	249.565	4.337.896
V2	249.456	4.338.340	V22	249.532	4.337.874
V3	249.489	4.338.362	V23	249.494	4.337.861
V4	249.527	4.338.374	V24	249.454	4.337.859
V5	249.567	4.338.376	V25	249.415	4.337.867
V6	249.606	4.338.367	V26	249.379	4.337.886
V7	249.642	4.338.348	V27	249.370	4.337.892
V8	249.671	4.338.320	V28	249.403	4.337.915
V9	249.696	4.338.290	V29	249.429	4.337.946
V10	249.722	4.338.259	V30	249.445	4.337.983
V11	249.743	4.338.225	V31	249.451	4.338.023
V12	249.754	4.338.187	V32	249.451	4.338.042
V13	249.755	4.338.147	V33	249.482	4.338.067
V14	249.745	4.338.108	V34	249.505	4.338.100
V15	249.726	4.338.073	V35	249.519	4.338.137
V16	249.698	4.338.045	V36	249.523	4.338.177



<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89</b>					
<b>COORDENADAS</b>			<b>COORDENADAS</b>		
<b>N.º VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>N.º VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
V17	249.669	4.338.017	V37	249.516	4.338.216
V18	249.646	4.337.984	V38	249.499	4.338.253
V19	249.615	4.337.959	V39	249.473	4.338.283
V20	249.591	4.337.927	V40	249.440	4.338.305



*ANUNCIO de 15 de julio de 2021, por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural en la localidad de Miajadas (Cáceres), correspondiente al expediente CG-651. (2021080999)*

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Miajadas (Cáceres), correspondiente al expediente CG-651, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Miajadas.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Zona Sureste de Miajadas (Avda. Mujer Trabajadora).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2 y UNE-EN 1555.

El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 - HUSO 30), se encuentran reflejadas en el anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).



Las citadas instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Cáceres, 15 de julio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**ANEXO**

<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89</b>					
<b>COORDENADAS</b>			<b>COORDENADAS</b>		
<b>N.º VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>N.º VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
V1	248.950	4.336.619	V19	249.115	4.336.179
V2	248.987	4.336.632	V20	249.075	4.336.173
V3	249.027	4.336.635	V21	249.036	4.336.165
V4	249.067	4.336.637	V22	248.996	4.336.167
V5	249.107	4.336.633	V23	248.971	4.336.174
V6	249.144	4.336.619	V24	248.985	4.336.211
V7	249.177	4.336.595	V25	248.988	4.336.243
V8	249.202	4.336.564	V26	249.005	4.336.279
V9	249.218	4.336.527	V27	249.009	4.336.300
V10	249.223	4.336.488	V28	249.010	4.336.340
V11	249.220	4.336.448	V29	248.999	4.336.378
V12	249.224	4.336.408	V30	248.994	4.336.391
V13	249.218	4.336.369	V31	249.014	4.336.426
V14	249.224	4.336.329	V32	249.025	4.336.464
V15	249.220	4.336.289	V33	249.025	4.336.504



<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89</b>					
<b>COORDENADAS</b>			<b>COORDENADAS</b>		
<b>N.º VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>N.º VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
V16	249.206	4.336.252	V34	249.015	4.336.543
V17	249.182	4.336.219	V35	248.995	4.336.578
V18	249.151	4.336.194	V36	248.966	4.336.606

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 23 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle n.º 1/2021. (2021080928)*

Con fecha 17 de junio de 2021, por la Alcaldía se ha dictado Decreto aprobando inicialmente el Estudio de Detalle n.º 1/2021 "de reajuste de alineaciones en manzana del Polígono San Isidro, calle Los Pedregales n.º 4 de Don Benito-Badajoz".

Se somete a información pública por un periodo de un mes, mediante el presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se publicará también Anuncio en un diario no oficial de amplia difusión en el municipio.

En ambos casos deberán respetarse las siguientes reglas:

1. Durante el periodo de información pública, el proyecto diligenciado del Estudio de Detalle se encuentra depositado para su consulta pública en el servicio de vías y obras de este Ayuntamiento.
2. El Acuerdo de sometimiento a información pública, se notificará a cuantos figuren en el catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

Igualmente se suspende el otorgamiento de licencias en el ámbito de la manzana de referencia.

Don Benito, 23 de junio de 2021.

El Alcalde,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO**

### *ANUNCIO de 16 de julio de 2021 sobre convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de la Policía Local. (2021081017)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir 3 plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala intermedia, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0123, de 1 de julio de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado n.º 165, de 12 de julio de 2021.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Montehermoso, 16 de julio de 2021.

La Alcaldesa,

MARÍA DEL MAR MATEOS GARRIDO

• • •

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)